

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA SECCIONAL VII

INFORME DE AUDITORÍA REGULAR

**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
VIGENCIA 2014**

**ARMENIA – QUINDÍO
NOVIEMBRE DE 2015**

CARLOS FELIPE CÓRDOBA LARRARTE
Auditor General de la República

ÁNGELA MARÍA MURCIA RAMOS
Auditora Auxiliar

FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

PEDRO NEL JIMÉNEZ PALACINO
Gerente Seccional VII - Armenia

CARLOS ALBERTO LOAIZA TORO
Coordinador

DIANA MARÍA GÓMEZ GAVIRIA
MARTHA LILIANA LONDOÑO ROJAS
MELINA OLARTE POSADA
IVÓN MARYURI HERNÁNDEZ ALZATE
CARLOS ALBERTO LOAIZA TORO
Grupo Auditor

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA.....	6
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	11
2.1.	PROCESO CONTABLE	11
2.2.	PROCESO PRESUPUESTAL	16
2.3.	PROCESO DE CONTRATACION	18
2.3.1.	Proceso Contractual.....	18
2.4.	TALENTO HUMANO	22
2.5.	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	30
2.6.	PROCESO AUDITOR	33
2.6.1.	Plan General de Auditorias.....	33
2.6.2.	Evaluación de Auditorías	36
2.6.2.1	Etapas de Planeación - Ejecución e Informes	37
2.6.2.2	Hallazgos (Cierre de Auditoria).....	38
2.6.3	Subprocesos – Control Fiscal.....	39
2.6.4.	Beneficios de Control fiscal	40
2.6.5	Control fiscal Ambiental	42
2.6.6	Observatorio del Control Fiscal	49
2.7	RESPONSABILIDAD FISCAL E INDAGACIONES PRELIMINARES	49
2.8	JURISDICCION COACTIVA	62
2.9	PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	65
2.10.1	Promoción del Control Ciudadano	65
2.10.2.	Atención Ciudadana.....	67
2.10.3	Seguimiento denuncias	72
2.11	PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2012 – 2015.....	82
2.12	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	96
3.	RELACIÓN DE HALLAZGOS	105
4.	PLAN DE MEJORAMIENTO	161
5.	ANEXOS	163

INTRODUCCION

En desarrollo de la función consagrada en el artículo 274 de la Constitución Política y con fundamento en las facultades otorgadas por el Decreto 272 de 2000, la Sentencia C-1339 de 2000 y la Sentencia C-599 de 2011, a la Auditoría General de la República le corresponde ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República, así como de las Contralorías Departamentales, Distritales, Municipales y el Fondo de Bienestar de la Contraloría General de la República.

Concordante con lo anterior, el numeral 2° del artículo 17 del Decreto 272 de 2000, señala dentro de las funciones del Auditor General de la República, el *“Prescribir los métodos y la forma en que sus vigilados deben rendir cuentas y determinar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados, entre otros, que deberán aplicarse para el ejercicio de la vigilancia de la gestión y para la evaluación del Sistema de Control Interno”*.

Se procedió a ejecutar por parte de esta Gerencia Seccional, el ejercicio de control fiscal contemplado en el Plan General de Auditorías (PGA) 2015, a la Contraloría General del Quindío, actuación realizada entre el 6 y el 22 de octubre de 2015.

En el presente ejercicio se utilizaron los parámetros dispuestos en el Manual del Proceso Auditor versión 6.0 y las políticas definidas en el Plan General de Auditorías 2015, haciendo énfasis en la evaluación de procesos administrativos como son: Proceso financiero, contratación, talento humano, sistema de control interno y los procesos misionales: Participación ciudadana, control fiscal, control fiscal ambiental, responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, en los cuales se verificó la legalidad y los resultados de su gestión, para lo cual, se soportó en la aplicación de las herramientas tecnológicas de la Auditoría General de la República, como son el SIA MISIONAL (Sistema Integral de Auditorías) – Módulos PGA y SIREL y los reportes de revisión de la rendición de la cuenta entre otras.

Se efectuó auditoría regular a las actividades adelantadas por la Contraloría durante la vigencia 2014, consistente en la evaluación de operaciones, registros, documentos y procedimientos, a través de la revisión de una muestra de procesos administrativos y misionales identificados en los respectivos mapas de riesgos y en el PGA 2015. Se realizó seguimiento a las recomendaciones efectuadas en el informe anterior, a través del cumplimiento del plan de mejoramiento.

El trabajo realizado durante la auditoría practicada a la Contraloría, cubrió específicamente los aspectos determinados con anterioridad en el memorando de planeación.

Evaluadas las actividades desarrolladas por la Contraloría durante la vigencia 2014 y culminado el proceso de auditoría, se elaboró la correspondiente carta de observaciones, ante la cual la entidad ejerció su derecho de contradicción dentro del término estipulado para ello.

Para la elaboración y consolidación del presente **INFORME** se tuvo en cuenta la revisión de la cuenta de la vigencia 2014, la carta de observaciones comunicada a la Contraloría el día 11 de noviembre de 2015 a través de correo electrónico y la contradicción ejercida por la Contraloría.

Los resultados obtenidos se traducen en oportunidades de mejora y en hallazgos, los cuales serán tramitados de acuerdo a su connotación y al procedimiento establecido internamente para ello.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA

Corresponde a la Auditoría General de la República, producir el presente Informe, en el cual se expresa la opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, el concepto sobre la gestión adelantada en términos administrativos y misionales, el cumplimiento de la normatividad vigente y el pronunciamiento sobre la cuenta rendida, ante la cual, la AGR considera que la entidad ha proporcionado una base razonable de información para fundamentar los conceptos expresados en este Informe.

La Gerencia Seccional VII, evaluó la gestión de la Contraloría General del Quindío, a través de la revisión de la cuenta vigencia 2014 y la Auditoría Regular practicada a la Contraloría. De acuerdo con lo anterior, los siguientes fueron los resultados más relevantes en cada uno de los procesos evaluados:

OPINIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Auditoría General de la República, ha practicado control financiero al balance general de la Contraloría General del Quindío a 31 de diciembre de 2014 y los estados de actividad financiera, económica y social y de cambios en el patrimonio, los cuales fueron comparados con cifras del año inmediatamente anterior, acompañados con las notas a los estados financieros, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la entidad, la nuestra es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si entre ellos existe la debida concordancia.

El ejercicio de auditoria fue realizado con base en las pruebas selectivas, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoria de general aceptación, de manera que el examen y resultado de las pruebas proporcionaron una base razonable para fundamentar la opinión y conceptos expresados en el informe.

En nuestra opinión los Estados Contables, presentan **RAZONABLEMENTE** la situación financiera de la Contraloría General del Quindío a diciembre 31 de 2014, los resultados de sus operaciones de conformidad con los principios de contabilidad pública y normas técnicas relativas al reconocimiento, revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales.

PROCESO PRESUPUESTAL

En la evaluación del Proceso Presupuestal, se observó que La Contraloría General del Quindío, cumplió con el reporte oportuno de los formatos los cuales fueron subidos al SIREL cumpliendo las fechas exigidas, también los documentos soportes de los mismos. Así mismo se expidieron los actos administrativos de aprobación y modificación del presupuesto para la vigencia de 2014. La ejecución

del presupuesto cumplió el ciclo de la cadena presupuestal; Los compromisos adquiridos fueron debidamente respaldados por los CDPs y RPs; los recaudos y los pagos se ejecutaron conforme al PAC de ingresos y gastos aprobado para la vigencia fiscal 2014. Por lo anterior, se considera que la gestión de la entidad durante la vigencia de 2014 fue **BUENA**.

CONTRATACIÓN

La evaluación efectuada refleja una gestión **REGULAR**, por cuanto se observó en algunos contratos irregularidades en el proceso que son objeto de hallazgos administrativos, y la realización de una Alianza Estratégica en contra de los postulados legales.

TALENTO HUMANO

De acuerdo con la evaluación efectuada al proceso se considera que la gestión efectuada durante la vigencia auditada fue **BUENA**, por cuanto las liquidaciones y pagos de factores salariales y prestacionales estuvieron ajustados a la ley, se observó control efectivo sobre estas erogaciones, resaltando el seguimiento y control que se lleva de las cesantías retroactivas.

Los aportes al sistema de seguridad social corresponden con las asignaciones salariales de los funcionarios, reportan las novedades que se presentan, su pago fue oportuno. Se evidencia buena gestión en cuanto al recobro de incapacidades.

Los viáticos fueron autorizados mediante resolución de comisión y se liquidaron conforme a esta.

Los programas de bienestar social, capacitación e incentivos se ejecutaron de acuerdo con lo programado, presentando buena cobertura; cumplió con el artículo 4 de la Ley 1416 en cuanto a capacitación a funcionarios y sujetos de control.

SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Evaluado el sistema de control interno, se observó que el mismo no fue lo suficientemente eficiente, pues se presentaron irregularidades en el proceso contractual, proceso auditor y de Responsabilidad Fiscal, las cuales están siendo observadas a través del presente informe. Por lo que el proceso de control interno a pesar de obtener una BUENA calificación, tiene algunas deficiencias en su gestión y resultados.

Adicionalmente en lo que respecta a la actualización del MECI tal como lo establece el Decreto 943 de 2014, se concluye que cumplió con lo establecido a nivel nacional en cuanto a su actualización, obteniendo una calificación **BUENA**.

PROCESO AUDITOR

Evaluado el proceso auditor de manera integral, se concluye que la gestión adelantada por la Contraloría en desarrollo del Proceso auditor es **BUENA**, a continuación se describen algunas de las actividades valoradas para dicha calificación:

- Cobertura del 100% de los sujetos y del 100% de los puntos de control en la programación del PGA 2014, documento elaborado bajo los parámetros establecidos en la normatividad interna.
- Ejecución baja del Plan General de Auditorías vigencia 2014, correspondiente al 37%.
- Cobertura media correspondiente al 45% en la vigilancia del presupuesto de gastos de sus entidades sujetas a control fiscal durante el año 2013, esto es, \$342.642.858.628 de un total de \$767.031.087.709.
- Aplicación de la Guía de Auditoría Territorial, adoptada a través de la Resolución 207 de diciembre de 2012, lo anterior a excepción de lo correspondiente a referenciación y cronogramas de actividades.
- Obtención de dieciocho (18) beneficios de control, 13 cuantificables por valor de \$ 30.825.687 y 5 cualificables en cumplimiento de la ley 1474 de 2011 y sus procedimientos internos.
- Remisión de la totalidad de los informes de auditoría definitivos a las corporaciones de elección popular de acuerdo a lo establecido en el Artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.
- Oportunidad en el trámite y traslado de los hallazgos obtenidos durante la ejecución del PGA 2014, a excepción del retraso de cinco (5) meses aproximadamente en la solicitud de una actuación administrativa sancionatoria, propia de la Auditoría Regular realizada a la Empresa Sanitaria del Quindío, (ESQUIN S.A. E.S.P).
- Verificada la información reportada por la Contraloría General del Quindío, se observó que tiene el fundamento legal exigido, y se emite un concepto integral conformado por la opinión de la gestión y resultado ambiental, con sus respectivos memorando de asignación, realizó Auditoría Modalidad Regular a las entidades, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial "GAT", adoptada mediante Resolución No. 207 del 20 de diciembre de 2012, dando cumplimiento a la ejecución del Plan General de Auditoría para la vigencia 2014, la guía para elaborar el Informe de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente de la Auditoría General de la República; dando como resultado una calificación BUENA.

PROCESOS FISCALES

- **Responsabilidad Fiscal e Indagación Preliminar**

Según la evaluación practicada y la documentación revisada la Gestión y Resultados adelantada por la Contraloría General del Quindío en el Proceso de Responsabilidad Fiscal es **BUENA**, en tanto su trámite se ajusta en términos generales a las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, aunque se generaron seis hallazgos administrativos, estos se refieren a la parte formal del proceso de trámite de Indagaciones Preliminares y la forma de notificar y practicar algunas pruebas, situaciones que hasta ahora no han comprometido el mismo, y que su observación está encaminada a optimizar el proceso.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La evaluación efectuada al proceso, permite conceptuar que la gestión adelantada por la Contraloría en la vigencia 2014, fue **BUENA**, teniendo en cuenta que atendió los requerimientos instaurados por los ciudadanos con oportunidad, las respuestas fueron coherentes con los asuntos denunciados, las decisiones se fundamentaron en sustentos legales.

En cuanto a la promoción ciudadana, realizó eventos de capacitación y divulgación, que le permitieron interactuar con los ciudadanos presentando buena cobertura, por cuanto llevó a cabo actividades en todos los Municipios del Departamento, eventos ejecutados en desarrollo de la línea estratégica “Fortalecimiento de la participación ciudadana en el ejercicio del control social participativo”, contenida en el Plan Estratégico institucional 2012-2015.

Así mismo, se evidenció cumplimiento de lo regulado en la Ley 1474 de 2011, en lo que respecta a la participación ciudadana; no obstante en cuanto a las alianzas estratégicas se refiere, se observó una alianza celebrada con la veeduría VERCAFE la cual generó un *hallazgo fiscal y disciplinario* afectando de esta forma la gestión del proceso.

RESULTADOS DEL EJERCICIO AUDITOR.

Una vez evaluados los diferentes procesos, Los resultados de la auditoria regular arrojaron 9 hallazgos, de los cuales uno tiene incidencia fiscal y disciplinaria en los siguientes procesos:

Contratación	3
Proceso Auditor	5
Responsabilidad Fiscal	1

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA

Una vez concluida la revisión de la cuenta y los resultados del proceso auditor, la Gerencia Seccional VII, teniendo en cuenta el dictamen de los estados financieros

y el concepto de gestión de los procesos evaluados, emite pronunciamiento de **FENECIMIENTO** para la cuenta 2014.

Cordialmente,



PEDRO NEL JIMÉNEZ PALACINO
Gerente Seccional VII

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

En este capítulo se presenta el resultado de la evaluación de los procesos administrativos y misionales de la Contraloría.

2.1. PROCESO CONTABLE

La Contraloría General del Quindío presenta los libros oficiales con corte a diciembre 31 de 2014; Balance General, certificado y firmado por contador público, Estado de Actividad Financiera, Económica y Social y las Notas a los Estados Financieros, los cuales presentan cifras razonables.

El proceso de identificación, registro, preparación y revelación de los estados contables, se ajusta a las normas técnicas de contabilidad, relativas al reconocimiento de los hechos económicos, revelación y valuación mediante el sistema de causación, generando oportunidad en la consolidación de la información, en aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública y las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, en materia de registro oficial de libros y preparación de documentos fuente.

Libros de Contabilidad.

La Contraloría General del Quindío realiza actas de apertura cada que hacen cambio de Contralor; mediante el Acta No. 008 Registro Libros de Contabilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 354 del 5 de Septiembre del año 2007 expedida por el Contador General de la Nación el día 16 de Enero del año 2012, numerales 342-343-344-345-346 Sistema Nacional de Contabilidad Publica contenida en el Régimen de Contabilidad Pública.

Se cotejo el balance de prueba con el libro mayor, encontrándose todas las cuentas acordes con la estructura de Plan General de Contabilidad Pública y las codificaciones se ejecutan acorde al Catálogo General de Cuentas.

La Contraloría maneja un software llamado XENCO, en el mes de noviembre del año 2012 se efectuó la actualización del módulo contable y financiero de XENCO a la versión GRAFICA XENCO SX Integral, para el manejo de la información financiera compuesta por el módulo de contabilidad, módulo de tesorería, módulo de nómina y módulo de presupuesto. La actualización de este trajo consigo múltiples beneficios como, presentación en ambiente Windows con mayor rapidez de ejecución, generación de reportes de forma automática y confiable a Excel, permite manejar múltiples meses del tiempo y facilita el manejo de la información y la generación de informes de manera ágil, precisa y confiable.

Estados Financieros

Conforme a la información verificada en trabajo de campo, la Contraloría General del Quindío presentó en la vigencia 2014, los siguientes Estados Financieros (Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica y Social) con las notas a los estados financieros los cuales fueron publicados mes a mes durante toda la vigencia 2014, encontrándose en la página web de la Contraloría esta información fue comparada con la vigencia inmediatamente anterior (2013), presentando las siguientes variaciones:

Tabla No. 2-1
Estructura Financiera Vigencia 2014-2013.

Cifras en miles.

Nombre de la Cuenta	Vigencia 2013	Vigencia 2014	Diferencia	Variación Relativa
ACTIVO	\$ 395.179	\$ 604.838	\$ 209.659	53%
PASIVOS	\$ 167.070	\$ 413.199	\$ 246.129	147%
PATRIMONIO	\$ 228.109	\$ 191.639	\$ (36.470)	-16%

Fuente: Catalogo de Cuentas y Balance General (2013-2014).

La Contraloría General del Quindío para el cierre de la vigencia 2014 presentó un activo de \$604.838 miles, comparado con la vigencia inmediatamente anterior se genera un aumento positivo de \$209.659 miles equivalente al 53%, el pasivo cerró con un valor de \$413.199 miles, aumentando su valor por \$246.129 miles, que equivale a un porcentaje de 147% y un valor en el patrimonio por valor de \$191.639 miles, con una disminución de \$36.470 miles equivalente a un porcentaje de 16%.

Activo: En el cierre de la vigencia 2014 tiene un aumento por valor de \$209.659 miles con un porcentaje de 53% referente al año anterior, las cuentas principalmente afectadas son el efectivo, deudores, propiedad, planta y equipo y otros activos. Estos activos se encuentran amparados mediante las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y la póliza de manejo global. La información se encuentra registrada en los siguientes grupos, tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla. 2-2
Comparativo Activo vigencias 2013 - 2014

Cifras en Miles.

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Vigencia 2013	Vigencia 2014	Variación Absoluta	Variación Relativa
1	ACTIVO	\$ 395.179	\$ 604.838	\$ 209.659	53%
11	Efectivo	\$ 36.270	\$ 241.856	\$ 205.586	567%
14	Deudores	\$ 130.800	\$ 171.344	\$ 40.544	31%

16	Propiedad, Planta y Equipo	\$ 152.233	\$ 115.461	(\$ 36.772)	-24%
19	Otros Activos	\$ 75.876	\$ 76.177	\$ 301	0,4%

Fuente: Catalogo de cuentas y Balance General 2013-2014.

Efectivo: En la verificación de la cuenta de efectivo cerró en la vigencia 2014, con valor de \$241.856 miles, esta representa un 40% del total del activo, se evidenció que aumento respecto al año anterior en \$205.586 miles, el cual corresponde a un 567%, debido a que no se cumplió todo lo programado en el PAC ya que no se pagó una sentencia que se tenía presupuestada para la vigencia, debido a esto el saldo resultante fue reintegrado al Departamento.

Para la vigencia 2014, la Contraloría Departamental de Quindío, constituyó mediante la Resolución 002 del 8 de enero del 2014 una caja menor, establece un monto de fondo fijo en 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir \$3.080.000; de este fondo se realizaron erogaciones por valor de \$6.586.427.

La entidad realiza conciliaciones bancarias mensualmente, al cierre de la vigencia esta cuenta queda con un saldo de \$241.855.854; Cabe decir que el formato está debidamente diligenciado. La entidad a diciembre 31 de 2014 contaba con una cuenta bancaria.

El saldo del extracto bancario es de \$252.870.347 a los cuales se les resta el valor de los cheques en tránsito por valor de \$10.670.658 y las notas crédito por valor de \$528.387, a este valor resultante se le suma los ajustes (comisiones) por valor de \$184.55, dando así el saldo final de la conciliación bancaria, la cual se relaciona en el siguiente cuadro:

Tabla No. 2-3
Cuentas Bancarias

Cifras en Pesos.

Banco / Entidades Financieras	Código Contable	Cuenta No	Destinación de la Cuenta	Recaudos en Cuentas Bancarias	Saldo Libro de Contabilidad	Saldo Extracto Bancario	Saldo Libro de Tesorería
BANCOLOMBIA	111005	374288 31770	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$2.121.197.508	\$241.855.854	\$252.870.347	\$241.855.854
TOTALES:				\$2.121.197.508	\$241.855.854	\$252.870.347	\$241.855.854

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014 y Conciliaciones Bancarias 2014.

Depósitos judiciales: La Contraloría General del Quindío no maneja cuentas de depósitos judiciales

Deudores: La cuenta de deudores a 31 de diciembre de 2014, presenta un saldo de \$171.344 miles los cuales equivalen a un 28% del activo, también notándose un aumento de \$40.544 miles el cual equivale al 31%, esta se compone la siguiente subcuenta:

- **Recursos entregados en administración:** El saldo que quedo en esta cuenta al cierre de la vigencia 2014 se debe a las cesantías retroactivas que se encuentran en el fondo de cesantías global, estas obtuvieron rendimientos financieros los cuales fueron reintegrados al departamento.

Propiedad, Planta y Equipo: La cuenta de Propiedad, Planta y Equipo a 31 de diciembre de 2014 presenta saldo por \$115.461 miles equivalentes al 19% del activo, esta cuenta presenta disminución por valor de \$36.772 miles que corresponde al 24% en comparación con la vigencia anterior, debido a todos los elementos que se dieron de baja de acuerdo a la Resolución No. 136 del 06 de octubre.

Otros Activos: La Cuenta otros activos a 31 de diciembre de 2014 presenta un saldo por valor de \$76.177 miles el cual representa un 13% del activo total de la vigencia, aumentando respecto a la vigencia anterior en \$301 miles, equivaliendo a un 0.4%, los cuales son constituidos por las cuentas:

- **1905** Bienes y servicios pagados por anticipado: al cierre de la vigencia se encontró con saldo de \$ 4.847 miles.
- **1915** Obras y Mejoras en Propiedad Ajena: (edificaciones) cerró con un saldo de \$14.998 miles.
- **1970** Intangibles, (Licencias y derechos), esta cuenta cerró con un saldo de \$73.806 miles.
- **1925** Amortización acumulada de intangibles, (Licencias y derechos), esta cuenta cerró con un saldo de \$17.474 miles.

Bienes en Comodato. En la Revisión de los comodatos entregados a la Contraloría General del Quindío por la AGR se encontraron en total 9 bienes entregados, de los cuales tres se encuentran archivados por mal estado, obsoletos y por no uso, los otros bienes se encuentran en un estado regular debido a la antigüedad de los mismos, los contratos de comodatos son de la vigencia 2008 y 2009. Por otro lado se verifico que los bienes no se encuentran marcados con la placa de la AGR, en la siguiente tabla se encuentran relacionados:

Tabla No. 2-4
Bienes en Comodato.

ELEMENTO	MARCA	MODELO	SERIAL
Computador Portátil	HP	530	SCND827319W
Computador Portátil	HP	530	SCND826212X
Computador Portátil	HP	530	SCND82620SC
Computador Portátil	HP	530	SCND82620JS
Computador Portátil	HP	530	SCND82620RX

Reuter inalámbrico	DLINK	DIR400	F3BE188001399
Servicios Conexos	NA	NA	NA
Computador Portátil	HP	550	SCNU91510VY
Computador Portátil	HP	550	SCNU9150ZVP
Computador Portátil	HP	550	SCNU915113M

Fuente: Actas y Contratos de comodatos 2008 y 2009.

Pasivo: El pasivo aumento en la vigencia 2014 con relación a la vigencia 2013 en un valor de \$246.129 miles, equivaliendo a un 147.3%

Patrimonio: El saldo de la cuenta de Patrimonio a 31 de diciembre de 2014, por valor de \$191.639 miles, refleja una disminución del 16% con relación a la vigencia 2013, esta disminución se debe a las depreciaciones de los equipos que se dieron de baja, de los cuales algunos ya estaban totalmente depreciados.

Control Interno Contable: La oficina de control interno presentó informe de evaluación del sistema de control interno correspondiente a la vigencia 2014, el 23 de enero de 2015 a la Secretaria de Hacienda Departamental.

Cuentas de orden: En la verificación de la contabilización de las cuentas de orden acreedoras, se observó que se encontraron tal como lo exige la ley.

Las cuentas del grupo 8 cuentas de orden deudoras (DB) a diciembre 31 de la vigencia 2014 se encontraban con un saldo en ceros (\$0), que es el resultado de los movimientos de la cuenta 83 deudoras de control con un saldo de \$202.554 miles, la cuenta 89 deudoras por contra (CR) por valor de \$202.554 miles.

Las cuentas del grupo 9 a diciembre 31 de 2014 se encontraban con saldo en ceros (\$0), está conformado por la cuenta 91 responsabilidades contingentes con un valor de \$92.523 miles, la cuenta 93 acreedoras de control por valor de \$17.982 miles y la cuenta 99 acreedoras por contra (DB) con un saldo de \$110.505 miles.

Ingresos: La Contraloría recibió ingresos totales por valor de \$2.115.241.552 por concepto de transferencias y cuotas de auditaje.

Gastos: Presentó gastos por \$2.115.241.552, afectado por los gastos generales y de administración, realizando pagos de \$1.877.555.039, el valor restante el cual corresponde a recaudo por rendimientos financieros y las sentencias y conciliaciones los cuales suman un valor de \$241.855.853 que fueron reintegrados al Departamento

Cumplimiento Normativo: El Plan de Cuentas se encuentra estructurado de tal manera que se identifican los códigos, clases de cuentas y las transacciones que

hacen parte del ciclo contable, de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública. – PGCP-.

2.2. PROCESO PRESUPUESTAL

Mediante Ordenanza número 012 del 29 de noviembre de 2013 se fija el Presupuesto del Departamento del Quindío. Por lo cual mediante la Resolución No. 225 del 19 de Diciembre del 2013, *“Por el medio de la cual se liquida el Presupuesto de la Contraloría General del Quindío para la vigencia fiscal del año 2014”*.

El artículo primero resuelve: “Liquidar el presupuesto de ingresos de la Contraloría General del Quindío, en la suma de DOS MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.098.947.220) los cuales se discriminan así:

Tabla No. 2-5
Discriminación de Ingresos

	Cifras en Pesos.
Total Cuotas de Fiscalización	\$ 394.900.325
Universidad del Quindío	\$ 167.175.907
Lotería del Quindío	\$ 24.783.208
Empresa Sanitaria del Quindío - ESAQUIN S.A	\$ 63.196.403
Hospital San Juan de Dios	\$ 76.941.222
Hospital La Misericordia Calarcá	\$ 27.646.465
Hospital Mental Filandia	\$ 6.759.203
Instituto Departamental de Deportes del Quindío - INDEPORTES	\$ 7.505.149
Instituto Departamental de Transito del Quindío - IDTQ	\$ 3.622.727
Promotora de Vivienda del Quindío	\$ 17.270.041
Transferencia de Recursos Ordinarios	\$ 1.704.046.895
TOTAL INGRESOS	\$ 2.098.947.220

Fuente: Resolución No.225 del 19 de Diciembre del 2013.

Ejecución Presupuestal de Gastos

Los gastos presupuestales a diciembre 31 de 2014 cerraron con un presupuesto definitivo de \$2.115.241.552, una ejecución del 100% por valor de \$2.115.241.552 realizando pagos de \$1.877.555.039 lo que equivale a un 89% de este presupuesto comprometido, el valor restante el cual corresponde a recaudo por rendimientos financieros y las sentencias y conciliaciones los cuales suman un valor de \$241.855.853 que fueron reintegrados al Departamento por medio de la Resolución No. 056 del 10 de marzo de 2015, mediante una transferencia bancaria el día 10 de marzo.

La Contraloría General del Quindío en la ejecución del presupuesto de gastos presentó créditos y contra créditos en la vigencia evaluada realizando cuatro (4) modificaciones al presupuesto, de las cuales, 3 son traslados créditos y contra-creditos y 1 es una adicción al presupuesto estas se encuentran soportadas cada una por acto administrativo y son relacionadas a continuación:

Tabla No. 2-6
Actos Administrativos de las Modificaciones

APROPIACIÓN MODIFICACIONES	MODIFICACIÓN No. 4		MODIFICACIÓN No. 3		MODIFICACIÓN No. 2	MODIFICACIÓN No. 1	
Acto Administrativo	RESOLUCIÓN No. 179		RESOLUCIÓN No. 148		RESOLUCION No. 109	RESOLUCIÓN No. 088	
Fecha Acto Administrativo	16/12/2014		24/10/2014		08/08/2014	25/06/2014	
Tipo Modificación	Traslado Créditos	Traslado Contra-creditos	Traslado Créditos	Traslado Contra-creditos	Adición	Traslado Créditos	Traslado Contra-creditos

Fuente: Rendición de cuenta SIREL vigencia 2014.

Los tres (3) traslados créditos y contra créditos que se realizaron en la vigencia fueron por un valor total de \$260.518.372 y una adicción al presupuesto de \$16.294.332 los cuales se encuentran registrados y debidamente soportados con los respectivos actos administrativos, así como se muestra en la tabla anterior.

Reservas Presupuestales

La Contraloría General del Quindío no constituyo reservas presupuestales para la vigencia 2014.

Cuentas por Pagar

No se constituyeron cuentas por pagar para el cierre de la vigencia de 2014.

Capacitación

De acuerdo con lo verificado en trabajo de campo la entidad cumplió con lo establecido en la Ley 1416 de 2010, destinando el 2 % y ejecutando el 3% de su presupuesto para el rubro de capacitación por un valor destinado de \$42.000.000 y un valor total ejecutado de \$63.916.855.

Cumplimiento Normativo

La entidad cumplió con los requisitos legales exigidos para la preparación y formulación, trámite, aprobación y liquidación del presupuesto, éste, está conformado por las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas y las

transferencias del Municipio, las que se calcularon en forma adecuada en monto y definición de conceptos.

Las modificaciones al Presupuesto se ajustaron a los requerimientos normativos, los recaudos están debidamente definidos y aprobados.

2.3. PROCESO DE CONTRATACION

La Contraloría General del Quindío, informó a través de la rendición de la cuenta, que durante la vigencia 2014, suscribió un total de 23 actos contractuales por valor de \$112.803.642, fueron adicionados 3 contratos por valor de \$10.770.000, en los cuales la adición no supera el 50% del valor del contrato inicial.

La certificación de la menor cuantía de la entidad indica que para el 2014 fue de ciento setenta y dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos (\$172.480.000) y la mínima cuantía fue diez y siete millones doscientos cuarenta y ocho mil pesos (\$17.248.000).

En la contratación reportada se observa lo siguiente:

Los contratos realizados fueron por contratación directa ocho (8) por valor de \$42.849.103, mínima cuantía (15) por valor de \$69.954.539, donde se exigieron pólizas para garantizar el cumplimiento en cuatro (4) de ellos.

El objeto contractual en la mayoría de los contratos es lícito, sin embargo la Alianza Estratégica realizada con la Asociación de Veedores Ciudadanos se realizó contrariando las disposiciones legales lo que fue objeto de un hallazgo de carácter administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria, los demás contratos están acordes con el plan estratégico de la contraloría.

2.3.1. Proceso Contractual.

La Contraloría cuenta con su manual de contratación y la contratación revisada se ajusta a su Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública para la vigencia, el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

La actividad contractual al interior de la Contraloría General del Quindío, se desarrolla a través de la abogada adscrita al despacho del contralor quien es la encargada del trámite del proceso.

En la contratación reportada se observa lo siguiente:

Tabla 2.7
Clasificación de contratos

Cifras en pesos

Detalle	Numero	Valor
Prestación de Servicios diferentes a C11 Y C12	5	\$26.271.021
Prestación de Servicios Profesionales C12	5	\$27.458.822
Compraventa y Suministro	12	\$56.273.799
Otros	1	\$ 2.800.000
TOTAL	23	\$112.803.642

Fuente Rendición de la Cuenta vigencia 2014

Las carpetas se encuentran foliadas como lo exige la Ley de Archivo.

La muestra seleccionada fue de 14 contratos que corresponden al 9.14% en relación con el número de contratos de la entidad y al 90% en relación con la cuantía, los cuales suman \$100.553.933, la muestra se seleccionó teniendo en cuenta los lineamientos del PGA 2015 de la AGR. Así:

Tabla 2-8
Proceso de Contratación – Formato 13

Cifras en pesos

No.	Contrato	Tipo de contrato	Valor
1	AE-01-2014	C10: Otros	2.800.000
2	CV-07-2014	C5 : Compra venta y/o suministro	6.767.550
3	PS-23-2014	C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	12.162.020
4	CV-06-2014	C5 : Compra venta y/o suministro	9.001.000
5	PS-12-2014	C5 : Compra venta y/o suministro	2.993.960
6	CV-02-2014	C5 : Compra venta y/o suministro	12.969.300
7	SM-03-2014	C5 : Compra venta y/o suministro	3.241.000
8	SM-02-2014	C5 : Compra venta y/o suministro	11.120.000
9	SM-01-2014	C5 : Compra venta y/o suministro	2.400.000
10	PS-22-2014	C12: Prestación de Servicios Personales	4.685.982
11	PS-19-2014	C12: Prestación de Servicios Personales	3.922.840
12	PS-17-2014	C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	3.490.281
13	PS-16-2014	C12: Prestación de Servicios Personales	16.500.000
14	PS-01-2014	C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	8.500.000

Fuente: Rendición de la cuenta 2014- SIREL

Necesidad y Justificación de la Contratación

Analizados los estudios previos que soportaron la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se observa una adecuada descripción de la necesidad y la justificación de la contratación en la mayoría de los contratos evaluados, sin una justificación adecuada para la realización de la alianza estratégica.

La contratación de la Contraloría General del Quindío, se ejecutó para actividades complementarias de la Contraloría, ninguno de los contratos de prestación de servicios profesionales calificados supera la asignación mensual del jefe de la entidad.

El impacto de la contratación realizada esta circunscrito, a cumplir con las actividades complementarias de la entidad, para las cuales no tienen personal que las realice y la adquisición de los elementos para su propio ejercicio, la difusión de sus programas de participación ciudadana, y el cumplimiento de sus programas de bienestar social para los empleados de la entidad, así como facilitar la capacitación de los funcionarios en temas de interés para su ejercicio misional.

Se observó que la contraloría, con contratos de esta vigencia y de la vigencia anterior adquirió equipos de cómputo suficientes para sus funcionarios, lo que indica que la entidad ya cuenta con una renovación importante del hardware de la entidad lo que le permitirá estar actualizada para el ejercicio de su labor misional y administrativa.

Requisitos Legales Precontractuales

En la muestra analizada se evidenció que la Contraloría cumple con la mayor parte de la exigencia de los requisitos legales precontractuales en los 15 contratos realizados por mínima cuantía, los estudios previos analizan los riesgos de la contratación, y los procesos cuentan con su matriz de riesgos, además cumplen con los demás requisitos que impone la norma, la invitación pública está acatando el cumplimiento de los requisitos legales, en la mayoría de los casos cumpliendo los cronogramas establecidos a excepción del contrato CV 007-2014 en el cual el acta de evaluación de la propuesta fue realizada por fuera de cronograma lo cual fue objeto de hallazgo administrativo.

En la mayoría de los casos acatan los principios de la función administrativa, se detectó que en el proceso contractual CV 002-2014 sufrió una modificación importante en cuanto a las condiciones de la invitación pública que solo fueron aclaradas a uno de los participantes, cuando debido a la incidencia de tales modificaciones la aclaración debió realizarse a todos los oferentes situación que fue objeto de hallazgo administrativo. Las invitaciones públicas permitieron la pluralidad de oferentes pero es importante tener en cuenta que estas pasan a ser la regla del contrato, por lo que su incumplimiento atenta contra el principio de transparencia de la contratación pública, ya que la invitación le permite a los interesados que van a contratar con el Estado, comprender fácilmente el alcance de lo solicitado y elaborar su oferta ajustada a la necesidad real que se pretende satisfacer. Se observó en algunos procesos, la inexistencia de las fechas de presentación de las propuestas por el radicado interno de correspondencia de la Contraloría o por quien recibió las mismas, situación que sigue en contravía de este principio ya que el radicado es importante para conocer el cumplimiento de cronogramas en cuanto a fecha y hora de presentación de las propuestas lo que da garantía a los demás oferentes del orden de recibo.

En todos los casos el factor determinante para la escogencia fue el menor precio como lo exige la ley.

La fecha de disponibilidad presupuestal y la fecha de suscripción del registro presupuestal del contrato es anterior a la fecha de su inicio o concomitante a su firma.

El valor de la disponibilidad y registro presupuestal en ningún contrato es menor a su valor.

Se pudo determinar que los contratistas, personas naturales o jurídicas presentaron los documentos requeridos para la ejecución del contrato, se realizaron las consultas en la página web de la Contraloría General de la República de antecedentes fiscales (Boletín de Responsables Fiscales) así como los de la página web de la Procuraduría General de la Nación donde se consultaron sus antecedentes disciplinarios.

La contraloría realizó pequeños estudios de mercado a través de cotizaciones previas, que le permitieron determinar el presupuesto para contratar.

Etapa Contractual

En la muestra seleccionada se determinó el cumplimiento del objeto contractual, La alianza estratégica al no cumplir con los requisitos legales para su realización, permite concluir que lo ejecutado a través de dicha alianza carece de fundamento, en los demás contratos, los estudios previos estuvieron de acuerdo a la conveniencia y oportunidad que se describió en los mismos, los contratos cuentan con su registro presupuestal el cual coincide con el valor del acto celebrado o sus adiciones, del mismo modo fue posible evidenciar el seguimiento periódico por parte del supervisor a la contratación y al cumplimiento de los pagos de aportes a la seguridad social de los contratistas

Los contratos realizados se encuentran publicados en el SECOP.

Uno de los contratos varió, en cuanto al plazo estipulado en la invitación pública con el plasmado en el contrato ya que sin documento que lo justifique se cambió de 10 días que tenía presupuestado su ejecución a 8 días, lo cual como ya se dijo fue objeto de hallazgo administrativo, pues aunque el contrato se cumplió y no tuvo objeciones por los demás oferentes, razonablemente pudieron haberlas interpuesto frente a las modificaciones unilaterales del proceso sin documento que lo justifique.

En cuanto a la exigencia de garantías, aunque en la contratación realizada no era obligatoria de acuerdo a su cuantía y la modalidad de contratación, se decidió

exigir ciertas garantías por el riesgo que representaba la contratación en 4 contratos.

Los supervisores, verificaron y comprobaron las actividades desarrolladas por los contratistas, los pagos están de acuerdo a lo acordado en el contrato. Las actividades y productos relacionados en las minutas coinciden con el objeto contractual y las obligaciones del contrato.

Las adiciones se realizan a través de actas modificatorias del contrato y en ellas justifican la razón de la adición las cuales no se observaron contrarias a los principios contractuales.

Los pagos efectuados nunca superaron el total del contrato a excepción de los que fueron adicionados cuyos pagos fueron coherentes con el valor del contrato y sus adiciones.

Etapas poscontractual

Fue posible verificar la liquidación en los contratos, en que la misma es obligatoria, los contratos cumplieron con su objeto que como se dijo al inicio fueron en su mayoría como complemento a las actividades propias del ejercicio de control en su parte misional y administrativa y actividades de bienestar de los funcionarios, así como las propias para mejorar sus competencias por los procesos de capacitación realizados.

Utilidad y uso del bien o servicio adquirido.

De acuerdo con la muestra analizada, se evidenció el uso y utilidad de los bienes y servicios adquiridos, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal a excepción de lo pagado en la alianza estratégica ya cuestionada cuyos pagos por Ley no están permitidos.

Los contratos de software y tecnología que realizó la Contraloría, tienen justificación, ya que lo contratado en este tema se circunscribió a continuar con la adquisición de equipos de cómputo lo que para esta vigencia coloca a la Contraloría, casi con un cubrimiento total así como otros equipos necesarios para la actualización tecnológica y las licencias de antivirus y protección que requieren esos equipos.

2.4. TALENTO HUMANO

Rendición de la cuenta. La Contraloría suministró la información solicitada en el formato, la cual es coherente con los soportes documentales que reposan en la entidad; sin embargo en la sección funcionarios por nivel, fue necesario corregir la columna planta ocupada por cuanto presentaba diferencia de un funcionario.

La información adicional corresponde con lo solicitado, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL, en términos generales el formato fue bien rendido.

Planta de Cargos. La estructura orgánica de la entidad consta de una planta autorizada de 33 cargos, los cuales están adoptados mediante actos administrativos y presenta la siguiente distribución:

Tabla 2.9
Composición de la planta de Personal

NIVEL	Periodo	Libre Nombramiento	Carrera Administrativa	Provisional	Planta Ocupada	Planta Autorizada
Asistencial	0	0	4	2	6	6
Técnico	0	0	2	0	2	2
Profesional	0	0	10	8	18	19
Asesor	0	2	0	0	2	2
Directivo	1	3	0	0	4	4
TOTAL	1	5	16	10	32	33

Fuente Rendición de la Cuenta vigencia 2014- SIREL

A 31 de diciembre de 2014 la planta estaba conformada por 32 funcionarios: 19 en el área misional representando el 59% y 13 funcionarios en el área administrativa que corresponde al 41%, acorde con la labor misional de la entidad y lo reglamentado en las citadas ordenanzas.

El 3% de la planta ocupada es de periodo que corresponde al cargo de Contralor Departamental, el 16% es de libre nombramiento y remoción, el 31% en provisionalidad y el 50% se encuentran en carrera administrativa, lo que constituye una fortaleza para el ente fiscalizador, por cuanto la rotación de personal es baja.

Nómina y prestaciones sociales

Salarios. Mediante Ordenanza 013 del 29 de noviembre de 2013, la Asamblea Departamental del Quindío, aprobó la escala salarial para los funcionarios de la Contraloría General del Quindío para la vigencia 2014, adoptada en la entidad con Resolución No. 222 del 17 de diciembre de 2013.

El salario del Contralor se rige por las disposiciones contenidas en el artículo tercero (3) del Decreto Nacional 185 de 2014 y los de los funcionarios están de acuerdo a la ordenanza ya señalada y cumplen con los límites establecidos por el gobierno nacional en el Decreto 185 de 2014.

Los factores salariales y prestacionales fueron liquidados en forma correcta, cumpliendo con el marco normativo, se resalta el estricto y efectivo control que se lleva sobre los saldos de las cesantías tanto de régimen anual como retroactivo, los cuales son conciliados frecuentemente.

Aportes a la seguridad social y parafiscal. En la muestra revisada, se observó que la liquidación fue correcta, la base de cotización corresponde con el salario aprobado para la vigencia 2014, registran las novedades y los pagos presentan oportunidad, se realizan a través de la plataforma SOI.

Viáticos y gastos de viaje. Con Resolución No. 022 del 10 de febrero de 2014, La Contraloría reglamentó la escala de viáticos, gastos de transporte y gastos de viaje para el personal de la entidad, así como el procedimiento y términos para la legalización de los mismos.

Las comisiones son aprobadas mediante resolución, las cuales son coherentes con el Decreto expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública para la vigencia.

Incapacidades. En la vigencia evaluada se presentaron 6 incapacidades superiores a dos días, su liquidación total ascendió a \$2.704.988, de las cuales la entidad realizó los recobros correspondientes ante las diferentes EPS y a diciembre 31 de 2014 se habían recuperado cuatro de ellas por valor de \$1.423.563 y las dos que quedaron pendientes por \$1.281.425, fueron recaudadas en los meses de mayo y julio de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede expresar que la entidad realiza buena gestión frente a la recuperación de recursos por concepto de incapacidades.

Retención en la fuente. De conformidad con la tabla de retención en la fuente aplicable para el año gravable 2014 y de acuerdo con las asignaciones salariales, se efectuó descuento por retención en la fuente al Contralor.

Para determinar el valor del descuento se aplicó el método 2, de conformidad con el artículo 386 del Estatuto Tributario.

La muestra seleccionada, para la revisión fueron los meses de julio y agosto observando que los descuentos fueron correctos, la consignación a la DIAN se realizó de manera electrónica.

Programa de bienestar social e incentivos. Mediante resolución No. 06 del 19 de enero de 2012, adoptó el reglamento interno de capacitación, estímulos y bienestar social, dirigido a los servidores públicos de la Contraloría, el cual contempla programas de inducción y reinducción, áreas y modalidades de capacitación, área de bienestar social e incentivos (programas de bienestar social, atención integral del prepensionado, estímulo a la educación superior, postgrado y maestría, estímulo a la formación no formal, estímulo para la educación de los hijos de los funcionarios, planes de incentivos pecuniarios).

El plan de bienestar social 2014, tiene como objetivo primordial ejecutar programas recreativos, culturales, deportivos y de educación formal a los funcionarios y su grupo familiar, se encuentra estructurado en 4 programas: Deportivo, recreativo, artístico y cultural y social.

En la vigencia objeto de estudio, se ejecutó por concepto de actividades propias de bienestar social, \$21.050.380 y en salud ocupacional \$2.850.000 para un total en el rubro de \$23.900.380.

Tabla 2-10
Comportamiento rubro bienestar social

Valores en pesos

BIENESTAR SOCIAL							
Rubro	Presupuesto inicial	Adicion	creditos	Contracreditos	Presupuesto definitivo	Presupuesto ejecutado	% Ejecutado
1.2.04 Bienestar social	17.500.000	400.000	8.200.000	2.199.620	23.900.380	23.900.380	100
1.2.04.01 Bienestar social	15.000.000		8.200.000	2.149.620	21.050.380	21.050.380	100
1.2.04.02 Salud ocupacional	2.500.000	400.000		50.000	2.850.000	2.850.000	100

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos CG Quindío

Actividades ejecutadas por el rubro de salud ocupacional:

Tabla 2-11
Gastos rubro salud ocupacional

Valores en pesos

	Actividad	Nombre	Valor
Contrato de prestación de servicios PS-01-2014	Apoyo logístico a la Contraloría General del Quindío cuando se requiera para el desarrollo de actividades de capacitación a los funcionarios de la entidad, así como también a los entes sujetos a control y las actividades de Participación Ciudadana.	Gustavo Arce Castrillon	500.000
Contrato prestación de Servicios PS-21-2014	El contratista se compromete con la Contraloría General del Quindío a realizar la práctica de los exámenes médicos ocupacionales dirigida a veintinueve (29) funcionarios, como parte del programa de salud ocupacional de la Entidad, el cual deberá ser realizado por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente de prestación de servicios de salud ocupacional, (...)"	Eduardo Leon Trujillo Henao	600.000
Contrato de prestación de servicios PS-15-2014	Prestar los servicios relacionados con el componente psicosocial para que evalúe los factores de riesgo, de acuerdo con lo estipulado en la resolución N° 2646 del 2008 proferida por el Ministerio de la Protección Social y hacer un seguimiento comparativo con los resultados obtenidos en la evaluación realizada en la vigencia 2012	PROENSO S.A.S.	1.750.000
Total			2.850.000

Fuente: Dirección Administrativa y Financiera y Contabilidad CG Quindío

Las actividades de bienestar social programadas para la vigencia, fueron ejecutadas en su totalidad, para un cumplimiento del 100%:

De estas actividades se tomó una muestra para revisión que corresponde de al 50% de lo realizado:

Tabla 2.12
Muestra actividades de bienestar social

Valores en pesos

Actividad	costo	No. de funcionarios beneficiados	Rubro presupuestal
Entrega de estímulos educativos a los hijos menores de 18 años, de los funcionarios de la Contraloría	\$2.200.000	10 funcionarios	1.2.04.01 Bienestar social
Salida a termales. Contrato de prestación de servicios PS-12-2014 La Prestación de servicio de un pasadía en Termales Balneario Santa Rosa de Cabal en Risaralda, para 29 funcionarios de la Contraloría General del Quindío	\$2.993.960	29 funcionarios	1.2.04.01 Bienestar social
Actividad fin de año. Contrato de prestación de servicios No. 023 de 2014 con la Asociación Generar Futuro, visita parque temático Funvallu los días 18 y 19 de diciembre, incluyó alojamiento y alimentación para treinta (30) funcionarios de la Contraloría General del Quindío y once (11) menores de edad hijos de los funcionarios asistentes	\$12,162.020	30 funcionarios y 11 hijos menores de edad	

Fuente: Dirección Administrativa y Financiera CG Quindío.

Se evidenciaron los listados de asistencia, registros fotográficos y evaluación del nivel de satisfacción.

La realización de estas actividades, propiciaron espacios de integración que permitieron fortalecer el clima laboral, basado en actividades participativas de convivencia.

Programa de capacitación. Formuló el plan de capacitación PIC para la vigencia 2014. El plan contempla, programa de inducción el cual se enfoca hacia los pasantes y funcionarios que ingresan a la entidad.

Durante el Primer semestre se ejecutó el programa de reinducción para los funcionarios, en la cual se trataron temas referentes al control fiscal.

De los eventos de capacitación reportados en la cuenta 18 no representaron inversión de recursos para la entidad, 16 tuvieron un costo de inscripción de \$34.690.095 que fueron ejecutados por el rubro capacitación a funcionarios y 25 demandaron gastos de viáticos y transporte, por tanto fueron ejecutados por el rubro de viáticos y gastos de viaje.

El rubro de capacitación a funcionarios presenta una ejecución de \$38.940.095, representados en las siguientes erogaciones:

Tabla 2.13
Ejecución de rubro de capacitación

Nombre Capacitador	Actividad	Funcionarios	Lugar	Valor
Gustavo Castrillon Arce	Contrato de prestación de servicios PS-01-2014 es prestar apoyo logístico a la Contraloría General del Quindío cuando se requiera para el desarrollo de actividades de capacitación a los funcionarios de la entidad, así como también a los entes sujetos a control y las actividades de Participación Ciudadana.	Todos los funcionarios	Armenia	4.000.000
Mario Elkin Pavon Reyes	Capacitación en gestión documental	Todos los funcionarios	Armenia	1.500.000
ICONTEC	Formacion empresarial de auditores internos Sistema de Gestión de Calidad Pública NTCGP 1000 - MECI (ICONTEC)	Todos los funcionarios	Armenia	8.511.040
Landivers Multiservices y CIA	Inscripción Congreso Nacional de Contralores	Jorge Enrique Pineda Patiño	San Andres	457.000
Portal Leticia S.A.S	Inscripción Congreso Nacional de Contralores Valoracion de Costos ambientales, minería ilegal, aspectos controversiales de la responsabilidad fiscal y presupuesto de entidades territoriales	Jorge Enrique Pineda Patiño	Leticia	700.000
Cendap LTDA	Inscripción seminario contratación estatal, planeación y ejecución presupuestal en las entidades del estado.	Elsa Rocio Valencia Consuleo Gomez	Cartagena	1.148.400
Miami -Dade Conty-FIU	Inscripción XX conferencia de alcaldes y autoridades locales en Mami Estados Unidos	Jorge Enrique Pineda Patiño	Miami	567.615
F&C Consultores SAS	Inscripción Seminario taller de Responsabilidad Fiscal	Rosa Marianny Polania	Bogota	795.000
Cendap LTDA	Seminario MECI	Irma Leon Martinez Ewin Castillo	San Andres	2.310.000
F&C Consultores SAS	Inscripción IV Congreso Nacional las Nuevas Tendencias en la gestión contractual del estado	Carmen Cecilia Gutierrez	Bogota	935.000
Cendap LTDA	Marco estrategico para una administración publica mas eficiente, transparente, planeación contractual, estatuto anticorrupcion y ejecución presupuestal	Amparo Hidalgo Flor Maria Giraldo Luz Miriam Vega María Elena Alvarez	Cartagena	4.900.000
Gustavo Castrillon Arce	Apoyo logisto en eventos de capacitación	Todos los funcionarios	Armenia	250.000
Cendap LTDA	Desarrollo y perfeccioamiento de competencias para celadores, conductores y personal de servicios generales	Martha cecilia Chaura Ruby Sanchez Luis Alfonso fernandez	Medellin	3.688.800
Caja de Compensación Familiar de la Guajira	Inscripción XII Congreso Nacional de Contralores - sostenibilidad ambiental de los recursos naturales	Jorge Enrique Pineda Patiño	Riohacha	800.000
Cendap LTDA	Seminario herramientas para el diseño del plan institucional de formación y capacitación de competencias laborales (PIC) y del plan de estímulos e incentivos para empleados del sector publico	Maria Nodier Muñoz	Cartagena	603.200
ICONTEC	Contrato de prestación de servicio PS-19-2014 para la realización de una jornada de capacitación en Formación Empresarial en Indicadores de Gestión de Calidad en el Sector Público, dirigida a los funcionarios de la Contraloría General del Quindío, con una duración de 16 horas a realizarse los días 4 y 5 de diciembre de 2014	Lideres de procesos y area administrativa	Armenia	3.922.840
Cendap LTDA	Actualizacion en gestión publica	Jairo Garcia Arcila Martha Lucia agudelo Jairo Velosa	Medellin	2.888.400
Cendap LTDA	Habilidades de gestión, liderazgo y comunicación para mejorar el desempeño de secretarias y asistentes administrativos	Consuelo Espitia	Cartagena	962.800
Total				38.940.095

Fuente: Dirección Administrativa y Financiera y Contabilidad CG Quindío

Como se puede observar en la gráfica anterior, existen dos pagos por concepto de apoyo logístico a actividades de capacitación por valor de \$4.250.000, los cuales corresponden al 11% de lo ejecutado por el rubro; el 89% restante fue ejecutado en inscripciones a 16 eventos de capacitación por valor de \$34.690.095.

En lo referente a las capacitaciones, se evidenció que el Contralor, asistió a la XX Conferencia interamericana de Alcaldes y autoridades locales en Florida Estados Unidos, para lo cual se le liquidaron viáticos por valor de \$4.149.000 ejecutados por el rubro viáticos y gastos de viaje, la inscripción tuvo un costo de \$300 dólares (\$567.615), el valor de los pasajes aéreos fue de \$1.668.404. El costo total del evento representó para la entidad, erogaciones por valor de \$6.385.019.

Así las cosas, los recursos invertidos en capacitación del personal de la entidad fueron \$38.940.095 por el rubro de capacitación, \$25.459.881 por el rubro viáticos y gastos de viaje y \$15.300.000 en pasajes aéreos. Se observa buena cobertura en cuanto a capacitaciones se refiere, cuyos temas tuvieron relación directa con las labores de los funcionarios que asistieron a cada una de ellas.

Para determinar el impacto y nivel de satisfacción de los eventos de capacitación, la entidad diseñó e implementó en su Sistema de gestión de Calidad el formato identificado con código: FO-GC-05, el cual es aplicado a los funcionarios que asistieron a los eventos.

Cumplimiento artículo 4 de la Ley 1416 de 2010

La Contraloría contó dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2014 con los siguientes rubros para capacitaciones:

- 1.2.02.01 Capacitación servidores públicos
- 1.2.09.01 Capacitación sujetos de control

El comportamiento de los citados rubros en la vigencia auditada fue el siguiente:

Tabla 2-14
Comportamiento rubros Capacitación

Valores en pesos

CAPACITACION							
Rubro	Presupuesto Inicial	Adición	Creditos	Contra creditos	Presupuesto definitivo	Presupuesto ejecutado	% Ejecutado
1.2.02.01 Capacitación servidores publicos	33.600.000	0,00	7.452.000	2.111.905	38.940.095	38.940.095	100
1.2.09.01 Capacitación sujetos de control	8.400.000	0,00	11.600.000	500.000	19.500.000	19.500.000	100
Total apropiado para capacitación	42.000.000	0	19.052.000	2.611.905	58.440.095	58.440.095	
Total presupuesto	2.098.947.220					1.877.555.039	
Art 4 ley 1416 de 2010	2%			Porcentaje que representa en el total del presupuesto ejecutado		3%	

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos CG Quindío

De acuerdo con lo anterior, se observa que en materia de capacitación el porcentaje ejecutado superó el 2% mínimo requerido por la referida ley, por tanto cumplió con este precepto.

2.5. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014

Legalidad

Las actividades planteadas por la entidad para dar cumplimiento a la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014, fueron desarrolladas atendiendo lo ordenado en el Decreto 943 de 2014 y lo estipulado en la Circular Externa AGR N° 06 de 2014.

Gestión

En cumplimiento a las fases establecidas en el Decreto 943 de 2014, la Contraloría General del Quindío efectuó con las siguientes actividades:

Fase I: Conocimiento

- Análisis del documento y auto-capacitación, preparación y coordinación de la autoevaluación semestral, solicitud de la información a los líderes de los procesos; envío de correos electrónicos.
- Consolidación de la información, análisis y revisión de la Autoevaluación Institucional por la Alta Dirección, definición de los ajustes del MECI.
- Capacitación de la Asesora de Control Interno por parte del Centro Nacional para el Desarrollo de la Administración Pública CENDAP en ACTUALIZACIÓN DEL MÓDELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI, ALCANCES DE LA GUÍA DE AUDITORÍA PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y TALLER DE RIESGOS.
- Auto-capacitación permanente a través de medios como consultas de páginas web, vigencia de normatividad, casos similares, entre otros.
- Autoevaluación por medio de Correos electrónicos. Uso de la Nube Institucional.
- Análisis del Decreto por parte de los Asesores de Planeación y de Control Interno con los servidores públicos de la entidad.
- Adopción del Decreto 943 de mayo 21 de 2014, mediante la Resolución N° 108 del 5 de septiembre de 2014. Actualización MECI 2014.
- Socialización y presentación de los cambios y efectos del modelo en la entidad. Presentación Power Point.

Fase II: Diagnóstico

- Autoevaluación Institucional semestral con corte a junio 30 de 2014, correos electrónicos, encuesta a los servidores públicos, consolidación y análisis de la encuesta, cruce de la información con menor calificación en las encuestas con las deficiencias identificadas en la autoevaluación, recomendaciones, diagnóstico.

Fase III: Plan de Trabajo (Planeación) de la Actualización

- Elaboración y ejecución del Plan de acción ajuste MECI 2014, en cumplimiento del Decreto 943 de mayo 21 de 2014.
- Se socializó por medio de la Nube Institucional.

Fase IV: Ejecución y Seguimiento

- Seguimientos al Plan de Acción ajuste MECI 2014 a Diciembre de 2014.
- Reprogramación de las actividades pendientes para el primer trimestre de 2015.
- Se informó de los seguimientos de los procesos realizados por la Asesoría de Control Interno
- Se informó el cumplimiento de las fases de la actualización del MECI 2014 a través de la Nube Institucional.

Fase V: Cierre

- Seguimientos al plan de acción ajuste MECI 2014 a Diciembre.
- Autoevaluación institucional semestral con corte a diciembre 30 de 2014.
- Socialización y revisión por la Alta Dirección.
- Uso de la Nube Institucional

**Tabla 2- 15
Cumplimiento Fases del MECI 2014**

Fase	Actividad	Responsable	Fecha inicio	Fecha Final	Soporte
Conocimiento	Lectura del documento.	Asesora de Control Interno	05/25/2014	06/30/2014	Análisis del documento y aut Capacitación, preparación y coordinación de la aut evaluación semestral, solicitud de la información a los líderes de los procesos. Correos electrónicos.
	Apropiación de los conocimientos.	Asesora de Control Interno	06/26/2014	07/28/2014	Consolidación de la información, análisis y revisión de la Aut evaluación Institucional por la Alta Dirección, definición de los ajustes del MECI. Capacitación de la Asesora de Control Interno por parte del Centro Nacional para el Desarrollo de la Administración Pública CENDAP en ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI, ALCANCES DE LA GUÍA DE AUDITORÍA PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y TALLER DE RIESGOS. Aut capacitación permanente a través de medios como consultas de páginas web, vigencia de normalidad, casos similares, entre otros. Aut evaluación, Correos electrónicos.Nube.
	Sensibilización a los servidores públicos	Representante del MECI Asesora de Control Interno	06/26/2014	12/10/2014	Análisis del Decreto por parte de los Asesores de Planeación y de Control Interno con los servidores públicos de la entidad. Adopción del Decreto 943 de mayo 21 de 2014, mediante la Resolución N° 108 del 5 de septiembre de 2014. Actualización MECI 2014. Socialización y presentación de los cambios y efectos del modelo en la entidad. Presentación. Nube.
Diagnóstico	Identificación de los cambios en el modelo.	Alta Dirección	07/06/2014	08/07/2014	Soportes: Aut evaluación Institucional semestral con corte a junio 30 de 2014, correos electrónicos, encuesta a los servidores públicos, consolidación y análisis de la encuesta, cruce de la información con menor calificación en las encuestas con las deficiencias identificadas en la aut evaluación, recomendaciones, diagnóstico. Nube.
	Diseño del diagnóstico.				
	Aplicación del diagnóstico.				
	Análisis del diagnóstico.				
	Identificación de puntos críticos.				
Identificación de victorias tempranas.					
Planeación de la actualización	Identificación de actividades a realizar.	Alta Dirección	08/25/2014	08/25/2014	Plan de acción ajuste MECI 2014, nube.
	Identificación de responsables de ejecución de las actividades				
	Definición de fechas de inicio y finales de las actividades.				
Ejecución y seguimiento	Seguimiento de las actividades	Asesora de Control Interno	08/29/2014	11/25/2014	Seguimientos al plan de acción ajuste MECI 2014 a Diciembre de 2014. Reprogramación de las actividades pendientes para el primer trimestre de 2015. Nube.
	Realización de correcciones.				
Cierre	Compilación de los resultados.	Asesora de Control Interno	11/26/2014	12/22/2014	Seguimientos al plan de acción ajuste MECI 2014 a Diciembre. Aut evaluación institucional semestral con corte a diciembre 30 de 2014. Socialización y revisión por la Alta Dirección. Nube.
	Presentación de los resultados finales.				
	Realización de jornadas de actualización.				
	Realización del nuevo diagnóstico.				
	Análisis de los resultados del diagnóstico.				

Fuente: Papeles de Trabajo vigencia 2014

Resultados

- ✓ De conformidad con lo previsto en el Decreto 943 de mayo de 2014 y a la circular externa AGR 06 de julio de 2014, por el cual se actualizó el MECI, la Contraloría General del Quindío, ha adelantó las fases y actividades previstas para la implementación de la actualización, logrando avances considerables en la obtención y validación de los productos mínimos requeridos.
- ✓ Como resultado de las actividades de actualización se revisaron los elementos implementados, se ajustaron aquellos que lo ameritan y se adelantaron actividades complementarias de mantenimiento y mejoramiento continuo para aquellos que no requirieron de actualización.
- ✓ La Contraloría General del Quindío ajustó el MECI de acuerdo con lo establecido en el decreto 943 del 21 de mayo de 2014 y realizó la

evaluación del sistema de control por parte de sus servidores públicos, obteniendo una calificación de 4.01% que ubica en un nivel satisfactorio la madurez del MECI.

- ✓ Socialización de resultados Encuesta de MECI 2014, donde se determinó en la implementación y sostenimiento del MECI 2014, aplicado a los funcionarios asistentes a la jornada de sensibilización, proyectando un porcentaje de cumplimiento de 88.65% como indicador de Madurez MECI, asignado por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP.
- ✓ De acuerdo con el diagnóstico realizado, con base en la autoevaluación del MECI realizada por los líderes de los procesos, se requiere contar con la documentación que soporte, los resultados de seguimiento y evaluación que incluyan la satisfacción del cliente y partes interesadas, profundizar en la identificación y análisis del riesgo e implementar el proceso de gestión documental para lo cual se formularon las acciones respectivas.
- ✓ En las auditorías internas de calidad y en las auditorías de gestión realizadas, se evidenció la existencia de los productos mínimos requeridos para la actualización del MECI: 2014.

2.6. PROCESO AUDITOR

2.6.1. Plan General de Auditorias

- **Control a la Planeación**

La Contraloría a diciembre 31 de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 191 del 28 de diciembre de 2010, ejerció control fiscal sobre 90 Entidades (36 sujetos y 54 puntos de control), quienes manejaron para la vigencia 2013, un presupuesto ejecutado total de gastos por valor de \$767.031.087.709.

Al realizarse un análisis histórico que permita identificar cuáles han sido los sujetos de control vigilados periódicamente, se observa que esta actividad no se realiza de manera improvisada, por cuanto, la Contraloría elabora cada Plan General de Auditoria (PGA) conforme a sus procedimientos internos PR- AS - 01.

En cumplimiento de la normatividad señalada, la Dirección Técnica de Control Fiscal generó para los años 2013 y 2014, los documentos denominados "*Plan General de Auditorias*", bajo los siguientes objetivos:

1. Conocer el universo de las entidades sujetas a la vigilancia y las principales características de cada una de ellas.
2. Tener en cuenta los resultados de las anteriores auditorías realizadas a cada entidad.

3. Tener en cuenta las políticas y directrices dictadas por la alta dirección de la auditoría, que orientan el correspondiente PGA.
4. Establecer el periodo de ejecución del correspondiente PGA.
5. Estimar la capacidad del recurso humano con que cuenta la entidad para ejecutar el PGA.
6. Establecer los requerimientos técnicos y tecnológicos necesarios para desarrollar el PGA.

Una vez obtenida la documentación objeto de análisis, fueron aprobados por medio de los respectivos actos administrativos firmados por el Despacho del Contralor.

Así las cosas, se estudiaron los PGA 2013 y 2014, advirtiéndose en ellos cumplimiento de la normatividad en cita e inclusión de las entidades que por ley se encuentran sujetas a vigilancia fiscal por parte de la Contraloría General de Quindío.

Cobertura Plan General de Auditorías 2013 - 2014

Tabla 2-16.
Programación PGAs

PROGRAMACION DEFINITIVA PGAs 2013 - 2014					
Resolucion 038 de 18 febrero de 2013			Reolucion 021 de 10 de febrero de 2014		
Vigencia Auditada Contraloria: 2012			Vigencia Auditada Contraloria: 2013		
Modalidad	Cantidad Auditorias Programadas	Cobertura Entidades	Modalidad	Cantidad Auditorias Programadas	Cobertura Entidades
Especial		Total Sujetos: 37 Programados PGA: 36 97%	Especial		Total Sujetos: 37 Programados PGA: 37 100%
Regular	91	Total IE: 54 ProgramadosPGA: 54 100%	Regular	38	Total IE: 54 ProgramadosPGA: 54 100%

Fuente: Información Trabajo de Campo

El cuadro anterior permite observar lo siguiente:

- La disminución observada de una vigencia a otra en la cantidad de auditorías programadas se debe a que para el año 2013 se programaron auditorías para cada una de las Instituciones Educativas y para el año 2014 estas fueron auditadas a través de la auditoría regular realizada a la Gobernación del Quindío.
- Las vigencias auditadas a través de la ejecución de los PGAs 2013 y 2014, corresponden a 2012 y 2013.

Plan General de Auditoria vigencia 2014

Control a la Planeación

El Plan General de Auditoria vigencia 2014, fue aprobado a través de la Resolución 021 de febrero 10 de 2014, alcanzando una cobertura 100% en lo que respecta a entidades (sujetos y puntos de control).

Las auditorias programadas en el PGA 2014 fueron aquellas que presentaron riesgos significativos, luego de la construcción de la “*Matriz de Riesgo*”, determinándose así la programación de 38 ejercicios de control fiscal, cinco (5) especiales y treinta y tres (33) regulares.

- **Control de Legalidad**

La Contraloría para la vigencia 2014, empleo normas de auditoria gubernamental de general aceptación reconocidas en la Guía de Auditoria Territorial, adoptada a través de la Resolución 207 de diciembre de 2012, instrumento utilizado por la totalidad del grupo auditor. De igual manera, utilizó el procedimiento interno PR - AS - 01.

- **Control a la Gestión y Resultados**

Del total de auditorías programadas en el PGA 2014, 14 fueron comunicadas en el año 2014 y 24 fueron terminadas y notificadas al sujeto de control en el 2015, alcanzando un bajo porcentaje de ejecución correspondiente al 37%. La situación descrita quebranta lo dispuesto en los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía Artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y los principio de eficacia y economía dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

A través de los 38 ejercicios finalmente terminados y comunicados, vigilo el 45% del total del presupuesto ejecutado de gastos de sus entidades sujetas a control fiscal durante el año 2013, esto es \$342.642.858.626 de un total de \$ 767.031.087.709.

Consecuente con lo indicado, se determina que el porcentaje de cobertura en términos presupuestales es considerado medio, condición que va en contravía de los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los Artículos 8 y 209 de la Ley 42 de 1993 y Constitución Política de Colombia, respectivamente.

Hallazgos

Como resultado de la ejecución de los ejercicios auditores en comento, se configuraron los siguientes hallazgos:

Tabla 2-17
Traslado de Hallazgos PGA 2014

TIPO HALLAZGOS	CANTIDAD	CUANTIA
Fiscales	10	\$215.243.507
Penales	1	0
Disciplinarios	14	0
Administrativos	268	0

Fuente: Rendición cuentas vigencia 2014.

Para el trámite de los hallazgos de connotación fiscal, disciplinaria, penal y sancionatoria, el ente de control aplica lo dispuesto en el procedimiento interno PR - AS - 01, aparte 4.2.5.

Las actuaciones legales que a 31 de diciembre de 2014, presentaron los hallazgos fiscales anteriormente relacionados son las siguientes:

- ✓ Estudio de Proceso de Responsabilidad Fiscal 1
- ✓ Apertura de Responsabilidad Fiscal 3
- ✓ Resarcimiento en hallazgo 1

Verificación Artículo 123 de la Ley 1474 de 2011

Los Informes Definitivos de Auditoría, fueron remitidos a las Corporaciones de elección popular: cuatro a la Asamblea Departamental de Quindío y 29 a 11 Concejos Municipales, para que ejerzan el control político sobre sus entidades sujetas de control fiscal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, mediante los siguientes oficios:

2.6.2 Evaluación de Auditorías

Para evaluar la calidad de los procesos auditores, se analizaron 10 ejercicios de auditoría, correspondientes al 26% de los ejercicios reportados como por la Contraloría en la cuenta vigencia 2014, los hallazgos producto de estos y su posterior trámite y/o traslado a la instancia correspondiente, así:

Tabla 2-18
Muestra Proceso Auditor

ENTIDAD	MODALIDAD	COMUNICACIÓN INFORME	HALLAZGOS				
			FISCALES		PENAL	DISCIPLINARIO	ADMINSITRATIVOS
			CANTIDAD	CUANTIA			
ESE Hospital Santa Ana de Pijao	Regular	16/01/2015	1	140.000	0	0	5
INDEPORTES QUINDÍO	Regular	21/01/2015	1	25.000.000	0	1	8
ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya	Regular	16/01/2015	1	6.233.700	0	1	12
ESE Hospital PÍO X de La Tebaida	Regular	15/01/2015	1	9.536.422	0	1	12
ESE Hospital San Vicente de Paúl de Filandia	Regular	21/01/2015	1	1.000.000	1	2	13
Municipio de Quimbaya	Regular	15/01/2015	1	7.286.000	0	0	8
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío	Regular	22/12/2014	0	0	0	0	10
ESE Hospital San Juan de Dios de Armenia	Regular	22/01/2015	2	52.631.644	0	3	10
Gobernación del Quindío	Regular	27/06/2014	0	0	0	0	8
ESAQUIN S.A. ESP	Regular	26/06/2014	2	113.415.741	0	2	10
TOTAL			10	215.243.507	1	10	96

Fuente: Rendición Cuenta vigencia 2014.

2.6.2.1 Etapas de Planeación - Ejecución e Informes

- Se evidencia la realización de las actividades requeridas en la fase de planeación, en cumplimiento de su Guía de Auditoría, a excepción de la construcción correcta de los cronogramas de actividades, los cuales, carecen de planeación sobre el informe definitivo y las actividades de cierre, incumpliendo lo dispuesto en las páginas 33 y 34 de la Guía de Auditoría Territorial (GAT) adoptada por medio de la Resolución 207 de diciembre de 2012.
- Son ejecutadas las actividades planeadas en los memorandos de asignación y programas de auditoría, condición observada en el contenido de los informes de auditoría comunicados durante el año 2014. No obstante lo anterior, y en concordancia con la observación anterior debe programarse en este documento la comunicación del informe definitivo y la fase de cierre.
- Las muestras son construidas desde la etapa de planeación, las cuales, se observan determinadas para cada uno de los procesos o líneas a auditar. No obstante lo anterior, deben ampliarse en algunos casos los porcentajes y valores propios de las mismas, situación que genera un efecto directo y positivo en el porcentaje de cobertura del presupuesto auditado.
- La totalidad de los ejercicios de auditoría revisados presentan en su fase de ejecución:

- ✓ Planillas o cédulas de papeles de trabajo, generados por parte de los auditores durante la ejecución del trabajo de campo.
- ✓ No referenciación de los documentos que comportan los expedientes de auditoría, situación que dificulta la identificación de los escritos utilizados durante la consecución del proceso auditor, incumpliendo así lo establecido en las páginas 75, 76 y 77, de la Guía de Auditoría Territorial (GAT) adoptada por medio de la Resolución 207 de diciembre de 2012.
- ✓ Archivo y foliación de los expedientes, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Archivo 594 de 2001.
- ✓ Las actas de ayuda de memoria, se encuentran numeradas conforme a cada ejercicio realizado; en ellas se observa validado el desarrollo del trabajo realizado por el equipo auditor.
- La fase de informe presenta cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento interno PR - AS - 01 y en la Guía de Auditoría Territorial (GAT).
- Con el propósito de evaluar la ejecución del PGA 2014 y establecer de esta manera la oportunidad en la comunicación de los resultados obtenidos, se advirtió que persisten retrasos en la comunicación de los ejercicios de auditoría programados el mencionado documento. Así las cosas, se observa quebrantado lo dispuesto en los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en los artículos 8 de la Ley 42 de 1993 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

2.6.2.2 Hallazgos (Cierre de Auditoría)

Una vez analizados los traslados de hallazgos correspondientes a la muestra seleccionada, se resalta lo siguiente:

- Correcta tipificación y consolidación de los mismos.
- La totalidad de los hallazgos fiscales, presentan valoración del daño patrimonial.
- La totalidad de los hallazgos presentaron determinación del presunto responsable (fiscal, disciplinario, penal) y descripción y anexo del soporte probatorio.
- Manejo unificado de los formatos establecidos en el procedimiento interno.
- Cumplimiento del término interno (15 días hábiles) para el trámite de los hallazgos a la instancia correspondiente, observándose oportunidad en el traslado de aquellos que presentan connotación fiscal, disciplinaria, penal y sancionatoria. Lo anterior, a excepción del retraso de cinco (5) meses aproximadamente en la solicitud de una actuación administrativa sancionatoria, propia de la Auditoría Regular realizada a la Empresa Sanitaria del Quindío, (ESAQUIN S.A. E.S.P), trasgrediendo de esta manera el procedimiento interno 4.2.5. (4.2.5.1 - 4.2.5.2.).
- Acatamiento de lo dispuesto en la Resolución 231 de junio 10 de 2005 respecto del trámite de los hallazgos administrativos.

2.6.3 Subprocesos – Control Fiscal

- **Patrimonio Cultural**

El Departamento del Quindío apropió recursos por valor de \$16.087.639.751, de los cuales ejecuto \$13.352.299.150, correspondiente al 83% del total. La Contraloría no realizó auditoría sobre el tema.

- **Sistema General de Participaciones**

El Departamento del Quindío y 11 de sus municipios, recibieron con ocasión de las transferencias realizadas por la nación en cumplimiento de la Ley 715 de 2001, un total de \$235.429.093.732 y por concepto de Alumbrado Público \$3.085.400.007, recursos sobre los cuales la Contraloría no realizó ejercicio de auditoría, por ser estos competencia de la Contraloría General de la República.

- **Regalías**

Por este concepto, el Departamento del Quindío y cinco (5) de sus municipios, recibieron recursos por valor de \$5.786.481.366, dineros sobre los cuales la Contraloría no realizó ejercicio de auditoría.

- **Resguardos Indígenas**

La Contraloría informa en la cuenta vigencia 2014, la existencia de un resguardo indígena en el Municipio de Calarcá, donde los recursos transferidos por concepto del Sistema General de Participaciones y otros corresponden a \$30.980.293, dineros sobre los cuales la Contraloría no realizó ejercicio de auditoría.

Tabla 2-19
Resguardos Indígena

Resguardo Indígena	Recursos Transferidos por SGP	Recursos Transferidos por Regalías	Recursos Transferidos por otros conceptos	Total Recursos Transferidos
Dachi Agore Drua	29.395.503	0	1.584.790	30.980.293
Total	29.395.503	0	1.584.790	30.980.293

Fuente: Cuenta vigencia 2014

- **Vigencias Futuras**

El ente de control reporta un monto total autorizado y total ejecutado para vigencias futuras en el Departamento del Quindío por valor de \$37.192.904.724 y \$21.332.084.200, respectivamente.

El cuadro siguiente permite observar algunos comportamientos que presentaron las vigencias futuras durante el 2013, sobre las cuales la Contraloría ejerció control de legalidad y control de gestión y resultados sobre algunas de ellas:

Tabla 2-20
Comportamiento Vigencias Futuras

TOTAL VIGENCIAS FUTURAS	TIPO DE VIGENCIA		GASTO AFECTADO		COMPORTAMIENTO FINANCIERO			SALDO TOTAL X COMPROMETER
	ORDIANRIA	EXCEPCIONAL	INVERSION	FUNCIONAMIENTO	MONTO TOTAL AUTORIZADO	MONTO TOTAL APROPIADO	MONTO EJECUTADO VIGENCIA REPORTADA	
102	94	8	72	30	\$ 37.192.904.724	\$ 85.990.224.128	\$ 21.332.084.200	\$ 77.207.143.596

Fuente: Cuenta vigencias 2014.

2.6.4. Beneficios de Control fiscal

La Contraloría, reportó en total dieciocho (18) beneficios de control, 13 cuantificables por valor de \$30.825.687 y 5 calificables, estos corresponden a las siguientes entidades:

Tabla. 2-21
Beneficios de Control

ORIGEN	ENTIDAD	CANTIDAD	VALOR
Proceso auditor - Observaciones	Municipio de Salento	1	\$ 1.455.375
Proceso auditor - Observaciones	ESE Hospital PÍO X de La Tebaida	5	\$ 1.872.502
Proceso auditor - Observaciones	Lotería del Quindío	2	\$ 80.000
Proceso auditor - Observaciones	ESE Hospital La Misericordia de Calarcá	1	\$ 559.500
Proceso auditor - Observaciones	INDEPORTES QUINDIO	1	\$ 1.268.600
Proceso auditor - Seguimiento plan de mejoramiento	ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya	4	\$ -
Proceso auditor - Hallazgos	ESAQUIN S.A. ESP	4	\$ 25.579.705
TOTAL		18	\$ 30.815.682

Fuente: Cuenta vigencia 2014.

Durante el trabajo de campo se revisaron las siguientes muestras, las mismas que fueron determinadas previamente durante la etapa de planeación, así:

Tabla 2-22.
Muestra Beneficios Cualificables

ENTIDAD	CANTIDAD
Lotería del Quindío	1
ESE Hospital Sagrado Corazon de Quinbaya	4
ESAQUIN S.A. E.S.P.	1

Fuente: Rendición cuenta vigencia 2014.

Tabla 2-23.
Muestra Beneficios Cuantificables

SUJETO VIGILADO	FECHA COMUNICACIÓN	VALOR
Municipio de Salento	21/01/2015	\$ 1.465.375
ESE Hospital PÍO X de La Tebaida	15/01/2015	\$ 156.407
ESE Hospital PÍO X de La Tebaida	15/01/2015	\$ 1.168.600
ESE Hospital PÍO X de La Tebaida	15/01/2015	\$ 236.900
ESE Hospital PÍO X de La Tebaida	15/01/2015	\$ 62.000
ESE Hospital PÍO X de La Tebaida	15/01/2015	\$ 248.600
Lotería del Quindío	23/12/2014	\$ 80.000
ESE Hospital La Misericordia de Calarcá	03/07/2014	\$ 559.500
INDEPORTES QUINDIO	21/01/2015	\$ 1.268.600
ESAQUIN S.A. ESP	26/06/2014	\$ 7.201.917
ESAQUIN S.A. ESP	26/06/2014	\$ 3.248.000
ESAQUIN S.A. ESP	26/06/2014	\$ 15.129.788

Fuente: Rendición Cuenta vigencia 2014

Una vez verificados cada uno de los beneficios anteriormente indicados y analizados los resultados de las muestras determinadas en el proceso auditor, se encontró que el 100% de ellos, se originaron en hallazgos resultantes de auditorías y al momento de su identificación fueron soportados, comprobados y clasificados correctamente.

Para la identificación de los beneficios durante la vigencia 2014, la Contraloría cumplió lo dispuesto en ley 1474 de 2011, en la Guía de Auditoría Territorial, aparte “*Generar reporte de los Beneficios de Control Fiscal*”, Pagina 97 y en la Guía de la Auditoría General de la República denominada “*Metodología para la identificación, evaluación, cuantificación y certificación de los beneficios del control fiscal*”

2.6.5 Control fiscal Ambiental

Legalidad

La Contraloría General del Quindío, tiene el fundamento legal exigido, su consecución se basó con el soporte en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, Ley 99 de 1993, Ley 42. art 46 de 93, Ley 330 de 96, Decreto 1594 de 1984, Ley 373 de 1997, Res 653 de 2006, Ley 388 de 1997, Decreto 713 de 2002, ley 430 de 1998 y con el objetivo de emitir un concepto integral conformado por la opinión de la gestión y resultado ambiental, con sus respectivos memorando de asignación, realizó Auditoria Modalidad Regular a las entidades, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial “GAT”, adoptada mediante Resolución No. 207 del 20 de diciembre de 2012, dando cumplimiento a la ejecución del Plan General de Auditoria para la vigencia 2014, la guía para elaborar el Informe de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente de la Auditoria General de la República.

Gestión

La entidad ejecutó durante la vigencia 2013, treinta (30) procesos de auditoría modalidad regular, llevadas a cabo a sus sujetos de control y la elaboración del Informe de Recursos Naturales y el Medio Ambiente en el Departamento del Quindío, en los que incorporó la evaluación ambiental y su impacto logrado se determinó a través de la evaluación y calificación de variables implementadas en sus componentes de la gestión ambiental, por medio de la matriz de calificación.

Así las cosas, de las treinta (30) auditorías realizadas con modalidad regular en el Departamento del Quindío se concluye que:

Tabla 2-24
Auditorías Realizadas

PUNTAJE CUALITATIVO	AUDITORÍAS REGULARES	VALOR PORCENTUAL
EFICIENTE	26	87%
CON DEFICIENCIAS	3	10%
INEFICIENTE	0	0%
NO APLICA	1	3%
TOTAL	30	100%

- ✓ Alcanzó un promedio de calificación de 80.65, arrojando un concepto **EFICIENTE**, en la gestión ambiental.
- ✓ De treinta (30) auditorías, Dieciséis (16) no formularon, ni ejecutaron proyectos ambientales, arrojando un valor porcentual de 53%.

Vigilado ambiental

El presupuesto vigilado por la Contraloría General del Quindío, ejecutado por las entidades sujetas a vigilancia que manejaron recursos para el medio ambiente fue de **\$1.260.764.943**, desagregado así:

Tabla 2-25
Ejecución de Entidades Sujetas de Vigilancia

Cifras en pesos

Entidades sujetas a vigilancia que manejan recursos para el medio ambiente	Presupuesto ejecutado inversión ambiental
Autoridades y/o Administradoras del Medio Ambiente	\$0
Usuaris del Medio Ambiente	\$ 1.260.764.943
Total	\$ 1.260.764.943

Fuente: Cuenta vigencia 2014.

Resultados

Como resultado de los procesos de auditorías adelantadas y del Informe del Estado de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, conceptúa que la gestión ambiental, cumple con los principios evaluados de acuerdo a lo siguiente:

La Contraloría General del Quindío realizó procesos de auditoría modalidad regular a las administraciones municipales de Buenavista, Calarcá, Circasia, Córdoba, Filandia, Génova, La Tebaida, Montenegro, Pijao, Quimbaya y Salento; a la Gobernación del Quindío; a la Universidad del Quindío; a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, Multipropósito de Calarcá, ESAQUIN (Empresa Sanitaria del Quindío S.A), ESACOR (empresa sanitaria de Córdoba), Café Aseo y Serviaseo Filandia y La Tebaida; a las Empresas Sociales del Estado de todos los municipios; a la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, aportando valiosa información, y de ésta forma se determinó que fue tenida en cuenta la legalidad basada en la gestión del riesgo y lo establecido en los planes de desarrollo y la normatividad que lo rige, se evaluó el componente ambiental, se llevó a cabo el cumplimiento de los planes de gestión integral en el manejo de residuos hospitalarios y peligrosos, así las cosas la Contraloría General del Quindío elabora sus procesos por medio de la Guía metodológica proporcionada por la Auditoría General de la República y la Guía de Auditoría Territorial GAT

Evidentemente el Informe sobre el Estado Actual de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente vigencia 2013 del Departamento del Quindío, fue entregado a la Presidenta de la Asamblea Departamental del Quindío, la Doctora MARY LUZ OSPINA GARCÍA, el día 30 de septiembre de 2014, de igual manera se remitió a otras entidades interesadas en su socialización sobre el mismo.

Aspectos en que se tuvo en cuenta para su elaboración fueron:

Evaluación y seguimiento de la legalidad y gestión ambiental en los sujetos de control a través del proceso auditor.

La contraloría, tiene una encuesta ambiental, diseñada de acuerdo con la normatividad vigente, que aplica en cada vigencia a todos sus sujetos de control, esta encuesta es insumo no solo para la planeación en el proceso auditor, sino también para la construcción del Informe Macro Ambiental.

Desde la programación del PGA, se definió de acuerdo a su naturaleza y características que sujetos de control tendrán evaluación y seguimiento del componente ambiental. En consecuencia las ESEs Sector Salud conforman los sujetos de control en los cuales se prioriza el apoyo de la profesional ambiental en el proceso auditor.

Plan de gestión integral de residuos hospitalarios similares PGIRSH

Durante el año 2013 en todos los hospitales (Empresas Sociales del estado ESE), del Departamento del Quindío se ejecutaron de manera adecuada los planes de gestión integral de residuos sólidos hospitalarios; algunos de ellos fueron actualizados y aprobados por la Secretaría de Salud del Departamento.

Los grupos administrativos de Gestión Ambiental y Sanitaria (GAGAS) conformados en los hospitales de acuerdo a la normatividad que los rige, funcionan y operan aunque se presentan debilidades en cuanto a las responsabilidades que tienen y a la periodicidad con que se reúnen. En la mayoría de los casos estos grupos están articulados con el COPASO.

Todas las ESE reportaron de manera adecuada y verídica la información sobre la generación (cantidad de residuos) y manejo de los residuos peligrosos durante el año 2013, en el aplicativo RESPEL – IDEAM, esta información es la base para el informe Nacional de Residuos Peligrosos, cumpliendo así con lo estipulado en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y el convenio de Basilea.

Producción de residuos hospitalarios

La producción de residuos hospitalarios para el año 2013 fue de 164.952,7 Kg, siendo el mayor generador el Hospital Universitario San Juan de Dios con 108.572 Kg, seguido del hospital La misericordia de Calarcá (21.090) y Pio X de la Tebaida (8.876 Kg). Los residuos biosanitarios son los que más se producen en los hospitales, además de los cortopunzantes y los anatomopatológicos.

En la tabla se presenta la producción de este tipo de residuos en cada una de las ESE y la empresa que presta el servicio de recolección y disposición final.

Tabla 2-26
Producción de Residuos Hospitalarios durante el año 2013 en el Departamento del Quindío

Empresa Social de Estado	Residuos peligrosos (kg)	Empresa recolectora de los residuos peligrosos
San Juan de Dios - Armenia	108573	RH
San Camilo – Buenavista	384	PROAMBIENTAL
La Misericordia – Calarcá	21090,3	EMDEPSA
San Vicente de Paul – (SVP) – Circasia	3086,7	RH
San Roque – Córdoba	740	RH
SVP – Filandia	2345,4	RH
Mental – Filandia	419	EMDEPSA
SVP – Génova	1727	RH
Pio X – La Tebaida	8876,9	EMDEPSA
San Vicente – Montenegro	9773	RH
Santa Ana – Pijao	650	EMDEPSA
Sagrado Corazón de Jesús – Quimbaya	6724,1	PROAMBIENTAL
SVP – Salento	563,3	RH
Total (Producción de Residuos Peligrosos)	164952,7	

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS HOSPITALARIOS

En el Departamento del Quindío operaron tres (3) empresas para la recolección y disposición final de los residuos hospitalarios y similares (biosanitarios, cortopunzantes, anatomopatológicos, entre otros), que cuentan con los permisos ambientales requeridos y emitidos por las Autoridades Ambientales competentes; la empresa que prestó sus servicios a mayor cantidad de hospitales RH S.A.S.

Los desechos hospitalarios provenientes de los Centro de Salud Balcones, Simón Bolívar, Gaitán, Quebrada Negra, La Virginia y hospital de Barcelona del municipio de Calarcá también fueron recolectados, transportados e incinerados de manera adecuada por la empresa correspondiente (EMDEPSA).

Además de estas empresas, existen otras dedicadas a la recolección de residuos provenientes de radiografía y revelado fotográfico (placas radiográficas, líquido revelador y líquidos fijadores) usados en áreas de radiología para el revelado de placas, estas empresas son: OMNIUN MULTISOCIEDADES, REAMBIENCOL Y JOYERIA HERMANOS VALENCIA que recuperan la plata contenida en estos residuos y la aprovechan para diversos fines.

DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS

De acuerdo a la empresa que prestó el servicio de recolección y transporte, la disposición final de los residuos hospitalarios es diferente y se realizó en distintos lugares de la región o del país dependiendo del tipo de residuo así:

- ✓ Empresa de Desechos Especiales S.A, EMDEPSA y PROAMBIENTAL: entregan los desechos especiales a la Empresa Metropolitana de Aseo – EMAS S.A ESP – Tecniamsa Tecnologías Integrales de Colombia S.A, para ser integrados en las instalaciones del sistema de incineración de desechos hospitalarios y similares ubicados en el relleno sanitario la Esmeralda en el

departamento de Caldas, que cuenta con licencia ambiental del Ministerio del Medio Ambiente.

- ✓ RH S.A.S: las cenizas son depositadas en el relleno de seguridad de Mosquera (Cundinamarca), operado por empresa Rellenos de Colombia S.A, los residuos de esterilización fueron dispuestos en el relleno sanitario Colombia – Guabal; y los residuos hospitalarios son llevados al horno incinerador de la empresa ubicado en el sector de arroyo hondo del municipio de Yumbo (autopista Cali).

MANEJO DE RESIDUOS ORDINARIOS Y APROVECHABLES

Dentro del plan de gestión de residuos de los hospitales, los residuos sólidos que se generan en estas entidades son separados y almacenados de manera adecuada; los ordinarios son recolectados por las respectivas empresas de aseo que prestan el servicio en cada uno de los municipios donde se ubican los hospitales y los residuos recuperables (principalmente cartón, plástico no contaminado y papel), son entregados y en algunos casos, vendido a fundaciones o asociaciones de recuperadores, quienes se encargan de su recolección en la entidad y disposición final.

En el caso de los hospitales que venden el material aprovechable, los recursos provenientes de esta venta son usados en la compra de bolsas de colores para la separación de los residuos al interior de la entidad o para actividades de bienestar.

OTRAS ACCIONES DE GESTIÓN AMBIENTAL

En la mayoría de los hospitales se llevan a cabo, además de la gestión de residuos sólidos ordinarios y peligrosos, otras acciones encaminadas a la protección ambiental y el manejo adecuado de los recursos, como son campañas y programas de uso y ahorro eficiente del agua, la energía y el papel (reciclaje, reutilización, uso de medio digitales).

ACTIVIDADES INCLUIDAS DENTRO DE LOS PGIRH:

Dentro de las actividades principales que se desarrollaron en los hospitales para dar cumplimiento a los planes de gestión integral de los residuos hospitalarios se encuentran:

- Contratación de servicios especializados para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos.
- Fortalecimiento de las capacidades a los funcionarios de las entidades hospitalarias en temas como bioseguridad y manejo de residuos peligrosos, dirigidas por diferentes entidades como las empresas prestadoras del servicio de recolección de residuos peligrosos, las ARLs y la autoridad ambiental.

- Seguimiento de control de plagas.
- Análisis físico químico de aguas residuales.
- Mantenimiento de tanques de agua potable y trampa de grasas.
- Inspecciones de control y seguimiento de manejo de residuos peligrosos por parte del personal de la entidad (control interno, salud ocupacional, gerencia).
- Diagnóstico de las condiciones de los recipientes para segregación de residuos.
- Clasificación de medicamentos para su adecuada disposición final.
- Inclusión del PGIRHS en el programa de inducción y re inducción del personal.
- Separación de residuos comunes y reciclables.
- Seguimiento al correcto uso de las medidas de protección personal del equipo de trabajo encargado de las recolección y manejo de residuos
- Adquisición de canecas, bolsas de colores y guardianes
- Actualizaciones de protocolos de bioseguridad, de protección, de manejo de residuos peligrosos, de normas y planes de gestión y de contingencia.
- Visitas a los sitios de disposición final.

BENEFICIOS AMBIENTALES, SOCIALES Y ECONÓMICOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PGIRH:

Entre los beneficios ambientales, sociales y económicos de la gestión ambiental, se reconocen:

- Manejo planificado de los residuos generados por la entidad.
- Ambiente de orden y aseo dentro del hospital.
- Se fortalece y dignifica la labor desarrollada por los recuperadores de los municipios.
- Ingresos económicos para algunos hospitales, por la venta de material reciclable que se invierte en programas de bienestar.
- Mejoramiento de las condiciones de seguridad para empleados y usuarios.
- Conciencia ecológica en la mayoría de personas involucradas en el programa.
- Reciclaje y aprovechamiento de materiales.
- Programas de capacitaciones y educación permanente en el tema de manejo de residuos hospitalarios
- Mayor vida útil de los rellenos sanitarios al separar y recuperar algunos materiales aprovechables (papel, cartón, plástico).
- Entrega de material contaminado a empresas con tecnología de punta para la disposición final de los residuos.
- Reducción en el uso del papel y por tanto de compra de este insumo.

Finalmente y el acuerdo con las encuestas y auditoría realizadas se identificó que:

- Todos los entes territoriales y la autoridad ambiental incluyeron dentro de sus planes de desarrollo y plan de gestión, programas y proyectos relacionados con la gestión del riesgo.
- Todas las empresas sociales del estado (hospitales) cuentan con los planes de gestión de residuos hospitalarios aprobados y en ejecución, sin embargo, la inversión en los mismos se enfoca principalmente en la recolección, transporte y disposición final adecuada de los residuos peligrosos., servicio que es prestado por empresas certificadas por la autoridad ambiental.
- En cuanto a los procesos de educación ambiental, se observa que todas las administraciones municipales y entidades invirtieron recursos económicos y talento humano en la ejecución y realización de actividades entorno a diferentes temáticas (agua, bosques, residuos sólidos, minería, entre otros), a través de distintas y variadas estrategias; sin embargo, este esfuerzo se ha convertido en un activismo repetitivo año tras año, que no logra un verdadero empoderamiento y sentido de pertenencia por parte de las comunidades, ocasionando en algunas oportunidades despilfarro de recursos públicos y desgano en la población para adelantar otras actividades similares.
- Lo ambiental debe ser considerado el primer escenario para la elaboración de los Planes y Esquemas de ordenamiento territorial de los municipios, en razón a que el sistema construido está subrogado a las condiciones del sistema natural y no al contrario, por tanto la planificación territorial debe considerar en primer término las limitantes y potencialidades del entorno biofísico.

Durante la elaboración del Informe Ambiental, se evidenciaron deficiencias en cuanto a la calidad de la información suministrada por algunas entidades, generando inquietudes sobre el verdadero compromiso y responsabilidad ambiental de las mismas; la falta de información podría generar dificultad en los procesos de toma de decisiones, además la pérdida de memoria institucional en temas ambientales en particular de las entidades territoriales.

- Ahora bien, de las treinta (30) auditorías con componente ambiental, el Informe del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente reportó (3) hallazgos.

Conclusión

La Contraloría General del Quindío, cumplió con los objetivos propuestos por el proceso de Control Fiscal Ambiental.

2.6.6 Observatorio del Control Fiscal

En cuanto al observatorio de Control Fiscal, la Contraloría General del Quindío no ha utilizado la información suministrada por la Auditoría General de La República, la cual a la fecha se encuentra como insumo para los procesos auditores que inicien en el año 2016

2.7 RESPONSABILIDAD FISCAL E INDAGACIONES PRELIMINARES

Rendición de cuenta

Indagaciones Preliminares

La Contraloría Departamental del Quindío reportó en la rendición de cuenta anual vigencia 2014, el trámite de 17 Indagaciones Preliminares por un valor de \$ 540.638.175.

Caducidad de la Acción Fiscal

Del informe de rendición anual de la cuenta formato 16, presentado por la Contraloría General del Quindío, se verificó que se presentó el fenómeno jurídico de caducidad de la acción fiscal, en dos indagaciones que fueron objeto de proceso de responsabilidad fiscal. Debido a que este proceso no se incluyó en memorando de planeación y que la revisión de las Indagaciones Preliminares se realizó solo con las que motivaron los procesos de responsabilidad fiscal tomados en muestra, no fue posible verificar este hecho y en las indagaciones revisadas este fenómeno no se presentó.

Origen de las Indagaciones Preliminares

El origen que tuvieron las Indagaciones preliminares que fueron tramitadas en la vigencia 2014 por la Contraloría Departamental de Quindío fue por el proceso auditor en su gran mayoría, así:

Tabla 2-27
Mecanismos mediante los cuales el sujeto vigilado conoció los hechos

Cifras en pesos

MECANISMO DE CONOCIMIENTO DEL HECHO	CANTIDAD	% CANTIDAD	VALOR (\$)	% CUANTÍA
Proceso Auditor	16	94,12	\$ 398.503.925	73,71
Participación ciudadana	1	5,88	\$ 142.134.250	26,29
Totales	17	100,00	\$ 540.638.175,00	100

Fuente: Sistema de rendición de cuenta electrónica, SIREL vigencia 2014 – F16

Se tiene entonces que de 17 indagaciones preliminares ,16 fueron iniciadas como producto del proceso auditor, de las cuales 6 fueron decididas con auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal.

Oportunidad en el inicio de las Indagaciones Preliminares

De la información presentada por la Contraloría Departamental de Quindío, se estableció que la entidad tarda un (1) mes para dar apertura a las Indagaciones preliminares una vez trasladado el hallazgo, lo que permite inferir que la gestión en este sentido es oportuna conforme al principio de celeridad de la actuación administrativa. Solo en pocos casos la entidad tardó más de éste tiempo:

Tabla No. 2-28
Oportunidad en el inicio de las Indagaciones Preliminares

Cifras en pesos

Indagación N°	Fecha de Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Estado Actual	Valor Presunto Detrimiento
011-13	19/12/2013	03/02/2014	Se inició proceso de Responsabilidad Fiscal	4.900.000
014-13	20/12/2013	06/02/2014	Se archiva por improcedente	133.545.456
002-14	28/01/2014	14/03/2014	Se archiva por improcedente	0
003-14	28/01/2014	14/03/2014	Se archiva por improcedente	0

Fuente: Rendición de cuenta SIREL, vigencia 2014 — Formato 16

- **Control de Legalidad**

Cumplimiento de los Términos de Ley

En lo relacionado con el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, la gestión de la Contraloría General del Quindío, frente al cumplimiento de los términos establecidos para el trámite de las Indagaciones Preliminares evidenció que solo se presentaron dos casos que superaron el término de Ley, detectados, uno en la rendición de la cuenta IP 010-13 y otro en trabajo de campo IP 006-13.

Control a la Gestión

Gestión en las Indagaciones Preliminares a 31 de diciembre de 2014

Todas las indagaciones preliminares que fueron tramitadas por la entidad durante la vigencia 2014, al 31 de diciembre de este año se encontraban decididas de fondo.

La gestión respecto de estas investigaciones fue buena, pues el 41% de ellas dio inicio a procesos de responsabilidad fiscal y el 17% dio lugar al pago del daño al patrimonio. El siguiente es el estado de las 17 Indagaciones Preliminares que la Contraloría de Quindío reportó en la rendición de la cuenta a 31 de diciembre de 2014:

Tabla No.2-29
Estado de las Indagaciones Preliminares a diciembre de 2014

Cifras en pesos

ESTADO	CANTIDAD	% PARTICIPACIÓN	CUANTÍA	% CUANTÍA
Archivo por Improcedencia	7	41,18	\$ 319.884.883,00	59,17
Apertura de proceso de RF	7	41,18	\$ 201.326.217,00	37,24
Resarcimiento del daño	3	17,65	\$ 19.427.075,00	3,59
TOTAL	17	100	\$ 540.638.175,00	100

Fuente: Rendición de cuenta SIREL, vigencia 2014- Formato 16

Dos (2) de los procesos archivados por improcedentes no reportaron cuantía, aspecto que se debe tener en cuenta para el porcentaje antes descrito

- **Control de Resultados**

La gestión y los resultados de este proceso en especial el número de indagaciones archivadas por improcedentes, 7 en total, debe ser analizadas por los dos grupos que dan origen a las mismas en coordinación con la oficina de responsabilidad fiscal para evaluar la contundencia de los hallazgos que se trasladan ya que el trámite de las mismas debería suministrar los elementos necesarios para el inicio de procesos de responsabilidad fiscal por el trámite verbal, se observó que se requiere un mayor análisis, donde se haga un estudio apropiado de la prueba, bien en el auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal.

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Durante la vigencia 2014, la Contraloría Departamental de Quindío adelantó el trámite de 20 Procesos de Responsabilidad Fiscal por el procedimiento ordinario con una cuantía total de \$646.919.164 2 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal por valor de \$63.152.787

Procesos adelantados por el Procedimiento Verbal

- **Implementación del Proceso Verbal:**

La Contraloría Departamental de Quindío dio trámite en doble instancia a dos (2) procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal durante la vigencia 2014 por una cuantía de **\$63.152.787**; uno originado en el proceso auditor y otro en denuncia ciudadana.

Caducidad y Prescripción

No se presentó la figura de la caducidad de la acción fiscal, como tampoco la prescripción de la responsabilidad fiscal, puesto que los hechos ocurridos con más antigüedad son de la vigencia 2011 y el proceso fue iniciado en el año 2013; así mismo, una vez dictado el auto de apertura para ambos procesos no han transcurrido cinco años para ninguno de ellos; es decir, la antigüedad de estos procesos es de uno y dos años:

Tabla No.2-30
Caducidad y Prescripción

Cifras en pesos

NO PROCESO EN CODIGO DE RESERVA No.	FECHA DEL HECHO	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION	VALOR PRESUNTO DETRIMENTO
006-A	14/12/2011	28/06/2013	35.644.500
006-B	22/01/2013	26/08/2014	27.508.287

Fuente: Rendición 2014 SIREL – Formato 17 Verbales

Entre la fecha del traslado del hallazgo y la apertura del proceso RF-003-13 transcurre un tiempo de 4 meses, siendo esto violatorio del principio de celeridad de la actuación administrativa, y evidenciando inoportunidad en el inicio del proceso.

Entre la apertura de los procesos y la notificación de los mismos no transcurre más de un mes.

Estado de los procesos

Como se mencionó anteriormente, los dos procesos se encuentran debidamente notificados del auto de apertura e imputación y no hubo recaudo ni terminación de

procesos durante la vigencia; por lo tanto, respecto del proceso con código de reserva 006-B, originado en una denuncia ciudadana y con auto de apertura de agosto de 2014 por cuantía de \$27.508.287, se encuentra en audiencia de descargos la cual inició en noviembre del mismo año, fecha en que se decretaron y practicaron pruebas; siendo esta la única audiencia realizada hasta el momento de la rendición de la cuenta, lo cual fue confirmado en trabajo de campo

Respecto del proceso con código de reserva 006-A, originado en el proceso auditor, se dictó fallo con responsabilidad fiscal por cuantía de **\$35.644.500**, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, y con pago de la obligación luego de haber adelantado el procedimiento de la siguiente manera:

Tabla No. 2-31
Audiencias en el proceso verbal 003-2013

Cifras en pesos

NO PROCESO EN CODIGO DE RESEERVA No.	APERTURA E IMPUTACION	VALOR PRESUNTO DETRIMENTO	INICIO DE AUDIENCIA DE DESCARGOS	DECRETO DE PRUEBAS EN AUDIENCIA DE DESCARGOS	FECHA TERMINACION DE AUDIENCIA DE DESCARGOS	FECHA INICIO DE AUDIENCIA DE DECISION	FECHA DEL FALLO	FALLO
006-A	28/06/2013	35.644.500	30/07/2013	28/04/2014	19/05/2014	17/07/2014	17/07/2014	Con Responsabilidad

Fuente: Rendición anual de la cuenta 2014 SIREL – Formato 17 Verbales

Como se observa, la audiencia de descargos inició en julio de 2013 y terminó en julio de 2014 (10 meses), y la audiencia de decisión se efectuó en julio del mismo año, y allí se dictó fallo con responsabilidad fiscal, el proceso ya se encuentra con decisión final una vez resueltos los recursos, con pago de la obligación.

Tercero civilmente responsable y Medidas cautelares

En los dos procesos se vinculó compañía aseguradora como tercero civilmente responsable con un valor asegurado de 127.508.287 así:

Tabla No. 2-32
Vinculación de compañía de seguros

Cifras en pesos

No PROCESO	ORIGEN	FECHA AUTO DE APERTURA E IMPUTACION	VALOR PRESUNTO DETRIMENTO	VINCULACION COMPAÑIA DE SEGUROS	FECHA VINCULACION COMPAÑIA DE SEGUROS	FECHA COMUNICACION VINCULACION	VALOR AMPARADO
006-A	Proceso Auditor	28/06/2013	35.644.500	SI	28/06/2013	11/07/2013	100.000.000
006-B	Denuncia Ciudadana	26/08/2014	27.508.287	SI	26/08/2014	10/09/2014	27.508.287

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014 SIREL – Formato 17 verbales

Así mismo se detalla el decreto de medidas cautelares en los procesos de procedimiento verbal:

Tabla 2-33
Medidas cautelares

Cifras en pesos

NO PROCESO	ORIGEN	FECHA AUTO DE APERTURA E IMPUTACION	VALOR PRESUNTO DETRIMENTO EN AUTO DE APERTURA E IMPUTACION	FECHA DE DECRETO MEDIDA CAUTELAR	FECHA COMUNICACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR	TIPO DE MEDIDA CAUTELAR	FECHA DE REGISTRO O INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR	VALOR MEDIDA CAUTELAR REGISTRADA
006-A	Proceso Auditor	28/06/2013	35.644.500	28/03/2014	31/03/2014	Muebles	09/04/2014	0
006-B	Denuncia Ciudadana	26/08/2014	27.508.287	04/09/2014	29/08/2014	Muebles	05/09/2014	0

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014 SIREL – Formato 17

Estado de los procesos de Responsabilidad Fiscal revisados en auditoría por trámite ordinario y trámite verbal

En la presente auditoria se evaluaron 10 procesos de responsabilidad fiscal por el trámite ordinario que corresponden al 50% de los procesos tramitados en la vigencia, por valor de \$460.930.107 y que corresponden al 71.25% de la cuantía total, los cuales fueron seleccionados teniendo en cuenta la cuantía y la vigencia a auditar y que se encuentran relacionados en tabla de reserva con código de reserva No.007.

- **Control de Legalidad**

En la Contraloría General del Quindío, la competencia para el trámite del proceso de responsabilidad fiscal en primera instancia se encuentra en cabeza de la Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría, , la segunda instancia esta a cargo del Contralor. Lo anterior está consagrado en los procedimientos del sistema de gestión de calidad versión 8 del 3 de marzo de 2014.

Se observó en los procesos revisados, que la mayoría de los autos están bien estructurados, aunque, es necesario profundizar más en los autos de apertura que provienen de una indagación preliminar los cuales requieren un análisis de las pruebas que se recaudaron en la actuación preliminar y que permiten tomar la decisión de dar inicio al proceso de responsabilidad fiscal de tal forma que se evidencie fácilmente la existencia de los elementos demostrados, tales como la existencia del hecho, la existencia del daño patrimonial, la entidad afectada, la determinación de los presuntos responsables y la razón de su participación en la forma en que han contribuido o intervenido en la configuración del daño así como la competencia del órgano fiscalizador. Esta situación se incluyó en los aspectos procedimentales que son objeto de hallazgo administrativo, así como la necesidad

que se tiene de observar el principio de congruencia interna en los autos que se profieren ya que lo que se indica resolver en la parte considerativa no se especifica en la parte resolutive de algunas actuaciones, siendo esta última la más importante de las decisiones judiciales y administrativas debido a que se observó en un auto mixto de apertura e imputación que hizo falta un análisis más detallado para llegar a la decisión de imputar, si se tiene en cuenta la importancia de esta actuación procesal que implica endilgar cargos a una persona, la misma requiere total claridad. De tal manera que se cumplan con los requisitos señalados en los artículo 41 de la Ley 610 de 2000 y 98 de la Ley 1474 de 2011.

Se observa que se vincula a los procesos adecuadamente a la compañía aseguradora en los términos del artículo 44 de la Ley 610 de 2000.

Las pruebas decretadas en las diferentes etapas procesales se adelantan en forma oportuna y diligente y en la mayoría de los casos observando las ritualidades procesales que las mismas exigen, aunque fue observada la confusión que se presenta en el decreto de la prueba pericial y el informe técnico en uno de los procesos revisados, lo cual hace parte del hallazgo administrativo en busca de acciones de mejora. También fue observado que varias de las pruebas practicadas no están soportadas en los autos de apertura o en autos de pruebas que las decreten, esta situación amerita bastante cuidado ya que las pruebas irregularmente recaudadas se consideran inexistentes, por lo que es conveniente que todas las pruebas practicadas estén debidamente decretadas a través de autos ya que no es suficiente que el auto de apertura indique en el capítulo de pruebas para practicar pruebas “todas las demás que sean necesarias”

Las versiones libres fueron decretadas y practicadas oportunamente y con el lleno de los requisitos legales, algunos presuntos responsables estuvieron representados por apoderados nombrados por ellos y en los eventos en que se requirió el nombramiento de apoderado de oficio se hizo con el lleno de los requisitos de ley, garantizado el debido proceso y el derecho de defensa.

Las actuaciones procesales se notificaron en debida forma, el traslado para que se surta el grado de consulta se hace en los términos de ley y el superior resuelve ajustándose al término establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

En la Contraloría General del Quindío, se observó en el 100% de los procesos revisados que están cumpliendo con los términos establecidos en la Ley 610 de 2000 y 1474 de 2011 en el auto de apertura de algunos procesos que se tramitan por procedimiento ordinario se determina claramente la instancia en que se está tramitando sin embargo, esta disposición no se ve en todos los autos de este tipo y no se observa en ninguno de los autos de apertura e imputación de los procesos verbales.

En cuanto a las notificaciones, la mayoría de las actuaciones procesales se notificaron en debida forma, sin embargo se observaron algunas irregularidades con la notificación que se realizó por estado lo cual es objeto de recomendación en busca de la mejora del proceso, en el procedimiento verbal, las notificaciones y actuaciones en audiencias se están tramitando conforme a la normatividad vigente

Se destaca que no se ha configurado el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

Se traslada oportunamente el fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado para cobro coactivo.

- **Control de Gestión:**

Se constató que en los procesos de trámite ordinario objeto de la muestra, presentaron el siguiente comportamiento:

Tabla 2-34
Estado de los procesos revisados en trabajo de campo

No. DE PROCESO	Estado del proceso
012-10	Revocando acuerdo de pago realizado en el mes de diciembre de 2011.
024-11	Con Auto de Archivo por no mérito del 16/12/13 confirmado el 5/2/14
025-11	Con Auto de Archivo por no mérito del 16/12/13 confirmado el 5/2/14
026-11	Con Fallo mixto de responsabilidad fiscal y archivo proferido el 1/9/14 decisión recurrida y confirmada en segunda instancia el 27/1/15
005-13	Con Auto de Archivo por no mérito del 10/06/14 confirmado el 10/07/14
006-13	Con Auto de Archivo por no mérito del 21/03/14 confirmado el 21/4/14
009-13	En práctica de pruebas la ultima el 13/7/15
006-14	Con citación a versión libre el 5/3/15
008-14	Decretando y practicando pruebas solicitud información 12/08/15
010-15	Practicando pruebas antes de imputación el 19/9/15

Fuente trabajo de campo

Los procesos tramitados por procedimiento verbal se encuentran uno con fallo ejecutoriado y con pago de la obligación y el siguiente en audiencia de descargos y practica de pruebas.

Se destaca que en todos los procesos revisados se ha realizado una muy buena búsqueda de bienes, que ha permitido que en muchos de ellos se hubiesen podido decretar medidas cautelares oportunas en busca del resarcimiento del erario.

De acuerdo a la rendición de la cuenta, los siguientes son los resultados del proceso de responsabilidad fiscal de trámite ordinario en la Contraloría General del Quindío.

Celeridad y oportunidad en el inicio de los procesos

Con el fin de verificar la oportunidad en el inicio de los veinte (20) procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría General del Quindío, se tuvo en cuenta el origen de cada uno de ellos, así:

La Contraloría reportó lo siguiente: Doce (12) procesos de responsabilidad fiscal de procedimiento ordinario tuvieron origen en el proceso auditor por \$230.977.890, en nueve de ellos se adelantó indagación preliminar, un proceso fue originado en indagación preliminar por cuantía de \$7.687.888, y los siete (7) restantes como resultado de denuncias ciudadanas por \$408.253.386 en los cuales se adelantó indagación preliminar antes de iniciar el proceso.

Se observó que el término promedio que toma la Contraloría entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso de responsabilidad fiscal es de un (1) mes, y en el caso de los procesos a los que les antecede indagación preliminar el tiempo está acorde con el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra que todas las actuaciones administrativas se deben desarrollar con arreglo a los principios de eficacia, economía y celeridad.

Se evidenció además, que la entidad tiene procesos de los cuales conoció los hechos en la vigencia 2013 y 2014.

Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal

La antigüedad de los procesos adelantados por la Contraloría se detalla en la siguiente tabla, conforme a la información reportada con corte a 31 de diciembre de 2014, teniendo en cuenta además de su antigüedad, el estado en que se encontraban a dicho corte:

Tabla 2-35
Antigüedad y Estado de los procesos
Cifras en pesos

NO EXPEDIENTE	ORIGEN	FECHA DE TRASLADO DEL HALLAZGO	No DE INDAGACIÓN PRELIMINAR	FECHA DE AUTO DE APERTURA	VALOR PRESUNTO DETRIMENTO	ESTADO
Auto de Apertura de la vigencia 2011						
010-10	Denuncia Ciudadana	01/12/2010	010-10	31/01/2011	13.260.545	EN TRAMITE CON IMPUTACION Y ANTES DE FALLO
011-10		01/12/2010	011-10	31/01/2011	6.029.922	

012-10		07/12/2010	012-10	31/01/2011	52.181.373	EN TRAMITE ANTES DE IMPUTACION
Auto de Apertura de la vigencia 2012						
024-11	Denuncia Ciudadana	20/12/2011	024-11	05/10/2012	44.108.742	ARCHIVO POR PAGO
025-11		20/12/2011	025-11	28/09/2012	31.131.873	EN GRADO DE CONSULTA
026-11		20/12/2011	026-11	05/10/2012	119.406.681	EN TRAMITE DECIDIENDO RECURSOS DE PRIMERA INSTANCIA
011-12	Indagacion Preliminar	20/03/2012	011-12	15/11/2012	7.687.888	ARCHIVO POR PAGO
Auto de Apertura de la vigencia 2013						
002-13	Proceso Auditor	01/02/2013	002-13	30/08/2013	7.820.400	EN TRAMITE CON IMPUTACION Y ANTES DE FALLO
005-13		15/02/2013	005-13	12/09/2013	17.500.000	ARCHIVO POR NO MERITO
006-13		15/02/2013	006-13	10/10/2013	22.680.000	
Auto de Apertura de la vigencia 2014						
009-13	Denuncia Ciudadana	12/11/2013	009-13	23/05/2014	142.134.250	EN TRAMITE CON IMPUTACION Y ANTES DE FALLO
010-13	Proceso Auditor	09/12/2013	010-13	17/07/2014	11.698.379	
011-13		19/12/2013	011-13	11/08/2014	4.900.000	EN TRAMITE CON AUTO DE APERTURA Y ANTES DE IMPUTACION
001-14		19/08/2014		08/09/2014	8.603.091	
004-14		10/02/2014		10/03/2014	6.112.804	EN TRAMITE CON IMPUTACION Y ANTES DE FALLO
005-14		10/02/2014	005-14	04/09/2014	4.106.400	EN TRAMITE CON AUTO DE APERTURA Y ANTES DE IMPUTACION
006-14		20/05/2014	006-14	10/12/2014	16.299.890	
008-14		20/05/2014	008-14	10/12/2014	15.487.298	
012-14		28/05/2014	012-14	10/12/2014	6.660.265	
013-14		16/07/2014		11/08/2014	109.109.363	

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014 SIREL – Formato 17

Así mismo, se detalla la antigüedad de los 20 procesos, teniendo en cuenta los porcentajes de participación tanto en cuantía como en cantidad:

Tabla 2-36
Antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal

Cifras en pesos

AÑO DE APERTURA DEL PROCESO	ANTIGÜEDAD DE LOS PROCESOS	Nº DE PROCESOS	% CANTIDAD	VALOR	% CUANTÍA
2011	3 y 4 años	3	15,00	71.471.840	11,05
2012	2 y 3 años	4	20,00	202.335.184	31,28
2013	1 y 2 años	3	15,00	48.000.400	7,42
2014	menos de un año	10	50,00	325.111.740	50,26
Totales:		20	100,00	646.919.164	100,00

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014 SIREL – Formato 17

No existen procesos con riesgo de prescripción, toda vez que los procesos más antiguos son de la vigencia 2010. Los procesos más representativos como se puede observar en la tabla anterior, son los iniciados en la vigencia 2014, pues su representación en la totalidad es de 50% y respecto de la cuantía 50.26%.

Estado de los Procesos de Responsabilidad Fiscal vigencia 2014

Según la información encontrada en la rendición anual de la cuenta, la Contraloría General del Quindío realizó la siguiente gestión durante la vigencia 2014 respecto del procedimiento ordinario a los procesos de responsabilidad fiscal, teniendo en cuenta que al cierre de la vigencia estaban pendientes de notificación 3 autos de apertura proferidos en el mes de diciembre de 2014:

Tabla 2-37
Estado de los procesos a 31 de diciembre de 2014

Cifras en pesos

ESTADO DE LOS PROCESOS	Nº DE PROCESOS	% PARTIC.	CUANTÍA	% EN CUANTÍA
En trámite con Auto de Apertura y antes de Imputación o archivo	8	40,00	\$ 217.347.680,00	33,60
En trámite con Auto de Imputación y antes de Fallo	6	30,00	\$ 187.056.300,00	28,91
Archivo por pago	2	10,00	\$ 51.796.630,00	8,01
Archivo por no mérito	2	10,00	\$ 40.180.000,00	6,21
Decidiendo Grado de Consulta	1	5,00	\$ 31.131.873,00	4,81

En trámite decidiendo recursos de 1° instancia	1	5,00	\$ 119.406.681,00	18,46
TOTALES:	20	100,00	\$ 646.919.164,00	100,00

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014 SIREL – Formato 17

Durante la vigencia 2014 no se profirieron fallos, por lo tanto no se presentaron traslados a cobro coactivo.

Vinculación de la Compañía Aseguradora

Para evaluar la ejecución del proceso tendiente a lograr el resarcimiento del daño, se encontró en los procesos revisados que se dio cumplimiento al artículo 44 de la Ley 610 de 2000, en cuanto a la vinculación de las compañías de seguros en calidad de tercero civilmente responsable, se resalta que esta vinculación se hace desde el Auto de Apertura.

Del total de procesos reportados (20), se vinculó a la Compañía Aseguradora como tercero civilmente responsable en 17 procesos por cuantía de \$507.441.913; quiere decir, que el 78.43% de la cuantía de procesos se encontró asegurado por valor de \$507.441.883.

La cuantía de los tres (3) procesos sin vincular compañía de seguros es de \$139.477.251, lo cual representa el 21.56% del total, y se detallan a continuación:

Tabla 2-38
Vinculación de tercero civilmente responsable

Cifras en pesos

NO EXPEDIENTE	FECHA DE AUTO DE APERTURA	VALOR PRESUNTO DETRIMENTO	ESTADO
011-12	15/11/2012	7.687.888	ARCHIVO EJECUTORIADO POR PAGO
006-13	10/10/2013	22.680.000	ARCHIVO EJECUTORIADO POR NO MERITO
013-14	11/08/2014	109.109.363	EN TRAMITE CON AUTO DE APERTURA Y ANTES DE IMPUTACION

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014 SIREL – Formato 17

Decreto de medidas cautelares

De 20 procesos de responsabilidad fiscal que sumaron una cuantía de \$646.919.164 solo siete (7) contaron con decreto de medida cautelar sobre un bien y/o salario con una cuantía inicial en la cuenta de \$463.702.092, la cual fue adicionada después de corrección por la Contraloría en \$79.581.464, los cuales cuentan con garantía por valor de \$ 237.073.244:

Tabla No.2-39
Decreto de medidas cautelares

Cifras en pesos

NO EXPEDIENTE	FECHA DE AUTO DE APERTURA	VALOR PRESUNTO DETRIMENTO	FECHA DE DECRETO DE LA MEDIDA CAUTELAR	TIPO MEDIDA CAUTELAR	VALOR MEDIDA	ESTADO
Medidas cautelares de la vigencia 2012						
024-11	05/10/2012	44.108.742	05/10/2012	Inmuebles	44.108.742	ARCHIVO POR PAGO
025-11	28/09/2012	31.131.873	02/10/2012	Inmuebles	31.131.873	GRADO DE CONSULTA
026-11	05/10/2012	119.406.681	08/10/2012	Inmuebles, Salario	0	DECIDIENDO RECURSOS
Medidas Cautelares Vigencia 2014						
009-13	23/05/2014	142.134.250	2014/05/23. 2014/06/17, 2014/11/12	Inmuebles, Salario	142.134.250	EN TRAMITE CON IMPUTACION Y ANTES DE FALLO
010-13	17/07/2014	11.698.379	17/07/2014	Salario	11.698.379	
004-14	10/03/2014	6.112.804	17/03/2014	Otros	8.000.000	
013-14	11/08/2014	109.109.363	10/09/2014	Inmuebles, Salario	0	EN TRAMITE CON AUTO DE APERTURA Y ANTES DE IMPUTACION

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014 SIREL – Formato 17

Conforme a lo anterior, se tiene que en la vigencia 2012 se decretaron 3 medidas cautelares, cuya cuantía de la garantía es inexacta toda vez que la medida contra inmuebles y salario del proceso 026-11 se registró en \$0. En la vigencia 2014 ocurrió similar situación, se registraron 4 medidas y se registró en \$0 el proceso 013-14.

Se concluye entonces que inicialmente en el reporte de la cuenta existían en la entidad 13 procesos sin medida cautelar que garantice el resarcimiento del daño ocasionado al patrimonio el cual asciende a la suma de \$183.217.072 que representa el 28.32% de la cuantía total de procesos:

Tabla No.2-40
Procesos sin decreto de medidas cautelares

Cifras en pesos

NO EXPEDIENTE	FECHA DE AUTO DE APERTURA	VALOR PRESUNTO DETRIMENTO	ESTADO
Procesos de la vigencia 2011			
010-10	31/01/2011	13.260.545	EN TRAMITE CON IMPUTACION
011-10	31/01/2011	6.029.922	
012-10	31/01/2011	52.181.373	EN TRAMITE ANTES DE IMPUTACION

		71.471.840	
Procesos de la vigencia 2012			
011-12	15/11/2012	7.687.888	ARCHIVO POR PAGO
Procesos de la vigencia 2013			
002-13	30/08/2013	7.820.400	EN TRAMITE CON IMPUTACION
005-13	12/09/2013	17.500.000	ARCHIVO POR NO MERITO
006-13	10/10/2013	22.680.000	
48.000.400			
Procesos de la Vigencia 2014			
011-13	11/08/2014	4.900.000	EN TRAMITE CON AUTO DE APERTURA Y ANTES DE IMPUTACION
001-14	08/09/2014	8.603.091	
005-14	04/09/2014	4.106.400	
006-14	10/12/2014	16.299.890	
008-14	10/12/2014	15.487.298	
012-14	10/12/2014	6.660.265	
56.056.944			

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2014 SIREL – Formato 17

- **Control de Resultados.**

De acuerdo a lo informado en corrección por la Contraloría se hicieron recaudos por acuerdos de pago en la vigencia auditada en los siguientes procesos

Proceso RF 010-10 = \$27.200.000

Proceso RF 011-10 = \$ 6.000.000

Proceso RF 012-10 = \$47.650.000

De los 10 procesos revisados se concluye que el nivel de efectividad en su trámite, con relación a su naturaleza procesal, es bajo, si se tiene en cuenta que 4 de los procesos culminados con ejecutoria corresponden a archivo por no mérito y uno de los procesos fue fallado con responsabilidad fiscal en este último con el dinero fallado, recaudado en el mismo proceso considerándose una actitud diligente que no requirió traslado a Jurisdicción Coactiva fruto del decreto de medidas cautelares lo que evidencia un buen resultado para ese proceso.

Uno de los procesos por trámite verbal se encuentra con fallo ejecutoriado y con pago de la obligación lo que mide que este tipo de procesos resulta ser más efectivo no requirió el inicio del proceso de Jurisdicción Coactiva.

2.8 JURISDICCION COACTIVA

Dentro de la rendición electrónica de la cuenta se reportaron 5 actuaciones de cobro coactivo, provenientes: 4 de procesos con responsabilidad fiscal (\$167.751.495) , 1 por proceso sancionatorio en cuantía de (\$365.632), para una cuantía total de \$168.117.127, cuya antigüedad, según la fecha del título ejecutivo y valores, son los siguientes:

Tabla 2-41
Antigüedad de los títulos ejecutivos en los procesos de jurisdicción coactiva

Cifras en pesos

Año de apertura del Proceso	Antigüedad de los Procesos	Numero de Procesos	% Participación	Cuantía	% Participación
2003-2007	Entre 11 y 16 años	1	20%	\$4.602.852	2.73%
2008	Entre 7 y 10 años	0	0	0	0
2009	Entre 5 y 6 años	1	20%	\$88.170.031	52.44%
2010	Entre 4 y 5 años	1	20%	\$13.327.619	7.92%
2011	Entre 3 y 4 años	0	0	0	0
2012	Entre 2 y 3 años	1	20%	\$61.650.993	36.67%
2013	Entre 1 y 2 años	1	20%	\$365.632	0.21%
2014	Menos de 1 año	0	0	0	0
Totales		5	100%	\$168.117.127	100%

Fuente Rendición de la Cuenta vigencia 2014

Los cuales se revisaron en su totalidad que corresponden al 100% así: 003-08, 002-10, 002-11, 002-12, 004-13.

- **Control de Legalidad**

Los procesos que tramita la Contraloría, fueron auditados en la vigencia anterior, para cuya revisión fueron objeto de observaciones y recomendaciones, las cuales ya se encuentran subsanadas en cumplimiento del plan de mejoramiento.

No se han llevado a cabo acciones de revocatoria en desarrollo de las facultades otorgadas en el artículo 98 de la Ley 42 de 1993. Las decisiones que se emiten contienen todos los requisitos formales de acuerdo a la ley y a los procedimientos establecidos. Los ejecutados son notificados en debida forma y se garantiza el derecho a la defensa técnica.

Los documentos que deben constituir el título ejecutivo, se encuentran ajustados a la Ley, las formas de notificación, constancias de ejecutoria y la consulta de bienes, esta última de acuerdo a la modificación que se realizó al procedimiento con el fin de dar cumplimiento a la acción de mejora propuesta por la Contraloría, la cual por estar en cronograma para ejecución a partir del 28 de febrero de

20015, solo podría presentar avances a partir de esa fecha, lo cual no ha sido posible verificar por el estado en que se encuentran los procesos, ya que para la vigencia auditada, un procesos estaba por terminar con descuentos de salarios y finalizó en el año 2015, dos se encontraban cumpliendo acuerdo de pago y a la fecha de evaluación lo vienen cumpliendo y uno terminó el 27 de marzo de 2014 por pagos realizados y otro de los procesos terminó por remisibilidad.

- **Control de Gestión**

Tabla 2-42
Antigüedad de los títulos ejecutivos en los procesos de jurisdicción coactiva

Año de apertura del Proceso Antigüedad de los Procesos		Total cartera procesos coactivos		Valor recaudado durante el proceso		Valor recaudado durante la vigencia 2014	
		Valor	% Partic	Valor	% Recaudo	Valor	% Recaudo
2013	Entre 1 y 2 años	\$365.632	0.21	362.946	1.87%	222.945	1.37%
2012	Entre 2 y 3 años	\$61.650.993	36.67	11940769	61.52%	10.284.412	63.26%
2011	Entre 3 y 4 años	0	0	0	0	0	0
2010	Entre 4 y 5 años	\$13.327.619	7.92	4188864	21.58%	4.188.864	25.76%
2009	Entre 5 y 6 años	\$88.170.031	52.44	0	0	0	0

Entre la fecha del mandamiento de pago y su notificación, transcurre un promedio de 289 días.

La Gestión en cuanto a la búsqueda de los deudores es buena, la Contraloría hizo la búsqueda correspondiente de ellos a través de consultas al antiguo DAS cuando fue necesario determinar si habían salido del país, y en cuanto a la consulta de bienes que fue observada en auditoría anterior, en acción de mejoramiento se realizó una modificación al procedimiento ampliando la cobertura de entidades y la frecuencia de la consulta para la investigación.

En cuanto a la recuperación de los recursos públicos aunque no es muy importante el porcentaje de recuperación en relación con la cartera adeudada, la gestión que realiza la oficina de responsabilidad fiscal es buena, pues se observa el decreto de medidas cautelares en pro de la recuperación de los recursos públicos que ha permitido descuentos de salarios y obligado a los deudores a solicitar acuerdos de pago, los que vienen siendo cumplidos.

- **Control de Resultados**

Fueron recuperados durante la vigencia la suma de \$16.256.221 por capital \$15.724.998, interés \$531.223, un recaudo bajo si se tiene en cuenta el valor de los procesos a recuperar, pero como ya se dijo, es notoria una buena gestión de la Contraloría.

Terminaron los siguientes procesos:

Tabla 2-43
Procesos terminados durante la vigencia

	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Total cartera de procesos coactivos	5	100,00%	\$168.117.127	100,00%
Procesos terminados por pago total	1	20%	365.632	0.21%

Fuente Rendición de la Cuenta vigencia 2014

Se suscribieron 3 acuerdos de pago de los cuales se han recaudado \$12.090.769.

No se ejecutaron garantías y en la vigencia, existen 3 medidas cautelares decretadas desde los años 2008, 2009 y 2010 de las cuales no se reportó su cuantía.

2.9 PROCESO PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.10.1 Promoción del Control Ciudadano

La Contraloría cuenta con programa de Capacitación dirigido a los Sujetos de Control, Veedurías ciudadanas, Juntas de Acción Comunal y Comunidad en General el cual tiene como finalidad mejorar el aprendizaje que sobre el control fiscal y social tiene la ciudadanía.

En la vigencia 2014, continuo con el convenio suscrito con la Contraloría General de la República a través de la Red Departamental de Control Social, por medio del cual realizó diferentes eventos de capacitación y rendición de cuentas en los Municipios del Departamento.

Realizó 25 actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización así: 2 capacitaciones de temas de control social, 10 capacitaciones en instituciones educativas y 3 capacitaciones a veedores ciudadanos en el tema de contratación.

A los eventos de capacitación asistieron 340 personas

Las capacitaciones a los veedores, fueron efectuadas a través de la veeduría ciudadana VERCAFE, la cual se encuentra conformada por un grupo de profesionales, quienes prestan sus servicios de asesoría y capacitación, a estas actividades llevadas a cabo en el auditorio de la Contraloría General de la Republica asistieron 62 veedores que fueron capacitados en contratación.

Se observa buena cobertura, por cuanto la entidad llegó a todos los Departamentos del Quindío con capacitaciones en temas de control social, direccionados tanto a la ciudadanía en general como a los estudiantes de instituciones Educativas, proporcionando herramientas a la comunidad e incentivando su participación activa en el control fiscal social.

Como actividades de deliberación, se realizaron 11 conversatorios y rendiciones de cuenta en los recintos de los Consejos Municipales de los distintos municipios del Departamento a las cuales asistieron 117 personas donde, se socializaron los resultados de las auditorías realizadas a los Municipios y entidades del orden Departamental, los informes macro financiero y macro ambiental.

Las actividades descritas, se encuentran enmarcadas en la línea estratégica 10.2.2 “Fortalecimiento de la participación ciudadana en el ejercicio del control social participativo”.

Como mecanismo de evaluación y con el objeto de determinar el impacto generado en la comunidad, al finalizar cada evento aplicó encuestas de satisfacción que le permitieron determinar la percepción que tiene la comunidad frente al ente fiscalizador y la actividad realizada, así como recibir sugerencias que se traducen en opciones de mejora.

En las actividades objeto de la muestra, se observaron bien archivados los documentos que las soportan como, invitaciones, registros fotográficos, de asistencia y encuestas de satisfacción.

De otra parte, la Contraloría dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2014, apropió el rubro 1.02.09.04 *actividades de participación ciudadana*, a través del cual se ejecutaron recursos por valor de \$5.476.760, discriminados en los siguientes gastos:

- Contrato de prestación de servicios AE-01-2014, realizado con la Asociación Nacional de Veedores y Veedurías Ciudadanas “ASONALVEC – VERCAFE por valor de \$2.800.000, cuyo objeto es *“Fortalecer el proceso administrativo de la Veeduría y los criterios de quienes ejercen control social a los recursos, respecto al control fiscal como competencia constitucional y legal a cargo de las contralorías; así mismo afianzar criterios en contratación como son las modalidades de selección y clases de contratación”*, a través de este contrato se pagó arrendamiento de la oficina de la oficina donde labora la citada veeduría, servicio de energía, implementos de oficina, servicio de recargas telefónicas, elementos de aseo y cafetería (refrigerios de oficina), servicio de acueducto de la oficina, recarga de cartuchos de tinta, servicios de cafetería.

Sobre este contrato se tiene, que no ajusta a lo indicado en el artículo 8 de la Ley 850 de 2003, que expresa: “**Principio de Autonomía.** Las veedurías

se constituyen y actúan por la libre iniciativa de los ciudadanos, gozan de plena autonomía frente a todas las entidades públicas y frente a los organismos institucionales de control, por consiguiente los veedores ciudadanos no dependen de ellas ni son pagados por ellas”.

Si bien es cierto, corresponde a la Contraloría fomentar la conformación de veedurías ciudadanas y a pesar que la veeduría en comento constituye un apoyo a los veedores del departamento, no debió haber asumido cargos que no le corresponden, afectando de esta manera el patrimonio de la entidad.

Además de lo anterior, los gastos no se encuentran soportados con facturas que cumplan las condiciones implícitas en los artículos 621 y 774 del Código de Comercio, concordante con el artículo 617 del Estatuto Tributario.

De otra parte, entre las erogaciones efectuadas se observó pago por recarga telefónica, gastos que están prohibidos en los decretos de austeridad.

Por lo anterior, se considera que la entidad fiscalizadora entendió de manera errada el concepto de lo que constituye el apoyo a las veedurías ciudadanas y las alianzas estratégicas.

Lo anterior generó un hallazgo *fiscal y disciplinario*, el cual fue observado en el proceso de contratación, por cuanto este contrato hizo parte de la muestra, afectando de esta forma la gestión del proceso de participación ciudadana en cuanto a la promoción ciudadana.

- Apoyo logístico para el suministro de refrigerios en las actividades realizadas en las instituciones educativas: Instituto Calarcá, Institución Educativa el Naranjal (Quimbaya), Instituto La Tebaida, Instituto de Montenegro, a través del contrato de prestación de servicios No. PS-01-2014 del cual \$2.676.760 se ejecutó por el rubro 1.02.09.04 actividades de participación ciudadana.

2.10.2. Atención Ciudadana

Tramite 2014

La entidad reportó en la cuenta 81 requerimientos ciudadanos, de los cuales 41 fueron radicados en 2014, 35 en 2013 y 5 en 2012.

Los medios más utilizados por los ciudadanos en la vigencia 2014 para interponer sus requerimientos fueron en forma personal y a través de correo electrónico, como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 2-44
Medio de Recepción de las denuncias

Medio de recepción	Requerimientos	%
Personalmente	26	63%
Correo electrónico	14	34,5%
Vía telefónica	1	2,5%
Total	41	100

Fuente: Rendición de la Cuenta vigencia 2014 -SIREL

Todas las denuncias radicadas en 2014 fueron de competencia del ente de control, el trámite realizado se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 2-45
Tramite Requerimientos 2014

Denuncias	Archivados en 2014	%	En Tramite a 31 de Diciembre de 2014	%
41 Denuncias radicadas en 2014	24	69%	17	41%
35 Denuncias radicadas en 2013	23	66%	12	34%
5 Denuncias radicadas en 2012	4	80%	1	20%
Total 81	51	63%	30	37%

Fuente: Rendición de la Cuenta vigencia 2014 - SIREL

De 41 denuncias recibidas en 2014, a 24 de ellas el 69% se culminó su trámite y fueron archivadas, 17 quedaron activas.

De 35 denuncias que venían en trámite, 23 el 66% fueron culminadas y archivadas, 12 quedaron pendientes.

De 5 denuncias que venían en trámite de 2012, a 4 se culminó su trámite las cuales representan el 80%, 1 quedó activa. Frente a las denuncias radicadas en 2012 y 2013, es importante que la entidad realice las gestiones pertinentes tendientes a ofrecer las respuestas de fondo sobre las mismas y realice su archivo, en aras de realizar una labor oportuna.

En total en la vigencia auditada la entidad tramitó 81 denuncias, a 51 de ellas el 63% culminó su trámite y fueron archivadas, quedaron activas en total 30, el 37%.

La muestra seleccionada corresponde a 15 requerimientos ciudadanos de 41 radicados en 2014, los cuales representan el 36% del universo, el criterio que se

tuvo en cuenta para esta selección fueron las que sugieren uso indebido de recursos y algunas que tienen que ver con contratación:

Tabla 2-46
Muestra seleccionada Denuncias Ciudadanas

Numero de Requerimiento			
002-14	004-14	012-14	015-14
022-14	023-14	025-14	026-14
029-14	031-14	033-14	037-14
039-14	040-14	042-14	

Fuente: Rendición de la cuenta Vig 2014 SIREL

De acuerdo con lo revisado en trabajo de campo, se observó que todas las denuncias fueron atendidas mediante actuaciones especiales, ninguna fue trasladada a proceso auditor, lo que garantizo que el funcionario encargado de atender la denuncia, solo se dedicara al tema objeto de esta.

A partir de la revisión de los expedientes de las denuncias objeto de la muestra, se puede conceptuar que la entidad atendió con oportunidad los requerimientos instaurados por los ciudadanos, realiza las gestiones necesarias para atender los asuntos denunciados, las respuestas de fondo brindaron la información suficiente de tal forma que el ciudadano conoció las acciones a seguir respecto de la denuncia, por tanto se evidenció buena gestión en el proceso, en cuanto a atención de denuncias se refiere.

Resultados generados por la intervención de la ciudadanía

Producto de la atención de una denuncia ciudadana, se generó un (1) hallazgo fiscal:

Tabla 2-47
Hallazgo generado en denuncia ciudadana

Cifras en pesos

Requerimiento	Descripción	Entidad	Valor
004-2013	Perdida de \$27.508.287 de la caja fuerte de la oficina de ESAQUIN - Montenegro	ESAQUIN S.A E.S.P	\$27.508.287

Fuente: oficina de Participación ciudadana

No se obtuvieron beneficios de control fiscal producto de la participación de la ciudadanía.

Reglamentación Interna

Tiene reglamentado el procedimiento Servicio al Cliente y participación Ciudadana en el Sistema de Gestión de Calidad Código: PR-AS-01, versión 8 actualizada en octubre de 2014.

El objetivo del proceso es *“estandarizar las actividades necesarias para recepcionar, radicar, direccionar y hacer seguimiento hasta resolver y contestar derechos de petición, denuncias, quejas, reclamos y consultas que por cualquier medio formulen los ciudadanos”*.

El alcance Inicia con la recepción de peticiones, denuncias, quejas, reclamos y consultas formuladas por los ciudadanos ante la Contraloría y culmina con la respuesta definitiva al peticionario, dentro de los términos de Ley, con lo cual cumple con lo indicado en el artículo 22 de la Ley 1437 de 2011.

Ley 1474 de 2011

Dentro de su estructura orgánica, cuenta con oficina de participación ciudadana quien se encarga de recibir, tramitar y presentar respuesta de fondo a las peticiones y denuncias que interponen los ciudadanos en la entidad, se encuentra bajo la responsabilidad de una profesional asignada a esta oficina, también son responsables los demás servidores públicos de la entidad a quienes se les delegue al trámite de peticiones, denuncias y quejas, esto bajo las directrices y coordinación de la Dirección técnica de Control Fiscal.

Para facilitar a la ciudadanía la forma de interponer sus requerimientos, la entidad de control tiene dispuestos diferentes medios de recepción:

- Internet
- Fax
- Teléfono
- Línea gratuita
- Email

En complemento de lo anterior, cuenta en su página web con el link *“Peticiones, reclamos, quejas y denuncias”*, lo cual permite efectuar seguimiento a los ciudadanos sobre sus denuncias.

En la vigencia auditada, la asesora de la oficina de control Interno realizó dos evaluaciones sobre la atención de las quejas, denuncias y peticiones allegadas por la ciudadanía a la entidad, informes que fueron comunicados al Contralor en el mes de julio de 2014 y en enero de 2015.

Lo anterior evidencia, que la entidad durante la vigencia 2014 cumplió con lo indicado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

En acatamiento del artículo 121 de la Ley 1474 de 2011 reporta la realización de tres alianzas estratégicas:

- Asociación Nacional de Veedores y Veedurías Ciudadanas "ASONALVECAVERCAFE, a través de la cual realizó tres (3) capacitaciones a veedores ciudadanos del departamento, sobre contratación.
- Realizó alianza estratégica con la Red Departamental de Veedurías Ciudadanas y Promoción al Control Fiscal, integrada por la Defensoría del Pueblo, Procuraduría Regional, Contraloría Municipal de Armenia, Personería Municipal de Armenia, Cámara de Comercio de Armenia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Escuela Superior de Administración Pública ESAP, Secretaria de Salud Departamental, Contraloría General de la República CGR, Contraloría General del Departamento, Planeación Departamental, Secretaria Departamental del Interior

A través de esta red de capacitación, realizaron mesas municipales de participación efectiva de víctimas, se conformaron veedurías en los doce (12) municipios y se capacitaron en veeduría ciudadana y en control social participativo.

- Convenio interadministrativo No. 001 de 2014 entre la Contraloría general del Quindío y la EDEQ, cuyo principal objetivo se encuentra direccionado a *“Lograr el reconocimiento y vinculación de los niños y jóvenes como actores de la cultura política, cívica y social en el ejercicio del control fiscal, con el fin de involucrar la mayor cantidad de actores en los procesos de participación ciudadana”*, al igual que desarrollar programas de Educación no Formal, a los estudiantes de educación básica primaria y básica secundaria de las instituciones educativas: El Naranjal del municipio de Quimbaya, Instituto Tebaida del municipio de La Tebaida, Instituto Calarcá del municipio de Calarcá e Instituto Montenegro del municipio de Montenegro.

En el marco de este proyecto, se llegó a estas instituciones educativas donde brindó capacitación a los estudiantes de básica primaria y secundaria, en temas de control social, medio ambiente y veedurías ciudadanas.

Ley 1712 de 2014

En cuanto a las acciones de acceso a la información pública que la entidad debe publicar en su página web acorde con lo ordenado en el artículo 9° de la Ley 1712 de 2014, se tiene que la página se encuentra actualizada en los mínimos exigidos por esta norma:

- Estructura orgánica, objetivos y funciones, ubicación y áreas, horas de atención al público.
- Presupuesto, ejecución presupuestal histórica anual, planes de gasto público.
- Directorio de los funcionarios con el cargo, direcciones de correo electrónico y número de teléfono.
- Metas, normas vigentes, plan de acción, informes de gestión, plan estratégico, estrategia anticorrupción, indicadores, informes de control interno.
- Plan anual de adquisición de bienes y servicios y contratos de obra pública actual y de vigencias anteriores, contratación de la vigencia.
- Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano

2.10.3 Seguimiento denuncia

SEGUIMIENTO DENUNCIA 2014000264	
Objeto denuncia	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACIÓN POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO: CONTRATO N° 016 DE 2011 "PASEO DE LOS SENTIDOS"
Denunciante	JORGE HERNANDO NIÑO APONTE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DE VEEDORES INDEPENDIENTES DE MONTENEGRO
Actuaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Oficio N° 001437 remitido al señor Jorge Hernando Niño Aponte, con fecha del 11 de noviembre de 2014, pronunciando las actuaciones adelantadas por parte de la contraloría respecto a la denuncia instaurada el 19 de junio de 2014, con copia del oficio N° 001431 del 10 de noviembre de 2014 enviado a la Gerencia Seccional Armenia de la Auditoría General de la República. 2. Oficio N° 001510 remitido al Doctor JAMES CAÑAS RENDÓN, Alcalde Municipal de Montenegro con fecha del 01 de diciembre de 2014, solicitando información para adelantar la denuncia instaurada el 19 de junio de 2014. 3. Oficio recibido por parte de la Alcaldía de Montenegro, proporcionado respuesta al oficio N° 00510, con fecha 03 de diciembre de 2014, remitido por la Contraloría General del Quindío. 4. Resolución N° 176 de diciembre 15 de 2014, por medio de la cual se decretan vacaciones colectivas para los empleados de la Contraloría General del Quindío y se efectúa un encargo, período comprendido entre el 22 de diciembre a 15 enero de 2015. 5. E-mail enviado a la oficina de Planeación Municipal de Montenegro solicitando suministrar información acerca del estado y trámites para atención a la denuncia, con fecha enero 16 de 2015. 6. E-mail recibido de parte de la Subsecretaría de obras e infraestructura, con fecha 16 de diciembre de 2014, informando acta de reunión llevada a cabo el día 18 de diciembre de 2014, con los compromisos pactados de la obra "RUTA TURISTICA PASEO DE LOS SENTIDOS". 7. Oficio N° 00314 remitido al Doctor JAMES CAÑAS RENDÓN, Alcalde Municipal de Montenegro con fecha del 27 de febrero de 2015, solicitando información sobre las gestiones adelantadas por despacho a través de la Secretaría de Infraestructura para adelantar la denuncia instaurada el 19 de junio de 2014. Requiriendo con un término no mayor a 3 días. 8. E-mail enviado a la Alcaldía Municipal de Montenegro solicitando información para dar respuesta a la denuncia con fecha del 2 de marzo de 2015. 9. Oficio recibido por parte de la Alcaldía de Montenegro, proporcionado respuesta solicitud de

- información recibida el día 2 de marzo de 2015, con fecha 03 de marzo de 2014, remitido por la Contraloría General del Quindío, donde informan que es imposible determinar una fecha para el trámite que está siendo adelantado por parte de la administración municipal respecto del proceso de reclamación, toda vez que se trata de un proceso que involucra varios actores tales como contratista de obra, interventoría, aseguradora y administración, y en algunas actuaciones se debe esperar tramites y términos por parte de ellos.
10. Oficio recibido por parte de la Gerencia Seccional Armenia de la Auditoría General de la República, solicitando gestiones adelantadas de la denuncia 2014000264, con fecha 14 de abril de 2015.
 11. Oficio N° 00455 remitido a la Gerencia seccional armenia de la Auditoría General de la República, proporcionando respuesta al oficio radicado N° 20152190012731, donde se espera dar respuesta a:
 - ✓ Un estudio técnico de los morteros utilizados en la obra
 - ✓ Resultado del comité de conciliación
 - ✓ La suscripción de un acto administrativo por parte del municipio de Montenegro, declarando la ocurrencia del siniestro y su cuantificación, para continuar con el proceso de reclamación de la póliza N° 21-44-101102706, la cual incluye amparo de estabilidad y calidad de la obra.
 12. Acta de recibo y verificación de documentos municipio de Montenegro denuncia ciudadana N° 019 de 2014; el día 13 de julio de 2015, se reunieron en el Municipio de Montenegro (Quindío), con los ingenieros Luis Fernando Agudelo Rodríguez, Subsecretario de obras e infraestructura con el fin de recibir información referente a las gestiones de la entidad municipal, respecto a las inquietudes, producto de la ejecución de las obras según contrato de obra N° 016 de 2011 con objeto: “Construcción etapa proyecto ruta turística paseo de los sentidos en el municipio de Montenegro”.
 13. Oficio recibido por parte de la Alcaldía de Montenegro, enviando copia del acuerdo de conciliación del contrato de obra 016 de 2011 e informe de interventoría, en dicha audiencia el contratista se comprometió a realizar reparaciones necesarias en la vía, en un tiempo de (2.5 meses).
 14. Oficio N° 00775 remitido al Ingeniero CARLOS ALBEIRO CARDONA MORENO, Secretario de Obras e Infraestructura, con fecha del 29 de Julio de 2015, solicitando información acerca de avance de los compromisos adquiridos, facilitar los resultados del comité de conciliación, entre otros.
 15. Oficio N° 00777 remitido al Señor JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO, Rector de la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, con fecha del 29 de Julio de 2015, solicitando información del estudio técnico del diseño de la estructura vial instalada en la carrera 5 entre calles 13 a 16 del Municipio de Montenegro (Q), realizado por la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO.
 16. Oficio N° 00782 remitido a la Gerencia Seccional Armenia de la Auditoría General de la República, con fecha del 29 de julio de 2015, suministrando atención al oficio radicado N° 20152190025461, del 24 de julio de 2015 respecto al trámite de la denuncia ciudadana, en el cual el ingeniero civil JHON FABIO CRUZ VALDERRAMA, funcionario de la Contraloría General del Quindío, profiriéndose como resultado un concepto técnico, dentro del cual se observaron las siguientes conclusiones:
 - ✓ Deterioro no solamente en el sector correspondiente a la vía, sino también en el inmobiliario instalado en la zona, por razones vandálicas.
 - ✓ Es necesario un análisis patológico a los concretos empleados y así poder determinar con certeza la causa real del deterioro.
 - ✓ También se suscribió acta de recibo y verificación de documentos suministrados por el Municipio de Montenegro, celebrada el 8 de julio de 2015.
 17. Acta N° 005, recibida por parte del COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL, de la Alcaldía Municipal de Montenegro, con el objeto de informar el análisis llevado a cabo sobre la obra “Paseo de los Sentidos”, para adelantar el proceso de reclamación de estabilidad de la obra y hacer efectiva la póliza de cumplimiento.
 18. Oficio recibido por parte de la Alcaldía de Montenegro, con fecha de 26 de agosto de 2015, dando respuesta a oficio 00886 radicado el día 25 de agosto de 2015, mediante el cual

- solicita información sobre el avance de los compromisos adquiridos con el representante legal del consorcio Uniobras y se informa lo siguiente:
- ✓ Cabe resaltar, que la administración municipal se encuentra pendiente de que las actividades de reparación en la obra, inicien dentro del plazo previsto y que las mismas se realicen en el menor tiempo posible.
19. Oficio recibido por parte de la Alcaldía de Montenegro, con fecha de 18 de septiembre de 2015, informando sobre el avance en las obras de reparación de la obra “paseo de los sentidos”, contrato 016 de 2011, comunicando el compromiso adquirido por el ingeniero contratista JOSE ARVEY SOTO, su inicio el día 14 de septiembre por un plazo de 1 mes calendario, envían registro fotográfico.
20. Oficio N° 1104 remitido al Ingeniero CARLOS ALBEIRO CARDONA MORENO, Secretario de Obras e Infraestructura, con fecha del 13 de octubre de 2015, solicitando información acerca de avance de los compromisos adquiridos con el representante legal Consorcio Uniobras, identificando la fecha para la culminación de las obras.
21. Informe de Ejecución en la reparación de los daños en las tabletas del contrato de obra 016 de 2011 “PASEO DE LOS SENTIDOS”, recibido por parte de la Alcaldía Municipal de Montenegro, con fecha del 19 de octubre de 2015, donde establece que:
- ✓ ANTECEDENTES: el Municipio de Montenegro se encuentra realizando el proceso de reclamación ante la aseguradora por la estabilidad de la obra, esto es debido a las fracturas de tabletas instaladas en la vía de la carrera 5 entre calles 13 a la calle 16.
 - ✓ COMPROMISOS: de acuerdo al acta de reunión del 8 de julio de 2015, donde el contratista se compromete con el municipio a realizar las obras de reparación una vez cuente con el material para el “PASEO DE LOS SENTIDOS”.
 - ✓ FECHA INICIO DE OBRAS: agosto 31 de 2015.
 - ✓ EJECUCIÓN: se inicia con la señalización preventiva de la carrera 5 entre calles 16 a la calle 14, dejando la intercepción para el paso de los vehículos, se procede con la localización de las tabletas fracturas, continua con una demolición de todas con un taladro eléctrico con punta de pala para evitar agrietar o dañar las tabletas colindantes con la dañada, se retira el material sobrante y se acopia en la esquina de la carrera 5 con calle 14, se realiza la demolición a mano retirando el mortero viejo, dejando nivelado, sin crestas y se retiró el material sobrante llevando al punto de acopio, se prepara el mortero nuevo y coloca en cada sector, se procede a instalar la nueva tableta hasta terminar calle 14, se continua con el sellado de la junta entre tableta y tableta con un mortero más fluido, se deja fraguar y se limpia cada tableta, se continua el mismo procedimiento en la calle 14 a la 13 dejando la intercepción para lo último, luego terminado las calles se inicia con la intercepción cerrando un carril hasta terminar con toda la vía, del centro de acopio se retira el material sobrante, se realiza aseo y se deja con señalización preventiva hasta que tome resistencia el mortero de paga antes de que transite los vehículos inferiores al cp-2.
 - ✓ FECHA TERMINACIÓN OBRA: 26 de septiembre de 2015.
 - ✓ FECHA PUESTA EN SERVICIO: 5 de octubre de 2015, hasta la fecha de presentación de este informe, las vías y sus andenes, se encuentra en operación y las tabletas en buenas condiciones.
22. Oficio N° 1123, remitido Gerencia Seccional Armenia de la Auditoría General de la República, con fecha del 20 de octubre de 2015, suministrando atención al oficio radicado N° 20152190036171, del 13 de octubre de 2015, dando continuidad a las gestiones y avances realizadas por la Contraloría General del Quindío:
- ✓ En los meses de septiembre y octubre, se llevó a cabo las obras de reparación comprometidas para el ingeniero contratista, y que eran necesarias para solucionar la problemática derivada del contrato de obra N° 016 de 2011, “Paseo de los Sentidos”.
 - ✓ Desde el inicio y durante la ejecución de las obras de reparación, la Administración Municipal estuvo presente por medio de funcionarios designados, los cuales realizaron el seguimiento técnico hasta la culminación de la reparación.
 - ✓ Las obras de reparación fueron recibidas parcialmente por parte de la administración, debido a que fueron entregadas por el encargado de adelantar las obras, por tanto se plantea

adelantar el recibido formal el día miércoles 21 de octubre de 2015, en presencia del ingeniero contratista.

- ✓ En el informe enviado se concluye a la fecha, que el Representante Legal del Consorcio Uniobras, Ingeniero JOSE ARVEY FORERO SOTO, dio cumplimiento a los compromisos adquiridos en el acta de reunión del 8 de julio de 2014, suscrita en el Municipio de Montenegro (Q), procediendo al arreglo de los daños ocasionados en la vía, localizada en la carrera 5 entre calles 13 a la 16 del citado Municipio, según contrato de obra pública N° 016 de 2011. De esta forma para llevar a la continuidad de inspección la Contraloría General del Quindío procederá a ordenar una verificación técnica al lugar de la obra por parte del Ingeniero civil JOHN FABIO CRUZ VALDERRAMA, para comprobar lo establecido por el Municipio de Montenegro, una vez se haya materializado la entrega de los arreglos según contrato N° 016 de 2011.

SEGUIMIENTO DENUNCIA 2015000443

PRF	010-15
Presunto daño patrimonial:	\$ 524.366.548
Presuntos Responsables	Patricia Mora Ocampo
Entidad	Municipio de Circasia
Hechos	<p>El contrato de compraventa de ciento seis (106) lotes, suscrito entre el municipio de Circasia Quindío y el señor FERNANDO VERA, sobre inmuebles ubicados en la urbanización San Fernando del municipio de Circasia, el cual fue realizado mediante instrumento público 375 del 04 de agosto de 2010 de la Notaría Única de Circasia. El precio \$524.366.548 se pago en su totalidad a la firma de la escritura, para el momento de la venta el bien debía contar con escritura pública de reloteo, disponibilidad de servicios de energía y acueducto y alcantarillado de tierra totalmente culminado, licencia de urbanismo expedida por la Alcaldía Municipal, movimiento de tierra totalmente culminado, el terraceo de los diferentes lotes, acueducto y alcantarillado totalmente terminado con las acometidas en el punto de acceso a cada lote, instalación eléctrica completa en baja tensión y las respectivas vías adecuadas con material sub base compactado.</p> <p>En el momento real y según lo manifestado por la Secretaría de Infraestructura del municipio de Circasia, se tiene que al momento de la celebración del negocio jurídico el bien inmueble que fue recibido a entera satisfacción, no concurrían en él todas las especificaciones que se mencionaron en el instrumento público, toda vez que se evidencia que no contaba con la licencia de urbanismo, el movimiento de tierra esta totalmente culminado, el terreno no se encuentra totalmente plano lo que impide la realización de obras en dicho lugar; la red de alcantarillado solo se encuentra en determinados lotes; no se visualiza ningún tipo de intervención para red eléctrica de baja tensión y tampoco existe intervención para el tratamiento de vías.</p> <p>La Administración municipal actual cito al señor FERNANDO VERA para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para determinar un posible incumplimiento por parte del contratista, diligencias que se llevaron a cabo los días 29/8/13 y 16/9/13 y 4/10/13 donde el contratista adquirió una serie de compromisos, los cuales no cumplió, quedando así agotada la etapa de solución directa, siendo menester entonces que la administración prosiga con el trámite para declarar el incumplimiento del contrato e imponga las sanciones a que haya lugar, o proceder a la liquidación del contrato para poder iniciar las acciones contractuales pertinentes que permitan reclamar la indemnización de perjuicios que se ha causado a la administración municipal.</p>
	<p>Fecha de Traslado del Hallazgo: 26/03/14 lo traslada el Alcalde Municipal de Circasia JEMAY ADOLFO ARIAS MORA</p> <p>Asignación para trámite de denuncia 31/03/14 a Olga Lucia Salazar T y Jhon Fabio Cruz V Profesionales Universitarios</p>

Comunicación de trámite de denuncia a Alcalde de Municipio de Circasia 02/4/14

Solicitud de documentos para trámite de denuncia (Copia del contrato de compraventa, Copia de estudios previos, Copia de escritura pública No.375 del 4/8/10, Certificación del estado actual del lote por parte de la Secretaría de Infraestructura) con respuesta de la Alcaldía 12/6/14

- Solicitud información 27/2/15 para continuar con el trámite de la denuncia 7 meses después sin observarse análisis alguno de la documentación inicialmente suministrada solicita al Alcalde de circasia informe “1. Cuales han sido las gestiones adelantadas tanto por el municipio como por parte del señor Vera con el fin de subsanar el impase en la citada urbanización. 2. Determinar una fecha, en la cual se surtan todos los trámites necesarios para subsanar las inconsistencias denunciadas. Con respuesta el 5/3/15
- Solicitud de profesional que tramita la denuncia de ampliación de términos para trámite de denuncia 30/4/15, por la necesidad de profundizar en la revisión y análisis de los soportes documentales suministrados por la Alcaldía del Municipio de Circasia. Prorroga autorizada por 90 días el 5/5/15
- Solicitud información a Reinel Adolfo Cardona el 7/7/15, subgerente operativo ESAQUIN S.A E.S.P “ Informar que trámites se han realizado ante ESAQUIN S.A E.S.P , para el otorgamiento de la licencia de urbanismo de los predios denominados Lotes San Fernando del municipio de Circasia.
- Respuesta de Alcalde de Circasia a solicitud de información 9/7/15
- Solicitud de información a Alcalde de Circasia 10/7/15 actuaciones llevadas a cabo por parte del ente territorial sobre el estudio realizado por abogado contratista.
- Respuesta Alcalde de Circasia el 13/6/15
- Informe preliminar de denuncia notificado por correo electrónico el 15/7/15
- Objeción presentada el 23/07/15 al informe preliminar denuncia ciudadana No.013-2014, presentado por Patricia Mora Ocampo
- Remisión objeción informe preliminar a profesional de participación ciudadana por Alcalde municipal de Circasia el 23/7/15
- Solicitud de información 23/7/15 para dar respuesta a contradicción a Informe Preliminar, solicita actuaciones del municipio y evidencias con respecto a las observaciones que presentó FINDETER para el programa de las cien mil viviendas gratis, relacionadas con el predio que se investiga .
- Respuesta a solicitud de información que realiza el Alcalde de Circasia el 24/7/15
- Notificación informe final de denuncia ciudadana 28/7/15 se relaciona adecuadamente el hallazgo.
- Traslado de hallazgo a Jefe de Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva 30/7/15
- Remisión documentos para inicio de procesos, certificación de la menor cuantía para la vigencia, manual de funciones de la Alcaldesa, formulario único declaración juramentada de bienes y rentas, formato único de hoja de vida, certificado de fechas de ingreso y retiro de la Alcaldesa, fotocopias de actas de elección y acta de posesión, pólizas de manejo.
- Auto de apertura de proceso No. 010-15 del 31/7/15 (pruebas, estudio de bienes, vinculó a la Previsora S.A. se vincula en la parte considerativa no se resuelve.
- Diligencia de notificación personal a Patricia Mora Ocampo 3/8/15
- Auto por medio del cual se completa una providencia 14/9/15
- Notificación por correo electrónico 14/9/15 de auto complementario
- Comunicación a La Previsora S.A. 14/9/15
- Solicitud de información sobre bienes del implicado 15 y 30/9/15, con respuesta de las entidades sin bienes
- Constancia que informa 18/8/15 sobre traslado de licencia de urbanismo del proyecto de vivienda “San Fernando”.
- Traslado documento de licencia de urbanismo 17/9/15
- Solicitud de información a Gerente ESAQUIN para que informe si los planos de acueducto y alcantarillado del proyecto urbanización SAN FERNANDO fueron aprobados.
- Respuesta ESAQUIN, la empresa aprobó los planos de acueducto y alcantarillado del

proyecto, aprobados el 2/7/10

SEGUIMIENTO DENUNCIA 2013000645 (SIA-ATC)

Asunto:

La denuncia es por las fotomultas, pues la Procuraduría Provincial ya ratificó un fallo y destituyó al Alcalde por haber tantas irregularidades en esto, el juzgado segundo civil de Calarcá el 11 de septiembre de 2013 falló tutela de alguien que tenía dos fotomultas. Pues ni la concesión de la vía ni los entes nacionales pertinentes para estos permisos de instalación los dieron o sea funcionaron de manera ilegal, aunque esta subsecretaria se ampara bajo la Ley 1310 de 2009 artículo 4. Pero hay una gran irregularidad en todo esto y no se sabe que ha pasado con la plata recaudada, pues la empresa trans port tech, no calificaba para haber contratado, es más dicen que no hubo ni licitación, y parece que esta plata ya recaudada no se está invirtiendo en lo que debería, pues se supone que la plata de los comparendos se invierte en cosas viales, educación, prevención, etc. Pero como aquí solo cobra la subsecretaria, pues no interviene ni Ponalcarreteras, ni Mintransportes o sea nadie, y lo peor es que aunque ya se han pronunciado diciéndoles que esto es ilegal y que no lo sigan haciendo, la cámara sigue funcionando y generando partes, me pregunto qué pasaría si alguien se pronunciara y con un fallo o sentencia y la hiciera retirar, yo creo que si esto pasara y la gente que pagó exigiera la devolución del dinero, pues fueron sancionados por medios instalados ilegalmente, por tal la foto que sustenta la infracción es ilegal y no puede ser usada como prueba, creo que no habría dinero para devolver, además dicen que esta empresa no está contratada para prestar el servicio sonó que aparece como socia, además todo esto es lo que se comenta en el Departamento, pero nadie hace nada.

Tramite:

La denuncia fue radicada en la Contraloría el 27 de noviembre de 2012 bajo el No. 059, con ocasión de una publicación efectuada en el diario La Crónica del Quindío.

La Gerencia Seccional VII de la Auditoría General de la Republica ha venido efectuando seguimiento sobre las acciones efectuadas por la Contraloría en la atención de esta denuncia, en las vigencias 2012 y 2013 y 2014.

El 17 de diciembre, una vez analizados los documentos y pruebas recolectados durante el proceso de investigación de la denuncia; esta es archivada por la Contraloría teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. “Ni el Municipio ni las Empresas Públicas de Calarcá EMCA, desembolsaron dinero para la constitución y funcionamiento de la sociedad de economía mixta, ya que el socio estratégico proporcionó los elementos necesarios para el funcionamiento de la Empresa, por lo tanto no se comprometieron los intereses del municipio de Calarcá ni de las Empresas Públicas de Calarcá EMCA ESP –EMCA.
2. La Contraloría General del Quindío, no es componente para determinar la legalidad de las actuaciones planteadas por los denunciantes; teniendo en cuenta que estas son competencia directa de los órganos judiciales y de control disciplinario.
3. Para el caso de las fallas del deber funcional es la Procuraduría General de la Nación, la entidad competente para determinar la legalidad del actuar del señor Alcalde de Calarcá, respecto a la constitución de la Empresa en comento; en ese sentido la Procuraduría General de la Nación Regional del Quindío, se pronunció mediante fallo de segunda instancia, el cual establece en su Artículo primero lo siguiente:

“Confirmar en primera decisión de la primera instancia de fecha 28 de junio de 2013, por medio de la cual la Procuraduría Provincial de la ciudad de Armenia resolvió SANCIONAR al señor JUAN CARLOS GIRALDO ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No.

18.391.996 expedida en Calarcá en su condición de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALARCA CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente fallo”.

4. El Municipio de Calarcá ha realizado transferencias a las entidades correspondientes, por concepto del recaudo de las fotomultas así:
 - Por concepto de FOTOMULTAS y a favor de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS – SIMIT, la suma de \$92.738.822 Mcte.
 - Por concepto de FOTOMULTAS y a favor de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS – POLCA, la suma de \$22.669.099 Mcte.
5. Las actuaciones por parte del señor Alcalde de Calarcá para la época de los hechos se constituyen en faltas al deber funcional, cuya competencia está en cabeza de la Procuraduría Regional del Quindío, sobre lo cual esa entidad de control ya tomó decisión, como se expuso anteriormente, por lo tanto no procede el traslado del hallazgo disciplinario.
6. No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no hay decisión judicial que haya determinado la ilegalidad del Acto de Constitución de la Empresa “TRANS POR TECH SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA” y considerando que la imposición accionaria de la empresa “TRANS POR TECH SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA”, involucra participación de entidades públicas que son sujetas de control de la Contraloría General del Quindío; esta debe incluir dentro de los sujetos de control de la entidad, a fin de realizar la vigilancia y control sobre los recursos tanto del Municipio de Calarcá como de EMCA S.A E.S.P constituidos como participación accionaria y los correspondientes derechos generados por esta, en la referida empresa.”

De acuerdo con lo anterior, la empresa TRANS POR TECH SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA fue incluida en la Resolución No. 181 de diciembre 30 de 2014 “Por medio de la cual se actualizan los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Quindío”.

Entre el 21 de septiembre y el 23 de octubre de 2015 se realizó auditoría especial a la empresa TRANS POR TECH en el municipio de Calarcá.

Así las cosas la Gerencia seccional VII, estará a la espera sobre los resultados que se generen de la auditoría especial realizada a la empresa TRANS POR TECH.

SEGUIMIENTO A LAS DENUNCIA SIA/ATC 2015000444

Asunto	“Verifique que hace el contralor departamental Jorge Pineda. Cuáles son los hallazgos que saca... hace más de dos años no se da un informe a la comunidad, y los pocos que da no sirven para nada. Siga tapando todo. Es el colmo que este señor se la gane sentado... es que ni se pronuncia. Porque las autorías de un año se demoran hasta 6 meses para emitir su informe final? que está amañando este Contralor?. Señora haga algo, invéstiguelo, así sea su amigo”.
Trámite	<p>A continuación se relacionan los documentos estudiados en pro de atender el presente asunto, el cual, se concentró en tres puntos, sobre los cuales fue requerida la Contraloría Departamental mediante el oficio de radicado 20152190025091 de 21 de julio de 2015, información verificada en trabajo de campo realizado entre el 6 y 22 de octubre del presente año, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Indicar cuales son los informes de gestión y/o rendición de cuentas, presentados a la comunidad durante los años 2013, 2014 y 2015. <p>En atención a este aspecto, los argumentos ofrecidos por la contraloría corresponden a las siguientes actividades:</p>

- ✓ Publicación en la página Web de los Informes Institucionales correspondientes a las vigencia 2012, 2013 y 2014.
- ✓ Socialización de los Informes macro (financiero y ambiental), en los 11 concejo municipales, vigencias 2012, 2013 y 2014
- ✓ Rendición pública de cuentas sobre el informe de gestión 2013, actividad realizada el 14 de diciembre de 2014 en el Centro Cultural Metropolitano de Convenciones de la ciudad Armenia.

En lo concerniente a los informes de auditoría realizados durante las vigencias en estudio, se constató que estos además de ser comunicados a los entes sujetos de control una vez es culminado a cabalidad cada proceso auditor, son publicados en la página Web de la Contraloría y remitidos a las Corporaciones de elección popular (Asamblea Departamental de Quindío y Concejos Municipales), para que ejerzan el control político, esto último de conformidad con lo establecido en el Artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

2. Indicar las fechas de terminación de los ejercicios de auditorías y las fechas de remisión de los informes de auditoría definitivos, resultantes de los PGAs 2013, 2014 y 2015.

Con el propósito de analizar lo denunciado en el presente punto, se procedió mediante la generación de los siguientes cuadros, establecer los meses que en promedio transcurrieron para comunicar los informes de auditoría a los sujetos de control durante los años antes señalados, luego de haberse cerrada la etapa de ejecución o trabajo de campo, así:

Tabla 2-48
Tiempo promedio Comunicación Informes 2013

Meses promedio transcurridos Fecha terminación trabajo campo / comunicación Informe	No. Informes comunicados PGA 2013
1	5
2	5
3	6
4	8
5	3
6	3
7	3
8	1

Fuente: Respuesta Contraloría General del Quindío.

Tabla 2-49
Tiempo promedio Comunicación Informes 2014

Meses promedio transcurridos Fecha terminación trabajo campo / comunicación Informe	No. Informes comunicados PGA 2014
1	11
2	5
3	11
4	4
5	4
6	1
8	8

Fuente: Respuesta Contraloría General del Quindío.

Tabla 2-50
Tiempo promedio Comunicación Informes 2015

Meses promedio transcurridos Fecha terminación trabajo campo / comunicación Informe	No. Informes comunicados PGA 2015
1	4
4	2
28	En proceso

Fuente: Respuesta Contraloría General del Quindío.

Así las cosas, encontramos que no todos los informes fueron comunicados luego de 6 meses de terminada la etapa de trabajo de campo, contrariando de esta manera lo informado por el denunciante, la anterior afirmación se fundamenta en las cifras relacionadas para las tres vigencias analizadas, esto es:

- ✓ Año 2013: 7 auditorías de un total de 36, correspondiente al 19% de informes de auditoría comunicados luego de 6 meses de terminado el trabajo de campo.
- ✓ Año 2014: 9 auditorías de un total de 38, que corresponde al 26% de los informes de auditoría comunicados pasados 6 meses de culminada la etapa de ejecución o de trabajo de campo.
- ✓ Año 2015: No se aprecia auditoría alguna bajo estas características.
- ✓ Ver filas sombreadas para los dos primeros cuadros.

Con el propósito de conocer si la situación descrita se encuentra soportada, se consultó información sobre el tema tanto en el informe de auditoría vigencia 2013 emitido por esta Gerencia Seccional como en la documentación consultada en el trabajo de campo realizado entre el 6 y 22 de octubre del presente año, advirtiéndose que todos los expedientes de auditoría presentan trazabilidad de lo actuado y donde cada una de las situaciones se encuentran respaldadas en actas de ayuda de memoria, dando cumplimiento a la NAG - 06 de la Guía de Auditoría Territorial adoptada por la Contraloría a través de la Resolución 207 de diciembre de 2012 y su procedimiento interno PR – AS – 01.

De igual manera, fueron analizadas las modificaciones realizadas a los PGA 2013 y 2014, advirtiéndose que los cambios en cronogramas, aplazamientos, adiciones o exclusiones, se encuentran legalmente justificados en las siguientes resoluciones:

- ✓ Resolución 074 de 25 de abril de 2013 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 038 de 18 de febrero de 2013”.
- ✓ Resolución 235 de 27 de diciembre de 2013 “Por medio de la cual se modifica el Plan General de Auditorías PGA de la Vigencia 2013”.
- ✓ Resolución 049 de 7 de abril de 2014, “Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 021 de febrero de 2014”.

3. Relacionar los hallazgos obtenidos por la ejecución de los PGAs 2013, 2014 y 2015 e identificar el estado actual de aquellos que presentaron connotación fiscal.

La ejecución de los PGAs 2013, 2014 y 2015, arrojaron resultados que se traducen en hallazgos de connotación fiscal, penal, disciplinario y administrativo, los cuales fueron trasladados a las instancias correspondientes dando cumplimiento a lo dispuesto en la procedimiento interno PR- AS – 01.

Tabla 2-51
Traslado de Hallazgos PGAs 2013, 2014 y 2015

TIPO HALLAZGOS	CANTIDAD / VIGENCIA		
	2013	2014	2015 (Agosto)
Fiscales	6 \$19.005.440	10 \$ 215.243.507	2 \$41.201.034
Penales	0	1	0
Disciplinarios	9	14	1
Administrativos	269	319	35

Fuente: Rendición cuentas vigencia 2013, 2014.

Oficio 2015- 219-0038182, información con corte a Agosto de 2015

Los hallazgos fiscales que por constitución y por ley son competencia directa de la Contraloría, se encuentran tramitados por la oficina de Responsabilidad fiscal, observándose las siguientes actuaciones

Tabla 2-52
Hallazgos PGAs 2013, 2014 y 2015 y su estado actual

2013		2014		2015	
Hallazgo/ cuantía	Estado	Hallazgo/ cuantía	Estado	Hallazgo/ cuantía	Estado
3 \$133.545.456	Archivo en la etapa de indagación preliminar	1 \$1.000.000	Archivado por resarcimiento durante el proceso de responsabilidad fiscal	1 \$18.525.155	En trámite en la oficina de Responsabilidad fiscal y JC
3 \$133.545.456		1 \$140.000	Archivado por resarcimiento antes de traslado de hallazgo	1 \$22.675.879	
1 \$1.106.000	En trámite en la oficina de Responsabilidad fiscal y JC	1 \$25.000.000	En trámite en la oficina de responsabilidad fiscal		
1 \$6.162.804		1 \$6.233.700			
		1 \$9.536.422			
		1 \$7.286.000			
		2 \$52.631.644			

Fuente: Oficio 2015- 219-0038182, información con corte a Agosto de 2015

Conclusión	<p>Analizados los documentos referidos en el presente texto, se concluye que la situación denunciada por el ciudadano anónimo, no posee fundamento alguno, por cuanto al realizar un análisis detallado y explicativo de los puntos cuestionados por este, así lo han demostrado.</p> <p>Consecuente con lo aquí enunciado, debe la Gerencia proceder al archivo de las presentes diligencias.</p>
-------------------	--

2.11 PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2012 – 2015

OBJETIVO ESTRATEGICO

“Orientar y dirigir la gestión institucional para el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en el Plan Estratégico de la Contraloría Departamental”.

METAS

- ✓ **Evaluaciones semestrales al cumplimiento de los planes de acción y avance al plan estratégico.**

Cumplimiento:

Actualmente se vienen realizando las evaluaciones semestrales como se tiene contemplada.

- ✓ **Defensa judicial oportuna atendiendo los procesos de acuerdo con la Ley.**

Cumplimiento:

Para el segundo semestre del año 2014, se generó un fallo a favor de la entidad; sin embargo durante todo el semestre se han atendido de manera oportuna los términos de ley, las diferentes etapas procesales que demandan los mismos.

- ✓ **Resolver por lo menos el 80% de los grados de consulta trasladados.**

Cumplimiento:

Durante el segundo semestre de la presente vigencia fueron remitidos por parte de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, 12 grados de consulta, de los cuales fueron resueltos 7 dentro de los términos de Ley y los 5 faltantes, se interrumpieron los términos por la resolución No.

0176/12/2014 de vacaciones colectivas, estando aún en términos para resolverlos.

- ✓ **Definición y establecimiento del procedimiento de gestión documental institucional.**

Cumplimiento:

El procedimiento esta actualizado y actualmente se encuentra trabajando el programa de gestión documental de acuerdo con los lineamientos de la Ley 1712.

- ✓ **Archivo histórico y central organizado y actualizado.**

Cumplimiento:

De la DTCF, en el archivo central hay 257 cajas y están inventariadas 163 (63% de avance) De RFJC, DA y demás dependencias hay 250 cajas de las cuales 114 están inventariadas (46%), Se retiran ganchos y se registran el documento FUID

- ✓ **Sostenibilidad del SGC.**

Cumplimiento:

Se realizó la auditoría externa de calidad a 17 de octubre de 2014 y se espera el informe final.

- ✓ **Revisión anual por la alta dirección.**

Cumplimiento:

Se cuenta con dos actas de revisión por la dirección, en la primera se realiza el análisis de la Auditoría Interna de Calidad de la vigencia 2014 y en la segunda se analizó el estado del sistema de gestión de la calidad de acuerdo a los resultados de la primera autoevaluación.

- ✓ **Cumplimiento del cronograma de informes a presentar a los organismos de control.**

Cumplimiento:

Se ha dado cumplimiento con la presentación de los diferentes informes y con la rendición de la cuenta del primer semestre, actualmente se está en procesos de rendir la información correspondiente al 2014 a la AGR.

- ✓ **Presentar a la comunidad los resultados de la Gestión fiscal.**

Cumplimiento:

Se dio cumplimiento con lo estipulado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, ya que realizó su publicación en la página web de la Entidad.

- ✓ **Rendir a las 12 corporaciones públicas los resultados de la gestión fiscal de los sujetos de control.**

Cumplimiento:

El señor Contralor rindió a las 12 Corporaciones públicas los resultados de su gestión fiscal, proceso que fue llevado a cabo en el mes de noviembre de 2014.

OBJETIVO ESTRATEGICO

“Desarrollar un programa de comunicaciones hacia los servidores de la Contraloría General y hacia la ciudadanía en general”.

METAS

- Generar por lo menos tres estrategias de comunicación externa.

Cumplimiento:

En busca de fomentar la transparencia institucional, se realizó para el año 2014 la implementación del boletín institucional para publicarlo en la página web de la Entidad.

- **Actualizar la página web institucional a través de la plataforma de Gobierno en Línea.**

Cumplimiento:

“De acuerdo con los plazos establecidos para implementar la estrategia de Gobierno en Línea y a los resultados obtenidos en la autoevaluación, la Contraloría General del Quindío, presenta los siguientes niveles de avance:

Información en línea 60%

Interacción en línea 55%

Transacción en línea 40%

Transformación 40%
Democracia en Línea 50%
Transversales 65%"

- **Realizar al menos cuatro (4) actividades de socialización con los servidores públicos.**

Cumplimiento:

Se realizaron 5 eventos de socialización los días 23, 24 de enero, 28 de marzo de 2014, 27 de junio y 12 de diciembre (rendición de la cuenta)

OBJETIVO ESTRATEGICO

"Dar a conocer a la comunidad en general la gestión realizada por cada uno de los entes sujetos de control sobre el estado de las finanzas públicas y la gestión y resultados; sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente; dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 268 Numeral 11 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Ley 42 de 1993 del Control."

- **Efectividad en la Vigilancia de la Gestión Pública**

Cumplimiento

- ✓ Aplicación de la Guía de Auditoría Territorial, metodología adoptada según Resolución 207 de diciembre 20 de 2012; para lo cual, se han venido implementando cambios en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, concretamente en los temas de ESE Hospitales y contratación estatal.
- ✓ Generación de la Evaluación Modificación de Planta de Personal.
- ✓ Adopción del Comité de Hallazgos por medio de la Resolución 035 de febrero 18 de 2013.
- ✓ Validación de hallazgos a través de actas de mesas de trabajo.
- ✓ Revisión del 100% de las cuentas rendidas en cada vigencia fiscal.

- **Mejoramiento continuo de los sujetos y puntos de control.**

Cumplimiento

- ✓ Auditoría según Memorando de Asignación Nro. 08-2014, realizada al Departamento del Quindío y Municipios de Calarcá, Quimbaya y La Tebaida.

Para la vigencia 2015, se firmaron convenios con la Universidad del Quindío, con el fin de contar con el apoyo de practicantes de las carreras de economía y contaduría en el ejercicio auditor que se encuentra en proceso sobre los Planes de Desarrollo del Departamento del Quindío y los Municipios de Montenegro y Circasia.

- ✓ En la vigencia 2014 los Informes Macro Financiero y Ambiental fueron presentados a las diferentes Corporaciones Públicas en el mes de octubre; así mismo se envió copia de estos a las diferentes sujetos de control.
- **Énfasis en el alcance preventivo de la función fiscalizadora y su concreción en el fortalecimiento de los sistemas de control interno y en la formulación y ejecución de planes de mejoramiento por parte de los sujetos vigilados**

Cumplimiento

- ✓ Actividad en proceso, al mes octubre se ha presentado el Proyecto Trabajo de Grado Magister en Administración de la Universidad del Quindío, por parte del Asesor de Planeación.
- **Desarrollo y aplicación de metodologías que permitan el ejercicio inmediato del control posterior y el uso eficaz de la función de advertencia.**

Cumplimiento

- ✓ En su momento fue adoptada a través de la Resolución 192 de Nov de 2013, la guía metodológica sobre el tema.
- ✓ Generación de 15 beneficios de control fiscal no cuantificables.

OBJETIVO ESTRATÉGICO

“Promocionar y consolidar el control fiscal participativo, atender oportunamente las peticiones, quejas, reclamos y denuncias ciudadanas presentadas por la comunidad, así como las quejas que se presenten contra funcionarios de la entidad”

Metas

- Realizar por lo menos 10 actividades del control social participativo con la sociedad civil organizada y no organizada.

Cumplimiento:

A través de la Red Departamental de Control Social se realizaron 11 eventos de capacitación en el tema de control social en los diferentes municipios del Departamento, por tanto el cumplimiento es del 100%.

- Realizar por lo menos 10 eventos de capacitación, acompañamiento y asesoría a grupos de interés ciudadano en de control social.

Cumplimiento:

Igualmente, se llevaron a cabo través de la Red Departamental de Control Social se realizaron 11 eventos de capacitación y acompañamiento a las mesas municipales de participación efectiva de víctimas, cumplimiento 100%.

- Resolver por lo menos el 80% de las denuncias instauradas.

Cumplimiento:

En 2014 la entidad radicó, 41 denuncias ciudadanas de las cuales resolvió 24, el 69%, para un cumplimiento del 86% de esta meta. Ante lo cual se recomienda a la entidad realizar las gestiones pertinentes en aras de realizar una labor más oportuna.

- Desarrollar por lo menos 10 eventos de capacitación.

Cumplimiento:

En el marco del convenio interinstitucional celebrado con la EDEQ, se realizaron 10 eventos de capacitación a estudiantes del Instituto Calarca, instituto Montenegro, Instituto la Tebaida e Institución Educativa El Naranjal del Municipio de Quimbaya. Cumplimiento del 100% de la meta.

- Facilitar las posibilidades de conformación de por lo menos un grupo de auditores (visibles) supeditado a la aprobación del Estatuto de Participación Ciudadana.

Esta actividad no se llevó a cabo, por cuanto estaba supeditada a la aprobación del Estatuto de Participación Ciudadana, el cual ha diciembre 31 de 2014 aún no había sido aprobado.

- Apoyo en la conformación y/o fortalecimiento de veedurías ciudadanas.

Cumplimiento:

En la vigencia 2014, la Contraloría General del Quindío, suscribió alianza Piloto con la Veeduría VERCAFE, a través de esta veeduría presta apoyo a veedores.

OBJETIVO ESTRATÉGICO

“Atender oportunamente las peticiones, quejas, reclamos y denuncias ciudadanas presentadas por la comunidad, así como las quejas que se presenten contra funcionarios de la entidad”

Metas

- Atender el 100% de las denuncias instauradas.

Cumplimiento:

La Contraloría en la vigencia 2014 recibió 41 denuncias ciudadanas, todas de competencia del ente de control, las cuales presentan respuesta de trámite en forma oportuna, cumpliendo así con esta meta en un 100%.

- 100% de quejas sobre servidores públicos trasladadas a la dirección administrativa.

Cumplimiento:

Durante la vigencia 2014 no se presentaron quejas contra servidores públicos de la Contraloría.

OBJETIVO ESTRATÉGICO

“Determinar y establecer la responsabilidad fiscal de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa, un daño al patrimonio del Estado”

Metas

- Desarrollar por lo menos 10 eventos de capacitación.

- Facilitar las posibilidades de conformación de por lo menos un grupo de auditores visibles (Supeditado a la aprobación del Estatuto de Participación Ciudadana).
- Apoyo en la conformación y/o fortalecimiento de veedurías ciudadanas.

Cumplimiento

Se evidencia cumplimiento en los términos establecidos en cada procedimiento, en cuanto a los términos, existe un mínimo riesgo por cuanto, se le hace seguimiento continuo, a fin de evitar un incumplimiento, de ésta forma se sigue cumpliendo con los 30 días indicados en el Manual de Procesos y Procedimientos.

El riesgo respecto al no resarcimiento del daño, ha disminuido por cuanto, se ha logrado recaudar en parte el dinero, antes del pronunciamiento de la decisión de fondo, ya sea de la Indagación preliminar o del fallo del proceso de responsabilidad fiscal.

"La apertura e imputación del primer proceso verbal de responsabilidad fiscal, el cual se llevó a cabo audiencia de descargos el día 30 de julio de 2013.

Aunque ya fueron iniciados los procesos verbales, aun sigue existiendo inexperiencia en dicho manejo, para lo cual se requiere mayor capacitación en el tema."

OBJETIVO ESTRATÉGICO

“Recaudar los montos contenidos en los títulos ejecutivos establecidos en los procesos de responsabilidad fiscal y en los procesos sancionatorios administrativos”.

Metas

- Atender el 100% de las denuncias instauradas.
- Resolver como mínimo el 70% de las denuncias ciudadanas radicadas.
- 100% De quejas sobre servidores públicos trasladadas a la Dirección Administrativa.

Seguimiento

"Para el primer semestre de 2013, en la etapa Persuasiva se recuperó más del 25% estimado en el primer semestre, de los procesos recibidos, por cuanto este porcentaje ascendía a la suma de \$356.000, y se recuperaron \$1.059.000. Por medidas cautelares se recuperó el 19% de lo estimado, por cuanto este porcentaje ascendía a la suma de \$16,500 MM, y tanto en la etapa persuasiva como en la ejecutiva, se recuperaron \$15.300 MM.

Con relación al segundo semestre, no hubo recaudo en la etapa persuasiva, toda vez que no se inició ningún proceso coactivo durante el segundo semestre de 2013"

OBJETIVO ESTRATÉGICO

“Desarrollar políticas de administración de personal tendientes al mejoramiento continuo en la prestación del servicio”

Metas

- El 100% de los servidores públicos con inducción y reinducción.

Cumplimiento:

Los funcionarios tuvieron reinducción el día 22 de enero de 2014, Igualmente los pasantes al momento de ingresar a la entidad tuvieron la inducción previa al inicio de las actividades para el primer y segundo semestre, así como las personas vinculadas en provisionalidad y por contrato de Prestación de servicios, cumplimiento la meta en un 100%.

- Realizar por lo menos cuatro (4) capacitaciones en el año.

Cumplimiento:

La entidad reportó 41 actividades de capacitación unas no representaron inversión de recursos para la entidad, 16 tuvieron un costo de inscripción de \$34.690.095 que fueron ejecutados por el rubro capacitación a funcionarios y 25 demandaron gastos de viáticos y transporte, por tanto fueron ejecutados por el rubro de viáticos y gastos de viaje. El cumplimiento estuvo por encima de lo programado.

- Proyección, expedición, adopción del plan anual institucional de capacitación.

Cumplimiento: El plan de capacitación institucional PIC fue adoptado debidamente mediante acto administrativo y se encuentra publicado en la página web institucional.

- Revisar la parte jurídica del 100% del proceso contractual.

Cumplimiento:

Se dio cumplimiento a esta meta, con la revisión del 100% de los contratos celebrados por la entidad, de acuerdo al manual de contratación.

- Realizar por lo menos cuatro (4) actividades de salud ocupacional anuales en coordinación con la ARP.

Cumplimiento:

En la vigencia evaluada se realizaron las siguientes capacitaciones con el apoyo de la ARL:

- Estilo de liderazgo y manejo del estrés
- Elaboración del Plan de Trabajo
- Capacitación Lesiones Osteomusculares
- Taller Riesgo Psicosocial Manejo del Estrés
- Toma de presión, IMC y glucometrías
- Actualización del Programa de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Constitución de Comité para la gestión de la seguridad y salud en el trabajo
- Capacitación en primeros auxilios, toma de presión arterial y exámenes visuales
- Actualización Matriz De Peligros
- Actualización del Plan de Emergencias
- Capacitación en riesgo público
- Prevención Acoso Laboral
- Autocuidado
- Medidas prevención conductores y peatones
- Ejecutó \$600.000 en la realización de exámenes médicos ocupacionales.
- Ejecutó \$1.750.000 en la aplicación de batería de factores de riesgo psicosocial.

La meta estuvo por encima de lo programado.

- Aperturar por lo menos el 30% de las quejas trasladadas en la vigencia.

Cumplimiento:

En la vigencia no se presentaron quejas sobre los funcionarios de la entidad.

- Realizar por lo menos cuatro (4) actividades de bienestar social.

Cumplimiento:

- Entrega de estímulos educativos a los hijos de los funcionarios
- Salida Ecológica, Reserva Forestal Bremen - La Popa,
- Celebración del día del servidor público
- Reconocimiento al nivel sobresaliente de los servidores públicos en su calificación de desempeño laboral.
- Salida a termas
- Actividad de integración de fin de año

Se cumplió con este objetivo, las actividades realizadas superaron la meta programada.

OBJETIVO ESTRATÉGICO

“Garantizar el buen uso de los recursos financieros y físicos de la entidad”

Metas

- El 100% de los servidores públicos con inducción y reinducción.
- Realizar por lo menos cuatro (4) capacitaciones en el año.
- Proyección, expedición, adopción y socialización del Plan Anual Institucional de Capacitación (PIC).

Seguimiento:

1. Al ingresar los funcionarios del periodo vacacional, de las primeras actividades realizadas fue la reinducción el día 22 de enero de 2014. Los pasantes tuvieron la inducción previa al inicio de las actividades para el primer y segundo semestre, así como las personas vinculadas en provisionalidad y por contrato de PS.
2. Cuatro (4) actividades realizadas en los días programados para ello complementándose con las capacitaciones extramurales realizadas. Los recursos invertidos en capacitación de servidores públicos ascendieron a \$38.940 miles.
3. Se cuenta adoptado debidamente mediante acto administrativo y está publicado en la página web institucional.

Cumplimiento:

1. Se verifico que la Contraloría General del Quindío realizo inducción y reinducción en un 100% a los servidores públicos.
2. Se pudo constatar que la entidad realizo el plan de capacitación durante la vigencia, cumpliendo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, dando un cumplimiento final del 100% de las actividades a realizar.
3. Se revisó en la página web de la contraloría en el cual se encuentra publicado el Plan Anual Institucional de Capacitación.

Actividad

Desarrollar políticas de administración de personal tendientes al mejoramiento continuo en la presentación del servicio.

1. Presupuesto elaborado, liquidado y ejecutado.
2. Elaborar y presentar oportunamente y debidamente suscritos por los responsables, los informes financieros y presupuestales a las autoridades competentes.
3. Cumplimiento de las afirmaciones implícitas en los estados financieros.
4. Inventario actualizado.
5. Actualización de la Plataforma Tecnológica de la entidad.

Seguimiento:

1. El Presupuesto para la vigencia 2014 fue aprobado mediante la Ordenanza 012 del 29 de noviembre de 2013 y liquidado según Resolución No. 225 del 19 de diciembre de 2013, el presupuesto ascendió a \$2.098.947.220; durante el mes de agosto de 2014 se realizó una adición por valor de \$16.294.332, quedando como presupuesto definitivo la suma de \$2.115.241.552, del cual, al cierre del mes de diciembre se ejecutó un total de \$1.887.555.039, para un porcentaje de ejecución del 89%, el 11% restante corresponde a la suma de \$237.686.493 saldo disponible por reintegrar a la Gobernación del Quindío.
3. Los informes financieros y presupuestales fueron elaborados y presentados debidamente suscritos por los responsables, conforme a las fechas establecidas para ello por las autoridades competentes.
4. Los Estados Financieros cuentan con el 100% de las afirmaciones implícitas cumplidas.
5. Los inventarios se encuentran contabilizados, sistematizados, individualizados por cada funcionario y depurados a diciembre de 2014. Durante el la vigencia fiscal se realizaron 2 reuniones de trabajo del Comité

Técnico de Sostenibilidad contable, la primera en el mes de septiembre, con el propósito de aprobar el proceso de dada de baja, enajenación a título gratuito y devolución de bienes recibidos en comodato, el proceso se formalizó mediante la resolución 136 del 06 de octubre de 2014, la cual fue publicada por un mes en la Página Oficial de la Contraloría General de Quindío y en la página de SECOP, durante este periodo se recibió únicamente manifestación de interés por parte de la Gobernación de Quindío, entidad a la cual fueron otorgados los bienes según acta de entrega del día 05 de diciembre de 2014. La segunda reunión se realizó el día 17 de diciembre de 2014 con el objetivo de aprobar la reclasificación de algunos bienes que por su naturaleza, uso y valor actual, no debían estar incluidos dentro los activos fijos de la Entidad, por tratarse de bienes adquiridos por un valor inferior o igual a medio (0.5) salario mínimo mensual legal, y trasladarlos a bienes de consumo contralado.

6. Se efectuó la adquisición de nuevos equipos de cómputo para el grupo misional, con ello cada auditor cuenta con equipo nuevo y cada pasante con portátil. Se viene cumpliendo con el cronograma de mantenimiento preventivo de equipos e impresoras en convenio con el CASD.

Cumplimiento:

1. Se verifico que el presupuesto de la Contraloría General del Quindío fue elaborado, liquidado y ejecutado tal y como lo exige la Ley, con una ejecución del 100% por valor de \$2.115.241.552 realizando pagos de \$1.877.555.039 lo que equivale a un 89% de este presupuesto comprometido, el valor restante el cual corresponde a recaudo por rendimientos financieros y las sentencias y conciliaciones los cuales suman un valor de \$241.855.853 que fueron reintegrados al Departamento por medio de la Resolución No. 056 del 10 de marzo de 2015.
2. Se verifico que la Contralora General del Quindío hace entrega trimestralmente a la Secretaria de Hacienda Departamental, el reporte del Informe Financiero, bajo la modalidad de SHIP, cumpliendo así con el 100% de lo propuesto.
3. Se verifico que esta actividad fue cumplida en un 100%.
4. La contraloría maneja un software llamado XENCO, en el mes de noviembre del año 2012 se efectuó la actualización del módulo contable y financiero de XENCO a la versión GRAFICA XENCO SX Integral, para el manejo de la información financiera compuesta por, el módulo de contabilidad, módulo de tesorería, módulo de nómina y módulo de presupuesto. De acuerdo a lo anterior se verificó que la entidad cumplió con manteniendo los inventarios contabilizados, sistematizados,

individualizados por cada funcionario y depurados a diciembre de 2014, en un 100%.

5. Se verifico que la actualización de la Plataforma Tecnológica de la entidad se realizó mediante adquisiciones de nuevos equipos de cómputo para el grupo del área misional, también se ha realizado el mantenimiento adecuado y preventivo a estos equipos e impresoras, cumpliendo así con el 100% de la actividad programada en el plan.

OBJETIVO ESTRATÉGICO

“Fomentar los principios de autocontrol, autogestión, autorregulación y autoevaluación en los servidores públicos de la entidad”.

METAS

- ✓ Plan de Acción de control interno elaborado y aprobado.
- Cumplimiento: Plan de trabajo de Control Interno ejecutado en su totalidad; todos los informes bajo la responsabilidad de control interno fueron presentados oportunamente y con el lleno de los requisitos legales a los entes de control y vigilancia y responden a las condiciones internas institucionales identificadas en cada caso."
- ✓ Evaluación de los planes de acción correspondientes a los procesos misionales.
- Cumplimiento: El seguimiento y evaluación de los planes de acción se realiza en el proceso de autoevaluación semestral, adicionalmente se realizó la evaluación de los planes de acción de los procesos misionales, mediante los Informes del (05, 07,2013), (10, 07,2013), (16, 01,2014) y (20, 01,2014).
- ✓ Monitoreo de la oportunidad y efectividad de las funciones de advertencia hacia los sujetos y puntos de control.
- Cumplimiento: Durante el segundo semestre no se realizó seguimiento a las Funciones de Advertencia.
- ✓ Evaluación y seguimiento del sistema de control interno institucional, que permita identificar desviaciones en el desempeño de los procesos, para generar las acciones correctivas enfocadas al mejoramiento continuo en la prestación del servicio.

- Cumplimiento: En la página web institucional se evidencian los informes presentados cuatrimestrales y anuales con relación a la Evaluación del Sistema de Control Interno de la Contraloría General del Quindío.

2.12 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

1. En la revisión del módulo de inventario (sistema o software interno), comparado con los Estados Financieros, se observa que existen varios bienes que se encuentran totalmente depreciados y/o en \$0 (cero), los cuales no están reclasificados en una cuenta de orden (8315 ontra la 891506) ni en proceso de enajenación a título gratuito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del decreto 1510 del 17 de julio 2013, decreto 734 del 2012 que se estaba utilizando en la vigencia 2013.

Acción correctiva

Verificar trimestralmente el estado de los bienes totalmente depreciados, con el fin de asegurar la correspondiente reclasificación a cuentas de orden o en su defecto la realización de los procesos de enajenación a título gratuito a que haya lugar.

Cronograma de ejecución:

Del 17 de Diciembre de 2014 al 28 de Febrero del 2015.

Verificación cumplimiento en trabajo de campo

A la fecha de la presente auditoria se encontró que se llevo a cabo el proceso de reclasificación de los bienes totalmente depreciados, también en el trabajo de campo se verifico que se está dando cumplimiento a la acción propuesta por la Contraloría, para lo cual se realiza seguimiento trimestral de control, sobre los saldos de activos con sus correspondientes depreciaciones, permitiendo con ello realizar oportunamente los registros respectivos, para aquellos bienes que se encuentran totalmente depreciados.

2. Aunque existe el acta del supervisor de los contratos certificando el cumplimiento de las actividades, no se observó en las carpetas de los siguientes contratos (20- 013, 009-2013, 010-2013, 009-2013, 016-2013, 005-2013, 003-2013, 002-2013, 018-2013) la evidencia del cumplimiento de los mismos, la cual debió ser solicitada por el supervisor y encontrarse anexa al contrato. (...)"

Acción correctiva

Incluir en medio magnético CD las evidencias del cumplimiento del objeto contractual, que correspondan a contratos relacionados con la ejecución de Planes y Programas ejecutados por la entidad. En los demás contratos se evaluará la pertinencia de incluir además del CD las evidencias en medio físico.

Cronograma de ejecución:

Permanente

Verificación de cumplimiento trabajo de campo

Fue posible verificar la evidencia de cumplimiento de la acción de mejoramiento en los contratos evaluados en los cuales fue posible observar la evidencia física de cumplimiento del contrato

3. Revisada en trabajo de campo la muestra determinada, se advierte que cuatro (4) de las cinco (5) entidades sujetas de control, no enviaron el plan de mejoramiento de manera oportuna, estos, no cumplieron con el término de quince días hábiles contados a partir de la presentación del informe definitivo de auditoría así:

Tabla 2-53
Retraso Presentación Planes de Mejoramiento

Entidad	Fecha comunicación Informe Definitivo	Fecha Legal (15 días hábiles)	Fecha Presentación
Gobernación de Quindío	29/11/2013	20/12/2013	03/03/2014
ESE Hospital San Juan de Dios Armenia	18/12/2013	13/01/2014	03/03/2014
Municipio de Génova	21/01/2014	11/02/2014	03/03/2014
ESE Hospital San Vicente de Paul Circasia	28/01/2014	18/02/2014	03/03/2014

Acciones Correctivas

- ✓ En las notificaciones de informes finales de auditoría, hacer expreso a las entidades el término que tienen para remitir copia del plan de mejoramiento suscrito en virtud de los resultados de la misma
- ✓ Diseñar e implementar una lista de verificación y alerta, que será del manejo del funcionario responsable de la ventanilla única con el fin de evitar incumplimientos en esta obligación.

Cronograma de Ejecución

Febrero 28 de 2015

Verificación Cumplimiento Trabajo de Campo

- ✓ En los oficios de comunicación de los Informes de finales auditorias, se observa la indicación sobre la obligación de remitir dentro los 15 días hábiles siguientes la copia del plan de mejoramiento.
- ✓ Mediante planilla de control elaborada por la ventanilla única, se verifica el cumplimiento de la acción propuesta.

Acción cumplida en un 100%

4. "Revisados el 100% de los beneficios de control fiscal, se observa que para cuatro (4) de ellos, los correspondientes al Municipio de Buenavista y el Instituto de Transito Departamental, no se diligencio el formato A - DT - 004 de octubre de 2010 - Versión 2, exigido por los procedimientos internos

Acción Correctiva

Actualización del procedimiento auditor, incluyendo la obligación de diligenciar al momento de realizar las mesas de trabajo, el formato de beneficios de control, anexando las correspondientes evidencias.

Cronograma de Ejecución

Febrero 28 de 2015

Verificación Cumplimiento Trabajo de Campo

Actualización del procedimiento auditor, incluyendo en él la obligación de diligenciar al momento de realizar las mesas de trabajo, el formato de beneficios de control con los anexos correspondientes.

Acción cumplida en un 100%

5. "Las siguientes funciones de advertencia emitidas durante la vigencia 2012, que debieron reportar un seguimiento oportuno por parte del sujeto vigilado, no lo presentaron o lo presentaron fuera del tiempo establecido por la contraloría:

Función de advertencia No. 01 de 2012: emitida el uno de febrero de 2012, dirigida a la ESE Hospital san Vicente de Paúl de Montenegro Quindío, (...)

Función de advertencia No. 10 de 2012: mitida el 27 de diciembre de 2012, dirigida Alcaldes municipales y Rector Universidad del Quindío (...)"

Acción correctiva

- ✓ "Diseñar e implementar una lista de verificación, que será del manejo del funcionario responsable de la Ventanilla Unica, con el fin de evitar incumplimientos en esta obligación.
- ✓ Actualizar el Acto Administrativo que reglamenta las Funciones de Advertencia en la Contraloría General del Quindío, incluyendo la obligatoriedad para las entidades a las que se les emitan las FA, de remitir informe semestral de avance en el Plan de Trabajo proyectado para atender las observaciones incluidas en las mismas."

Cronograma de Ejecución

Febrero 28 de 2015

Verificación de cumplimiento trabajo de campo

Esta no se está desarrollando, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Corte Constitucional según Sentencia C-103 de marzo de 2015, mediante la cual se declaró la inconstitucionalidad de las funciones de advertencia.

6. En el proceso de jurisdicción coactiva No.002-2010 se remite liquidación de crédito el 12/04/10, de acuerdo a solicitud que realiza la aseguradora, pero en la misma no se actúa de acuerdo a lo contemplado en la resolución 034 del 3 de marzo de 2.010 artículo 15 del capítulo V el reglamento interno de cartera "Variables y fórmulas para liquidación de las deudas a los ejecutados (...)".

Acción correctiva

Diseñar e implementar formato de liquidación de créditos coactivos, que incluya detalladamente las variables y fórmulas utilizadas en la misma y de conformidad con el Acto Administrativo vigente que adopte el Reglamento Interno de Cartera de la entidad.

Cronograma de Ejecución

Febrero 28 de 2015

Verificación de cumplimiento trabajo de campo

Se diseñó, aprobó y socializó el formato de liquidación de créditos coactivos, incluyendo las variables y fórmulas utilizadas en la misma y de

conformidad con el Acto Administrativo vigente para el Reglamento Interno de Cartera de la entidad.

7. Se observó que en la diligencia de notificación personal realizada el 7/7/10, en el proceso 002 de 2010, a la ejecutada, se modificó su nombre ya que el mandamiento de pago se realiza contra Claudia Lorena Aguirre Jaramillo y se notifica a Claudia Milena Aguirre Jaramillo, esta situación puede alterar la identidad del ejecutado ya que en ningún momento se aclaró cuál es el nombre verdadero de la ejecutada en este proceso. (...).

Acción correctiva

Actualización del Procedimiento de Jurisdicción Coactiva, incluyendo la obligación de verificar frente a la base de datos de los Responsables Fiscales, los datos personales, de tal manera que se eviten errores en la consignación de los mismos en las diligencias de notificación personal.

Cronograma de ejecución:

Febrero 28 de 2015

Verificación de cumplimiento trabajo de campo

Se actualizó el Procedimiento de Jurisdicción Coactiva, incluyendo la obligación de verificar frente a la base de datos de los Responsables Fiscales, los datos personales, de tal manera que se eviten errores en la consignación de los mismos en las diligencias de notificación personal.

8. En el proceso de jurisdicción coactiva No.025-2004 la cuantía del mandamiento de pago proferido el 30/4/07 es 10.982.256,12 y el fallo con responsabilidad fiscal trasladado para este proceso, determinó una cuantía de \$44.903.433,88; de acuerdo a la parte considerativa del mandamiento de pago, se realizó un pago antes del inicio del proceso coactivo, pero no se traslada el certificado que demuestre su efectiva realización, (...).

Acción correctiva

Actualización del Procedimiento de Jurisdicción Coactiva, incluyendo la obligación de incluir dentro del Título Ejecutivo, copia de las consignaciones previas a este, con el fin de dar claridad y soporte al valor por el cual se debe iniciar el proceso coactivo.

Cronograma de ejecución:

Febrero 28 de 2015

Verificación de cumplimiento trabajo de campo

Se actualizó el Procedimiento de Jurisdicción Coactiva, incluyendo la obligación de incluir dentro del Título Ejecutivo, copia de las consignaciones previas a este, con el fin de dar claridad y soporte al valor por el cual se debe iniciar el proceso coactivo.

9. "Fue Decretada la remisibilidad en los procesos coactivos: No. 002-2010 el 1/6/13 mediante la resolución No.120 del 21/6/13, del cual se profirió mandamiento de pago por \$88.170.031 el 26/06/10, notificando a la deudora el 7/7/10, No.007/2010 mediante la resolución No.122 del 24/06/13 del cual se profirió mandamiento de pago por \$678.427 el 11/02/11, dichos procesos no habían cumplido los 5 años y 3 años respectivamente de acuerdo a lo que exige la norma en consideración a su cuantía, para decretar la remisibilidad. (...)"-

Acción correctiva

"Diseñar e implementar una lista de verificación y alerta, que mantenga actualizada la información correspondiente a los términos y los deudores en los procesos de jurisdicción coactiva, de tal manera que en el evento de decretar una nueva remisibilidad, exista la seguridad jurídica para ello, además de evitar la omisión de alguno de los deudores determinados en los títulos ejecutivos."

Cronograma de ejecución:

Febrero 28 de 2015

Verificación de cumplimiento trabajo de campo

Se diseñó, aprobó y socializó el formato para mantener actualizada la información correspondiente a los términos y los deudores en los procesos de jurisdicción coactiva, conforme a la acción propuesta. "

10. En el proceso de jurisdicción coactiva No.001-2008 el auto de acumulación proferido el 2/2/11 acumula los fallos 005-07 y 001-08, la parte considerativa no corresponde a la resolutive ya que habla de acumulación del fallo 008/07 del 7/12/07 cuando el mismo fue 006/07 de la misma fecha, situación similar se observó en el proceso de jurisdicción coactiva No. 003-2008 auto de acumulación de procesos del 18/05/11 el cual no es coherente la parte resolutive con las consideraciones, en

estas se habla del proceso según fallo No.007- 9 del 30/11/09 por \$2.070.145, (...).

Acción correctiva

Actualización del Procedimiento de Jurisdicción Coactiva, incluyendo la obligación de revisar si existen procesos que cumplan características para su acumulación, caso en el cual se deberá verificar y relacionar ordenadamente, cada uno de los mismos tanto en datos generales como particulares (Nro. de radicación, Nro. de Autos, datos personales, cuantías etc), con el fin de evitar confusiones en la acumulación.

Cronograma de ejecución:

Febrero 28 de 2015

Verificación de cumplimiento trabajo de campo

Se incluyó en el procedimiento la obligación de revisar si existen procesos que cumplan características para su acumulación, caso en el cual se deberá verificar y relacionar ordenadamente, cada uno de los mismos tanto en datos generales como particulares (Nro de radicación, Nro de Autos, datos personales, cuantías etc), con el fin de evitar confusiones en la acumulación."

11. En el proceso de jurisdicción coactiva No.003-2008 que tenía como deudores en el fallo con responsabilidad fiscal a ANDRES MAURICIO MARIN H y NIYERED LOPEZ ZAPATA, se profiere auto de acumulación de proceso el 26/08/08 que indica "téngase como acreedor fiscal a ESACOR ESP y como deudor fiscal por el total de ambos fallos fiscales a Andrés Mauricio Marín en su calidad de gerente de ESACOR ESP (...)" y dejó por fuera a NIYERDE LOPEZ ZAPATA, no aparece constancia de pago de obligación de esta deudora contra quien se falló con responsabilidad fiscal en el fallo No.003 de 2008 del PRF 022-06. (...)

Acción correctiva

Actualización del Procedimiento de Jurisdicción Coactiva, incluyendo la obligación de verificar previamente los responsables fiscales, de tal manera que los cobros respectivos se realicen conforme al fallo que dio origen al proceso coactivo.

Cronograma de ejecución:

Febrero 28 de 2015

Verificación de cumplimiento trabajo de campo

Se actualizó el Procedimiento de Jurisdicción Coactiva, incluyendo la obligación de verificar previamente los responsables fiscales, de tal manera que los cobros respectivos se realicen conforme al fallo que dio origen al proceso coactivo.

12. Aunque muchos de los procesos están terminados, se evidenció en algunos falta de oportunidad y cubrimiento en la consulta de entidades en la búsqueda de bienes, ya que se observó consulta de bienes con un buen cubrimiento de entidades en el año 2007, donde se consultaron bancos, oficinas de Instrumentos Públicos, Secretarías de Tránsito y E.P.S., las consultas subsiguientes solo se limitaron a consultar oficinas de Instrumentos públicos de la región y Secretarías de tránsito de la región. (...)"

Acción correctiva

Actualización del Procedimiento de Jurisdicción Coactiva, ampliando la cobertura de entidades y la frecuencia de consulta para la investigación de bienes.

Cronograma de ejecución:

Febrero 28 de 2015

Verificación de cumplimiento trabajo de campo

Se actualizó el Procedimiento de Jurisdicción Coactiva, ampliando la cobertura de entidades y la frecuencia de consulta para la investigación de bienes.

RECOMENDACIONES

Proceso de Responsabilidad fiscal

Es importante tener precisión en las fechas de notificación de los estados ya que se observó la notificación por estado fijado el 26/02/13 el cual de acuerdo a la decisión notificada Resolución No.029 del 21/02/14 por secuencia correspondía al año 2014.

3. RELACIÓN DE HALLAZGOS

EF. P/T	CONDICIÓN DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN IRREGULAR ENCONTRADA	CRITERIO NORMATIVIDAD QUE HA SIDO VULNERADA O NO SE ESTÁ CUMPLIENDO	CONNOTACIÓN				
			A	S	D	P	F
PROCESO – CONTRATACION							
No. 1	CONDICION	<p>En el proceso contractual CV 007-2014 el acta de evaluación de la propuesta fue realizada por fuera del cronograma del proceso ya que la misma se realizó el 16/12/14 estando presupuestada en cronograma para el 15/12/14 sin que exista documento que justifique tal modificación; este contrato estaba proyectado para realizarse por 10 días de acuerdo a invitación pública y el contrato se realizó por 8 días incumpliendo lo estipulado en la invitación pública.</p> <p>Situación similar se presentó en el contrato CV 002-2014, en el cual, previa solicitud de una oferente se le aclaró el 31/03/14, que por error involuntario en la elaboración de la respectiva invitación pública en su punto 2 en el cuadro de especificaciones técnicas se incluyó la palabra profesional, como requerimiento del sistema operativo y en dicho documento se le indica "por lo tanto dicha especificación quedará de la siguiente manera" y modificó las especificaciones técnicas, Descripción-Computador portátil, Especificaciones Técnicas-Computador portátil: Procesador Intel CORE i3 (3 Mb Caché, 1.90 GHz), Disco Duro de 500 Gb Sata a 5400 RPM, Memoria RAM 4 Gb DDR3, pantalla LED de alta definición de 14 pulgadas, con licencia de sistema operativo Windows 8 en español, firma ZAIDE SUAREZ YUSTI, esta modificación no se hizo mediante adenda y cambiaba sustancialmente la invitación publica con relación a los demás oferentes si se tiene en cuenta que se adquirirían 9 portátiles.</p>	X				
	CRITERIO	Lo que contraría el principio de transparencia de la contratación pública consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 numeral 5 literales b, c y e.					
	EFFECTO	Las situaciones descritas, alteraron las condiciones en las que participaron los demás oferentes.					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En el proceso contractual CV 007-2014 el acta de evaluación de la propuesta fue realizada por fuera del cronograma del proceso ya que la misma se realizó el 16/12/14 estando presupuestada en cronograma para el 15/12/14 sin que exista documento que justifique tal modificación; este contrato estaba proyectado para realizarse por 10					

		<p>días de acuerdo a invitación pública y el contrato se realizó por 8 días incumpliendo lo estipulado en la invitación pública.</p> <p>Situación similar se presentó en el contrato CV 002-2014, en el cual, previa solicitud de una oferente (Luz Adriana Velásquez) se le aclaró el 31/03/14, que por error involuntario en la elaboración de la respectiva invitación pública en su punto 2 en el cuadro de especificaciones técnicas se incluyó la palabra profesional, como requerimiento del sistema operativo y en dicho documento se le indica “por lo tanto dicha especificación quedará de la siguiente manera” y modificó las especificaciones técnicas, Descripción-Computador portátil, Especificaciones Técnicas-Computador portátil: Procesador Intel CORE i3 (3 Mb Caché, 1.90 GHz), Disco Duro de 500 Gb Sata a 5400 RPM, Memoria RAM 4 Gb DDR3, pantalla LED de alta definición de 14 pulgadas, con licencia de sistema operativo Windows 8 en español, firma ZAIDE SUAREZ YUSTI, esta modificación no se hizo mediante adenda y cambiaba sustancialmente la invitación pública con relación a los demás oferentes si se tiene en cuenta que se adquirirían 9 portátiles.</p> <p>Las situaciones descritas, alteraron las condiciones en las que participaron los demás oferentes, lo que contraría el principio de transparencia de la contratación pública consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 numeral 5 literales b, c y e. Ocasionado por la falta de observación de las ritualidades del proceso contractual</p>					
PROCESO – CONTRATACION							
No.2	CONDICION	En el proceso contractual PS 012-2014, la propuesta presentada por Generar Futuro no cuenta con sello o constancia que certifique la fecha y hora de recibo de la misma, situación parecida se presentó en el proceso contractual SM 002-2014, las propuestas presentadas tampoco contaron con este requisito, lo cual, es requerido para conocer si las propuestas se presentaron dentro del cronograma establecido.	X				
	CRITERIO	Atentando así, contra el principio de transparencia de acuerdo a lo consagrado en el artículo 24 numeral 2, de la Ley 80 de 1.993					
	EFECTO	Disminuye la credibilidad en el proceso de Contratación de la entidad.					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	En el proceso contractual PS 012-2014, la propuesta presentada por Generar Futuro no cuenta con sello o constancia que certifique la fecha y hora de recibo de la misma, situación parecida se presentó en el proceso contractual SM 002-2014, las propuestas presentadas tampoco contaron con este requisito, lo cual, es requerido					

		para conocer si las propuestas se presentaron dentro del cronograma establecido, atentando así contra el principio de transparencia de acuerdo a lo consagrado en el artículo 24 numeral 2, de la Ley 80 de 1.993 situación que pudo ser ocasionada por desconocimiento de la responsabilidad que acarrea este requisito en el proceso contractual.					
PROCESO CONTRATACION							
No.3	CONDICION	El contrato AE 001-2014 realizado con la Asociación Nacional de Veedores y Veedurías Ciudadanas "ASONALVEC – VERCAFE", se realizó en contraposición a lo estipulado en la Ley 850 de 2003 artículo 8 que indica. "Principio de Autonomía. Las veedurías se constituyen y actúan por la libre iniciativa de los ciudadanos, gozan de plena autonomía frente a todas las entidades públicas y frente a los organismos institucionales de control, por consiguiente los veedores ciudadanos no dependen de ellas ni son pagados por ellas (...)", subrayado nuestro, ya que a través de este convenio la Contraloría General del Quindío pagó a esta asociación \$2.744.000 así: A través de comprobante de egreso OP 1212 del 4/9/14 \$1.400.000 y OP 1311 del 17/10/14 \$1.344.000, por disposiciones que aunque estaban comprendidas en su objeto contractual, no se ajustan a la legalidad; con los cuales canceló entre otros: Servicio de energía de la oficina donde labora, arrendamiento de la oficina, elementos de oficina, servicio de recargas telefónicas, elementos de aseo y cafetería (refrigerios de oficina), servicio de acueducto de la oficina, recarga de cartuchos de tinta, servicios de cafetería.gastos que no están a cargo de las Contralorías	X	X		X	\$2.744.000
	CRITERIO	Actuando en contraposición a lo estipulado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, los cuales, además de no estar permitidos aparecen soportados, con simples recibos o cotizaciones como los que soportan los pagos por elementos de oficina, arrendamiento y recarga de tóner, obviando los requisitos de la factura que contempla el Código de Comercio artículos 621 y 774 y el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicional a esto, cancelaron gastos que están prohibidos en los decretos de austeridad como son las recargas a teléfonos celulares.					
	EFFECTO	Puede generar que a futuro la Contraloría se vea avocada a subsidiar los grupos de veedores ciudadanos que soliciten el mismo beneficio en garantía del principio de igualdad, afectando de esta forma el presupuesto limitado de la Contraloría.					

	<p>REDACCIÓN DEL HALLAZGO</p>	<p>El contrato AE 001-2014 realizado con la Asociación Nacional de Veedores y Veedurías Ciudadanas “ASONALVEC – VERCAFE”, se realizó en contraposición a lo estipulado en la Ley 850 de 2003 artículo 8 que indica. “Principio de Autonomía. Las veedurías se constituyen y actúan por la libre iniciativa de los ciudadanos, gozan de plena autonomía frente a todas las entidades públicas y frente a los organismos institucionales de control, por consiguiente los veedores ciudadanos no dependen de ellas ni son pagados por ellas (...)”, subrayado nuestro, ya que a través de este convenio la Contraloría General del Quindío pagó a esta asociación \$2.744.000 así: A través de comprobante de egreso OP 1212 del 4/9/14 \$1.400.000 y OP 1311 del 17/10/14 \$1.344.000, por disposiciones que aunque estaban comprendidas en su objeto contractual, no se ajustan a la legalidad; con los cuales canceló entre otros: Servicio de energía de la oficina donde labora, arrendamiento de la oficina, elementos de oficina, servicio de recargas telefónicas, elementos de aseo y cafetería (refrigerios de oficina), servicio de acueducto de la oficina, recarga de cartuchos de tinta, servicios de cafetería.</p> <p>Gastos que no están a cargo de las Contralorías, actuando en contraposición a lo estipulado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, los cuales, además de no estar permitidos aparecen soportados, con simples recibos o cotizaciones como los que soportan los pagos por elementos de oficina, arrendamiento y recarga de tóner, obviando los requisitos de la factura que contempla el Código de Comercio artículos 621 y 774 y el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicional a esto, cancelaron gastos que están prohibidos en los decretos de austeridad como son las recargas a teléfonos celulares.</p> <p>Además de contrariar las disposiciones anteriores, estaría incurso en lo que consagra el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por uso indebido de los recursos públicos y habría faltado a los deberes que al respecto le obliga la Ley 734 de 2002 artículo 1, por no cumplir los deberes, en este caso contenidos en la Ley y en la Constitución Política.</p> <p>Para la AGR, esta situación se ocasiona por un análisis errado del concepto de alianza estratégica y puede generar que a futuro la Contraloría se vea avocada a subsidiar los grupos de veedores ciudadanos que soliciten el mismo beneficio en garantía del principio de igualdad, afectando de esta</p>						
--	-------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

		forma el presupuesto limitado de la Contraloría.					
PROCESO – PROCESO AUDITOR							
No.4	CONDICION	Revisadas las auditorias determinadas en la muestra, se observa no referenciación de la totalidad de los expedientes documentales, dificultando la identificación de los diferentes papeles o documentos que los conforman.	X				
	CRITERIO	Lo anterior, incumple lo establecido en las páginas 75, 76 y 77, de la Guía de Auditoria Territorial (GAT) adoptada por la Contraloría Departamental a través de la Resolución 207 de diciembre de 2012.					
	EFECTO	Las dilaciones en el trámite de los resultados pueden llevar a la caducidad de las acciones sancionables.					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Revisadas las auditorias determinadas en la muestra, se observa no referenciación de la totalidad de los expedientes documentales, dificultando la identificación de los diferentes papeles o documentos que los conforman. Lo anterior, incumple lo establecido en las páginas 75, 76 y 77, de la Guía de Auditoria Territorial (GAT) adoptada por la Contraloría Departamental a través de la Resolución 207 de diciembre de 2012. Para la AGR tal situación, se presenta por la falta de controles establecidos y empleados, por parte de la Alta Dirección, para el cumplimiento de los procedimientos y las guías metodológicas. Las dilaciones en el trámite de los resultados pueden llevar a la caducidad de las acciones sancionables.					
PROCESO – PROCESO AUDITOR							
No.5	CONDICION	Aunque se advierte la construcción de cronogramas de actividades requeridos en la fase de planeación, éstos deben ser ajustados, lo anterior, por cuanto analizados la totalidad de los procesos de auditoria determinados en la muestra, se observó que en la planeación no se incluye el informe definitivo, ni las actividades de cierre.	X				
	CRITERIO	Lo anterior, infringe lo dispuesto en la fase de planeación, específicamente en las páginas 33 y 34 de la Guía de Auditoria Territorial (GAT) adoptada por medio de la Resolución 207 de diciembre de 2012					
	EFECTO	Contribuye a retrasos en la notificación de los Informe Definitivos de auditoria, ocasionando inoportunidad en la comunicación de los resultados y bajos porcentajes en la ejecución de los PGA.					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Aunque se advierte la construcción de cronogramas de actividades requeridos en la fase de planeación, éstos deben ser ajustados, lo anterior, por cuanto analizados la totalidad de los procesos de auditoria determinados en la muestra, se observó que en la planeación no se incluye el informe definitivo, ni las actividades de cierre. Lo anterior, infringe lo dispuesto en la fase de planeación,					

		<p>específicamente en las páginas 33 y 34 de la Guía de Auditoría Territorial (GAT) adoptada por medio de la Resolución 207 de diciembre de 2012.</p> <p>Para la AGR, esta situación se presenta debido a que no son programadas las fechas de Informe Definitivo desde el memorando de asignación,</p> <p>Contribuye a retrasos en la notificación de los Informe Definitivos de auditoría, ocasionando inoportunidad en la comunicación de los resultados y bajos porcentajes en la ejecución de los PGA.</p>					
PROCESO – PROCESO AUDITOR							
No.6	CONDICION	<p>Evaluada la cobertura del total de presupuesto que legalmente debe ser auditado por la Contraloría General del Quindío en cada vigencia fiscal, se observa que a través de la ejecución de su PGA 2014, vigiló el 45% del total del presupuesto ejecutado de gastos de sus entidades sujetas a control fiscal durante el año 2013, esto es \$342.642.858.626 de un total de \$ 767.031.087.709. Cobertura considera media.</p>	X				
	CRITERIO	<p>Lo descrito, incumple los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía, Artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y los principio de eficacia y economía dispuestos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.</p>					
	EFFECTO	<p>La no determinación considerable de estos porcentajes, puede traer consigo la inobservancia de posibles detrimentos patrimoniales por parte del ente de control.</p>					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>Evaluada la cobertura del total de presupuesto que legalmente debe ser auditado por la Contraloría General del Quindío en cada vigencia fiscal, se observa que a través de la ejecución de su PGA 2014, vigiló el 45% del total del presupuesto ejecutado de gastos de sus entidades sujetas a control fiscal durante el año 2013, esto es \$342.642.858.626 de un total de \$ 767.031.087.709. Cobertura considera media.</p> <p>Lo descrito, incumple los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía, Artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y los principio de eficacia y economía dispuestos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Para la AGR, la situación en comento se presenta por los medianos porcentajes establecidos en las muestras de auditoría, por cuanto, estas deben ser representativas, no solo en el número de entidades a vigilar sino también en los porcentajes de los presupuestos a auditar.</p> <p>La no determinación considerable de estos porcentajes, puede traer consigo la inobservancia de posibles detrimentos patrimoniales por parte del ente de control.</p>					
PROCESO – PROCESO AUDITOR							
No.7	CONDICION	<p>El Plan General de Auditoría vigencia 2014 presentó un bajo porcentaje de ejecución, correspondiente al 37%, situación que se origina en la terminación y comunicación</p>	X				

		a 31 de diciembre de 2014 de 14 auditorías de un total de 38 programadas en dicho plan.					
	CRITERIO	La situación descrita quebranta lo dispuesto en los principios rectores del control fiscal tales como la eficiencia, eficacia y economía previstos en los artículos 8 de la Ley 42 de 1993 y 209 de la Constitución Política de Colombia.					
	EFECTO	La falta de oportunidad en la comunicación de los resultados arrojados por cada ejercicio de auditoria, trae consigo un retraso en las acciones de mejora que debe implementar el sujeto vigilado en pro del mejoramiento continuo.					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	El Plan General de Auditoria vigencia 2014 presentó un bajo porcentaje de ejecución, correspondiente al 37%, situación que se origina en la terminación y comunicación a 31 de diciembre de 2014 de 14 auditorías de un total de 38 programadas en dicho plan. La situación descrita quebranta lo dispuesto en los principios rectores del control fiscal tales como la eficiencia, eficacia y economía previstos en los artículos 8 de la Ley 42 de 1993 y 209 de la Constitución Política de Colombia. Para la AGR, este escenario se presenta por falta de controles efectivos para el cumplimiento de las actividades planeadas, fase que requiere de un plan de trabajo correctamente elaborado que contemple un cronograma de actividades completo y en lo posible cumplible. De igual manera aduce la Contraloría, que el escaso capital humano con que cuenta el área misional, ha sido un condicionante significativo para el cumplimiento de metas. La falta de oportunidad en la comunicación de los resultados arrojados por cada ejercicio de auditoria, trae consigo un retraso en las acciones de mejora que debe implementar el sujeto vigilado en pro del mejoramiento continuo.					
No.8	CONDICION	Revisadas las auditorias determinadas en la muestra, se observa retraso de cinco (5) meses aproximadamente en la solicitud de una actuación administrativa sancionatoria, propia de la Auditoria Regular realizada a la Empresa Sanitaria del Quindío, (ESAQUIN S.A. E.S.P).	X				
	CRITERIO	Lo anterior incumple lo dispuesto en el procedimiento interno 4.2.5. (4.2.5.1 - 4.2.5.2.), el cual estipula 15 quince días hábiles luego de comunicado el informe de auditoría para realizar el mencionado trámite legal.					
	EFECTO	La condición descrita conlleva al incumplimiento de los procedimientos y/o normatividad interna adoptada por la Contraloría.					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	Revisadas las auditorias determinadas en la muestra, se observa retraso de cinco (5) meses aproximadamente en					

		<p>la solicitud de una actuación administrativa sancionatoria, propia de la Auditoría Regular realizada a la Empresa Sanitaria del Quindío, (ESQUIN S.A. E.S.P).</p> <p>Lo anterior incumple lo dispuesto en el procedimiento interno 4.2.5. (4.2.5.1 - 4.2.5.2.), el cual estipula 15 quince días hábiles luego de comunicado el informe de auditoría para realizar el mencionado trámite legal.</p> <p>Para la AGR, la situación descrita se presenta por debilidades en los controles establecidos por la alta dirección,</p> <p>La condición descrita conlleva al incumplimiento de los procedimientos y/o normatividad interna adoptada por la Contraloría.</p>						
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL								
No.9	CONDICION	<p>Se observaron las siguientes irregularidades procedimentales en varios procesos:</p> <p>Pruebas : Las solicitudes de información realizadas: El 19/12/05 en el PRF identificado en tabla de reserva con código de reserva 002, el 22/07/13 en el PRF identificado en tabla de reserva con código de reserva 002, el 27/09/13 en el PRF identificado en tabla de reserva con código de reserva 002, el 27/09/13 en el PRF identificado en tabla de reserva con código de reserva 002, no estaban decretadas como pruebas a través de auto que las sustente,</p> <p>Estructura de Autos: No se observó el análisis del resultado de las indagaciones preliminares, en los autos de apertura de los procesos identificados en tabla de reserva con código de reserva 001. Esta situación desconoce el análisis probatorio en los fundamentos de hecho que exige la actuación, para determinar los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal.</p> <p>De acuerdo a la fuerza vinculante que tienen las decisiones administrativas, es necesario que exista coherencia entre la parte considerativa y la parte resolutive, en el auto proferido el 02/05/14 en el PRF identificado en tabla de reserva con código de reserva 003, que niega y decreta pruebas, designando perito contable, para determinar la diferencia recibida de más en el salario del Gerente respecto del salario del Alcalde, en la parte resolutive resolvió negar las pruebas y no se pronunció sobre las que decretó de oficio en la parte considerativa.</p> <p>Situación similar se presenta en los procesos identificados en tabla de reserva con código de reserva 003, los cuales, en la parte considerativa se hace referencia a vinculación a la Compañía de Seguros La Previsora S.A.</p>	X					

		<p>lo cual no es ordenado en la parte resolutive.</p> <p>Imputación: En auto mixto de archivo e imputación, proferido en el PRF identificado en tabla de reserva con código de reserva 004 se decide imputar responsabilidad fiscal el 5/3/14, cuando se lee el documento no se indica claramente las razones por las cuales se imputa responsabilidad fiscal al citado, al parecer por falta de un análisis profundo para llegar a esta decisión tan importante en el proceso.</p> <p>Confusión de prueba pericial e informe técnico: En el proceso de Responsabilidad Fiscal identificado en tabla de reserva con código de reserva 005, se confunde la prueba pericial con el informe técnico, ya que la prueba que aparece de folios 1643 a 1648 indica “designese perito contable” y no se cumple con los requisitos que al respecto determina el CPC o el Código General del Proceso para practicar esta prueba, contrariando la designación, el funcionario comisionado para la práctica de la prueba quien rinde informe técnico el 28/07/14, y cuando se remite la objeción a la prueba para análisis del mismo funcionario comisionado por parte de la sustanciadora, se remite como objeción de dictamen pericial el 6/8/14, en el análisis de la objeción realizado el 22/8/14 se continúa hablando de dictamen pericial.</p>					
	CRITERIO	<p>Las situaciones descritas ocasionan: En cuanto al análisis que tiene que tener el resultado de las indagaciones preliminares, en los autos de apertura del proceso de responsabilidad fiscal para determinar los elementos constitutivos de responsabilidad fiscal, que se contraría el artículo 41 de la Ley 610 de 2000 numeral 2 y según el artículo 30 de la misma Ley en la parte probatoria, que indica que las pruebas incorporadas en el proceso de responsabilidad fiscal sin el lleno de los requisitos y formalidades sustanciales y de forma que afecte los derechos del investigado, se tendrán como inexistentes, aspecto concordante con el artículo 29 de la Constitución Política. Así mismo cuando los autos no son coherentes en su parte considerativa y resolutive se contraviene el principio de congruencia interna y cuando no se observan las situaciones precisas para proferir los autos de imputación se contraría lo estipulado en el artículo 48 numeral 2 de la Ley 610 de 2000</p>					
	EFECTO	<p>Las Irregularidades presentadas pueden generar decisiones que por su falta de contundencia impidan en algunos casos la recuperación del erario</p>					
	REDACCIÓN DEL HALLAZGO	<p>Se observaron las siguientes irregularidades procedimentales en varios procesos:</p> <p>Pruebas: Las solicitudes de información realizadas: El</p>					

		<p>19/12/05 en el PRF identificado en tabla de reserva con código de reserva 002, el 22/07/13 en el PRF identificado en tabla de reserva con código de reserva 002, el 27/09/13 en el PRF identificado en tabla de reserva con código de reserva 002, el 27/09/13 en el PRF identificado en tabla de reserva con código de reserva 002, no estaban decretadas como pruebas a través de auto que las sustente,</p> <p>Estructura de Autos: No se observó el análisis del resultado de las indagaciones preliminares, en los autos de apertura de los procesos identificados en tabla de reserva con código de reserva 001. Esta situación desconoce el análisis probatorio en los fundamentos de hecho que exige la actuación, para determinar los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal.</p> <p>De acuerdo a la fuerza vinculante que tienen las decisiones administrativas, es necesario que exista coherencia entre la parte considerativa y la parte resolutive, en el auto proferido el 02/05/14 en el PRF identificado en tabla de reserva con código de reserva 003, que niega y decreta pruebas, designando perito contable, para determinar la diferencia recibida de más en el salario del Gerente respecto del salario del Alcalde, en la parte resolutive resolvió negar las pruebas y no se pronunció sobre las que decretó de oficio en la parte considerativa.</p> <p>Situación similar se presenta en los procesos identificados en tabla de reserva con código de reserva 003, los cuales, en la parte considerativa se hace referencia a vinculación a la Compañía de Seguros La Previsora S.A. lo cual no es ordenado en la parte resolutive.</p> <p>Imputación: En auto mixto de archivo e imputación, proferido en el PRF identificado en tabla de reserva con código de reserva 004 se decide imputar responsabilidad fiscal el 5/3/14, cuando se lee el documento no se indica claramente las razones por las cuales se imputa responsabilidad fiscal al citado, al parecer por falta de un análisis profundo para llegar a esta decisión tan importante en el proceso.</p> <p>Confusión de prueba pericial e informe técnico :En el proceso de Responsabilidad Fiscal identificado en tabla de reserva con código de reserva 005, se confunde la prueba pericial con el informe técnico, ya que la prueba que aparece de folios 1643 a 1648 indica “designese perito contable” y no se cumple con los requisitos que al respecto determina el CPC o el Código General del Proceso para practicar esta prueba, contrariando la designación, el funcionario comisionado para la práctica de la prueba quien rinde informe técnico el 28/07/14, y cuando se remite la objeción a la prueba para análisis del mismo funcionario comisionado por parte de la</p>						
--	--	---	--	--	--	--	--	--

		<p>sustanciadora, se remite como objeción de dictamen pericial el 6/8/14, en el análisis de la objeción realizado el 22/8/14 se continúa hablando de dictamen pericial.</p> <p>Las situaciones descritas ocasionan: En cuanto al análisis que tiene que tener el resultado de las indagaciones preliminares, en los autos de apertura del proceso de responsabilidad fiscal para determinar los elementos constitutivos de responsabilidad fiscal, que se contraría el artículo 41 de la Ley 610 de 2000 numeral 2 y según el artículo 30 de la misma Ley en la parte probatoria, que indica que las pruebas incorporadas en el proceso de responsabilidad fiscal sin el lleno de los requisitos y formalidades sustanciales y de forma que afecte los derechos del investigado, se tendrán como inexistentes, aspecto concordante con el artículo 29 de la Constitución Política. Así mismo cuando los autos no son coherentes en su parte considerativa y resolutive se contraviene el principio de congruencia interna y cuando no se observan las situaciones precisas para proferir los autos de imputación se contraría lo estipulado en el artículo 48 numeral 2 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Las Irregularidades presentadas pueden generar decisiones que por su falta de contundencia impidan en algunos casos, la recuperación del erario, por no observar con el debido cuidado, cada una de las ritualidades procesales y exponen el proceso a nulidades innecesarias.</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--	--

ANÁLISIS DERECHO A LA CONTRADICCIÓN

OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA CONTRALORÍA	OBSERVACIÓN DEFINITIVA AGR
OBSERVACION 1 – CONTRATACION		
<p><u>Modificación de cronogramas en invitación pública</u></p> <p>En el proceso contractual CV 007-2014 el acta de evaluación de la propuesta fue realizada por fuera del cronograma del proceso ya que la misma se realizó el 16/12/14 estando presupuestada en cronograma para el 15/12/14 sin que exista documento que justifique tal modificación; este contrato estaba proyectado para realizarse por 10 días de acuerdo a invitación pública y el contrato se realizó por 8 días incumpliendo lo estipulado en la invitación pública.</p> <p>Situación similar se presentó en el contrato CV 002-2014, en el cual, previa solicitud de una oferente (Luz Adriana Velásquez) se le aclaró el 31/03/14, que por error involuntario en la elaboración</p>	<p>En cuando a la observación presentada al contrato CV-07-2014, por la no concordancia de la fecha del acta de evaluación, en contraposición al cronograma del proceso, la Contraloría manifiesta lo siguiente:</p> <p>La selección objetiva, según lo enseña la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado¹, es una regla de conducta de la actividad contractual, así como un principio que orienta los procesos de selección en cualquiera de sus modalidades, pues apunta a un resultado, cual es, la escogencia de la oferta más ventajosa para los intereses colectivos perseguidos con la contratación.</p> <p>A su vez, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, regula el principio de la selección objetiva, el cual en su inciso primero expresa:</p> <p><i>“Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva”</i></p> <p>De lo anterior se desprende un deber de análisis objetivo de las propuestas presentadas a los diferentes procesos de selección por parte de las entidades públicas; de lo cual se colige que debe existir un análisis de los valores ofrecidos (Propuesta económica) en las propuestas presentadas por los oferentes, en cuyo caso sería el análisis de los valores que resultan artificiosos o falsos, disimulados, muy reducidos o disminuidos.</p> <p>Al respecto el Consejo de Estado se manifestó así: <i>“Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar.”</i>²</p> <p>Ahora bien, en cuanto al cronograma del proceso de selección de Mínima Cuantía N° 019 de 2014, se evidencia que la entrega</p>	<p>La Observación se mantiene y se configura en hallazgo administrativo con el fin de implementar acciones de mejora al respecto.</p> <p>En lo relacionado a que el acta de evaluación de la propuesta del contrato CV 007-2014 fue realizada por fuera del cronograma del proceso, es necesario recordar lo que jurisprudencialmente conocemos sobre la materia y apoyándonos en el Fallo 17767 de 31/01/2011 Consejo de Estado. En el cual la Sala ha reiterado que <i>“la licitación y concurso públicos, como la contratación directa, constituyen procedimientos administrativos o formas de selección del contratista particular, previstos por la ley de contratación, los cuales, en todos los casos, deben estar regidos por los principios que orientan la actividad contractual y que son de obligatorio cumplimiento tanto para las entidades públicas como para los oferentes o contratistas según el caso”</i>⁴.(...)</p>

¹ Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715); 1100-10-326-000-2003-000-32-01 (25.206); 1100-10-326-000-2003-000-38-01 (25.409); 1100-10-326-000-2003-000-10-01 (24.524); 1100-10-326-000-2004-000-21-00 (27.834); 1100-10-326-000-2003-000-39-01 (25.410); 1100-10-326-000-2003-000-71-01 (26.105); 1100-10-326-000-2004-000-34-00 (28.244); 1100-103-26-000-2005-000-50-01 (31.447) –acumulados.

² Consejo de Estado. Sección tercera. Sentencia del 04 de junio de 2008. Exp: 17783. C.P. Javier Alonso Quijano Alomia.

⁴ Ibídem. Sentencia 15324 de agosto 29 de 2007.

<p>de la respectiva invitación pública en su punto 2 en el cuadro de especificaciones técnicas se incluyó la palabra profesional, como requerimiento del sistema operativo y en dicho documento se le indica "por lo tanto dicha especificación quedará de la siguiente manera" y modificó las especificaciones técnicas, Descripción- Computador portátil, Especificaciones Técnicas- Computador portátil: Procesador Intel CORE i3 (3 Mb Caché, 1.90 GHz), Disco Duro de 500 Gb Sata a 5400 RPM, Memoria RAM 4 Gb DDR3, pantalla LED de alta definición de 14 pulgadas, con licencia de sistema operativo Windows 8 en español, firma ZAIDE SUAREZ YUSTI, esta modificación no se hizo mediante adenda y cambiaba sustancialmente la invitación pública con relación a los demás oferentes si</p>	<p>de propuestas correspondía para el día 15 de diciembre de 2015, hasta las 4:00 P.M. y apertura de las mismas el mismo día a las 4:15 P.M.; dejado como tiempo para la evaluación de las propuestas entre las 5:00 P.M. y las 6:00 P.M. del mismo 15 de diciembre de 2015.</p> <p>Cabe resaltar que en la invitación pública objeto de controversia, en su objeto se contempla la entrega a título de compraventa de 59 ítems, correspondiente a elementos de papelería, útiles de escritorio, entre otros, los cuales tienen especificaciones en cada uno de sus ítems, que requieren un análisis minucioso en su contenido y precio por parte del comité evaluador.</p> <p>Así las cosas, el comité evaluador de la Contraloría General del Quindío atendiendo el cronograma y el deber de análisis objetivo de las propuestas presentadas a la Invitación Pública en cuestión, inicia la evaluación en cumplimiento del numeral 4 del decreto 1510 de 2013, en cada uno de sus ítems, de la oferta del proponente que ofertó menor precio, siendo ésta la presentada por COMPUTADORES Y SUMINISTROS S.A.S. a través de su representante legal el señor GERMAN OCAMPO OSORIO.</p> <p>Una vez analizada por parte del comité evaluador la propuesta citada, determinó que el valor o precios ofrecidos en algunos ítems, eran sospechosamente bajos; puntualmente, los ítems N° 41, 42 y 44 de la propuesta económica de la oferta. Con respecto al análisis de los precios, es preciso traer a colación lo expuesto por el Consejo de Estado, así:</p> <p><i>"para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudir es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuesta para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta. Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública licitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la Administración con antelación a la apertura de la licitación o el concurso, tal como lo dispone el artículo 25-12 de la Ley 80 de 1993."</i>³</p>	<p>Igualmente expresó sobre el principio de economía que pretende que la actividad contractual "no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad"⁵. Al efecto, la administración está en la obligación de verificar la disponibilidad presupuestal requerida para amparar los compromisos que surgen de la relación contractual, además de contar con los estudios de viabilidad y pliegos de condiciones. (...)" (...). De acuerdo con lo que se ha dicho, este principio exige al administrador público el cumplimiento de "procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable (...)"⁶. En efecto, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 especifica que dichos requisitos deben cumplirse con anterioridad a la apertura de los procesos licitatorios o invitaciones a proponer, y en todo caso, nunca después de la suscripción de los contratos".</p>
---	---	--

³Ibidem.

⁵ Ibidem; Sentencia 15324 de agosto 29 de 2007.

<p>se tiene en cuenta que se adquirirían 25 portátiles.</p> <p>Las situaciones descritas, alteraron las condiciones en las que participaron los demás oferentes, lo que contraría el principio de transparencia de la contratación pública consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 numeral 5 literales b, c y e. Ocasionado por la falta de observación de las ritualidades del proceso contractual.</p>	<p>Es así que con el fin de dar cumplimiento a los principios de la contratación pública, en especial el de selección objetiva y con el propósito de llevar a cabo el procedimiento adecuado en cuanto a los precios dudosamente bajos de la propuesta económica analizada, fue necesario requerir al proponente para que justificara el precio artificialmente bajo, con el fin de verificar la propuesta más económica con parámetros objetivos, en aplicación al debido proceso y conforme al artículo 28 de decreto 1510 de 2015, que a su tenor literal reza:</p> <p><i>“Artículo 28: Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.”</i></p> <p>Mediante oficio radicado al 001558 del 16 de diciembre de 2014, visible a folio 195 del expediente del cual se anexa copia, se requirió al señor GERMAN OCAMPO OSORIO, quien es el representante legal de COMPUTADORES Y SUMINISTROS S.A.S., para que explicara las razones en que sustentaba el valor de los ítems N° 41, 42 y 44 de la propuesta económica presentada a la invitación pública N° 019 de 2014, recibiendo respuesta de manera razonable y justificada y, por tanto, resultó satisfactoria, tal y como se plasmó en el acta de evaluación objeto de discusión de la cual también se allega copia.</p> <p>De lo antes expuesto, se concluye que si bien el acta de evaluación fue elaborada y publicada un día posterior a la que se señala en el cronograma, ello obedeció a la necesidad de garantizar el principio de transparencia al proceso de selección y brindar el debido proceso que emergió del análisis de la propuesta presentada con menor precio, por lo que no se estaría vulnerando lo consagrado en la ley 80 de 1993, en cuanto al principio de transparencia.</p> <p>Por otro lado, continuando con la observación presentada al contrato CV-07-2014, con relación a la variación de los días de la ejecución contemplada en el contrato y la invitación pública, se manifiesta lo siguiente:</p> <p>Si bien la invitación pública fija pautas con respecto a condiciones conforme a las cuales se celebrará el contrato futuro, ello no es óbice para que al momento de la celebración del mismo, no se puedan introducir cambios que no resulten</p>	<p>La Ley 80 de 1993 no es mayormente una ley de reglas, lo es de principios, por ende, dicha particularidad implica que la misma contenga postulados generales de los cuales debe hilvanarse a través de un proceso de raciocinio lógico, qué actuaciones de la Administración se adecúan o no a dichos principios.</p> <p>De igual manera, al ser el Estatuto una ley de principios, ello conlleva a que vía reglamentaria se establezcan las reglas concretas que deben observarse durante la actuación administrativa contractual. Por tal motivo, la entidad contratante no puede obviar ninguno de ellos, debiendo observar además del principio de selección objetiva que trae a colación la Contraloría, los de economía y transparencia en la forma aquí relacionada.</p> <p>Así en el artículo 25 numeral 1° de la Ley 80 de 1993, que estipula que las normas establecidas para la selección de contratistas <u>se cumplirán</u> y establecerán los procedimientos y <u>etapas necesarios</u> para asegurar la selección objetiva más favorable. Norma que también</p>
--	---	---

⁶ Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

sustanciales pero si más beneficiosas para la Entidad, como en el presente caso que el contratista al cual le resultó adjudicado el contrato de compraventa, quien estaba en las condiciones de cumplir con el objeto contractual en dos días menos que los establecidos en la invitación. Dicha modificación no alteró las condiciones en las cuales participaron los oferentes, pues como se puede observar, este aspecto no formó parte de los criterios de selección al momento de la evaluación de las ofertas; con lo anterior, se actuó conforme lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que contempla:

“DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)

Afirmar que un contrato producto de un proceso de selección no pueda ser objeto de modificación alguna respecto a las condiciones establecidas en las invitaciones públicas, por ejemplo, pactar prórrogas en los plazos y adicionar valores entre otros, significaría ir en contra de los fines de la contratación estatal, así como lo señala el artículo transcrito anteriormente, dado que, lo que se busca con ello es la protección a la efectividad y continuidad de los servicios que brinda el Estado, como también por parte del contratista colaborar con el Estado en la consecución de sus fines y el cumplimiento de su función social; es con esta colaboración del contratista que en aplicación del principio de autonomía de la voluntad de la partes que rige los contratos, se pueden introducir cambios que no resulten sustanciales pero si más beneficiosas para la Entidad, como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.

Prueba de que el contratista podía cumplir con el objeto contractual dentro de un término menor al establecido en la invitación pública, es que el acta de inicio es del 22 de diciembre de 2014, que obra a folio 215 del expediente contentivo del proceso contractual de Mínima Cuantía N° 019 de 2014; la factura de los elementos que se entregaron a esta entidad es del 23 de diciembre de la misma anualidad y el acta de supervisión del contrato, la cual fue elaborada el día 29 de diciembre de 2015; por lo que se puede Inferir razonablemente que cumplió de manera eficaz y efectiva el objeto del contrato dentro del término pactado de común acuerdo, colaborando con la consecución de los fines del estado y el cumplimiento de su función social del mismo; dado que el contratista, estaba en las condiciones de cumplir con el objeto contractual en dos días menos que los establecidos en la invitación.

Por todo lo anteriormente expuesto, no se estaría quebrantando lo establecido en los literales b, c, y e del numeral 5° del artículo

señala que los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de selección, sin que la disposición en ningún momento establezca que los términos son solamente preclusivos para el oferente, puesto que también lo son para la Administración, con mayor razón si lógicamente se considera que es la misma Entidad la que los ha fijado a través de la planeación previa de su proceso contractual.

La AGR se sostiene en que efectivamente la invitación pública es considerada como la regla del proceso para la entidad y los oferentes y los procedimientos y etapas allí consagrados se vuelven de estricto cumplimiento; además, los principios de la contratación pública no son jerarquizados, ni excluyentes entre ellos, de tal forma, que por atender uno se pueda prescindir de otro; por ello ante las dudas originadas en el precio y que hicieron necesario solicitar aclaración, así como el correspondiente ajuste del cronograma, era evidente que se hacía necesaria una modificación a través de una Adenda del mismo.

Por lo anterior, no se comparte la explicación dada respecto de lo acontecido con el proceso contractual

24 de la ley 80 de 1993, los cuales rezan:

“Artículo 24: (...) Numeral 5°:(...)”

b. Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación.

c. Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

e. Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad”

Lo anterior debido a que, como se analizó a lo largo de este libelo las acciones que se presentaron por parte de la Contraloría General del Quindío y el comité evaluador fueron en pro de garantizar el principio de transparencia al proceso de selección y brindar el debido proceso al contratista, además posteriormente colaborando con la consecución de los fines del estado y el cumplimiento de su función social, el contratista de común acuerdo podía cumplir con el objeto contractual dentro de un término menor al establecido en la invitación pública N° 019 de 2014.

Dado los argumentos anteriormente expuestos, solicitamos respetuosamente retirar la observación al proceso de Selección de Mínima Cuantía N° 019 de 2014, el cual finalizó con la celebración del contrato de compraventa N° 07-2014 y su correcta ejecución, cumpliendo así con la finalidad para la cual fue suscrito.

En cuanto a la observación presentada por la Auditoría General de la República, respecto de la modificación realizada al ítem N° 1 de las especificaciones técnicas plasmadas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía N° 10-2014, manifestamos lo siguiente:

De conformidad con el cronograma estipulado en la invitación el día 31 de marzo de 2014, se recibió observación por parte de la señora LUZ ADRIANA VELÁSQUEZ GIRALDO, propietaria del establecimiento de comercio denominado CITYCOMP, el día 31 de marzo de 2014 a las 11:21 am, a través del correo electrónico contactenos@contraloria-quindio.gov.co, visible a folio 65 del expediente contractual, la cual fue atendida, contestada y publicada en la misma fecha a las 4:38 pm.

En atención a esta observación, se aclaró el tipo de licenciamiento del sistema operativo requerido por la entidad, el cual quedó así:

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT.
-------------	---------------------------	-------

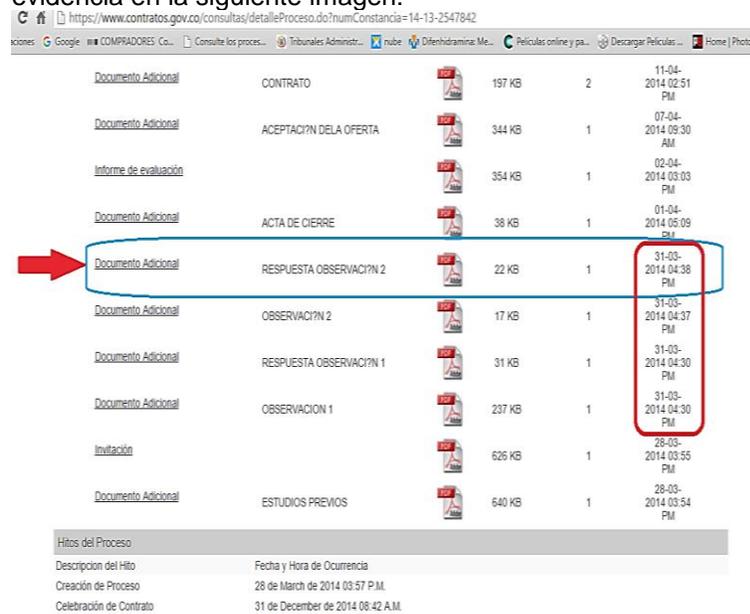
CV007-2014, en el que la evaluación de la propuesta se hizo incumpliendo el cronograma que la misma Entidad se había fijado a través de acto propio, sin ningún acto jurídico posterior que una vez debidamente publicado le sirviera de apoyo para proceder a inobservar los términos preclusivos y perentorios previamente señalados al iniciar el proceso de selección en los términos señalados en la invitación a ofertar.

Con tal proceder es claro el desconocimiento de las normas generales que rigen para todos los procesos de selección, contenidas en el Decreto 1510 de 2013, concretamente el artículo 25, que facultaba a la Contraloría General del Quindío para: “La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.” Documentos que de conformidad con la definición expresa efectuada en el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013 tienen por objeto ser el medio para que la entidad estatal modifique los pliegos de condiciones y que de conformidad con el mismo artículo, están enunciados como

Computador Portátil	Computador Portátil: Procesador Intel CORE i3 (3 Mb Cache, 1.90 GHz), Disco Duro de 500 Gb Sata a 5400 RPM, Memoria RAM 4 Gb DDR3, pantalla LED de alta definición de 14 pulgadas, con licencia de sistema operativo Windows 8 en español.	9
---------------------	--	---

Documentos del Proceso, señalamiento expreso que indica que es bajo dicha forma (Adenda) que deben ser publicados en el SECOP, obligación última impuesta expresamente en el artículo 19 del mismo decreto.

Ahora bien, la Contraloría General del Quindío, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia en contratación estatal, establecidos en la Ley 80 de 1993, publicó en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co la observación y la respuesta de la misma, en las fechas establecidas en el proceso de selección de Mínima Cuantía N° 010 de 2014; tal y como se evidencia en la siguiente imagen:



La estipulación y adopción de un cronograma que rija los procesos contractuales no es un aspecto secundario o de poca monta en la gestión contractual, nótese que desde el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego, los pliegos y el acto de apertura del proceso de selección, requieren la indicación del cronograma que fija la misma entidad para realizar el procedimiento de selección; el cual, una vez adoptado vincula a la misma Administración en virtud de los principios de buena fe, economía, transparencia y, como es apenas obvio, confianza legítima y respeto del acto propio.

IMAGEN N° 1. Fuente: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-13-2547842>

Así mismo y para el caso en concreto, cabe aclarar que en derecho prima lo sustancial sobre lo formal, así pues, la respuesta a la observación objeto de controversia, aunque si bien no tiene como título o nombre propio de "Adenda", la misma cumple tal fin, dado que dicha respuesta se encuentra explícita en la modificación al ítem N° 1 de la invitación pública, por lo que implícitamente se puede entender que al estar frente a una modificación a las especificaciones plasmadas en la invitación, la cual cumple con el principio de publicidad y transparencia, se estaría hablando de una adenda.

Prueba de lo expuesto, son las propuestas presentadas a la Invitación Pública de Mínima Cuantía N° 10-2014, las cuales se ajustaron a ofrecer los equipos portátiles de conformidad con la modificación realizada mediante la respuesta a la observación;

Esta situación afecta del mismo modo lo relacionado con la alteración de los días de la ejecución que contempla la invitación pública para el contrato, ya que para un ofertante, en cuanto a la rigurosidad que debe cumplir la entidad al fijarse sus propias

es decir, que los tres (3) proponentes allegaron ofertas al proceso de nueve (9) Computadores Portátiles con las siguientes especificaciones técnicas: “Procesador Intel CORE i3 (3 Mb Cache, 1.90 GHz), Disco Duro de 500 Gb Sata a 5400 RPM, Memoria RAM 4 Gb DDR3, pantalla LED de alta definición de 14 pulgadas, con licencia de sistema operativo Windows 8 en español”; tal y como se observa en los folios 74, 113 y 115 del expediente contentivo del proceso de selección en mención. (Se anexan copias). Por lo tanto no le asiste la razón a la Auditoría General de la República al expresar que “Las situaciones descritas, alteraron las condiciones en las que participaron los demás oferentes, lo que contraría el principio de transparencia de la contratación pública consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 numeral 5 literales b, c y e. Ocasionado por la falta de observación de las ritualidades del proceso contractual.”; pues como ampliamente se ha sustentado y soportado a lo largo del presente documento, la modificación fue tan clara que los proponentes presentaron sus ofertas con las condiciones allí contenidas.

Por lo anteriormente expuesto, la Contraloría General del Quindío reitera que con la situación planteada no se ha transgrediendo lo establecido en los literales b, c, y e del numeral 5° del artículo 24 de la ley 80 de 1993, los cuales rezan:

“Artículo 24: (...) Numeral 5°:(...)

b. Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación.

c. Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

e. Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad”

Esto teniendo en cuenta que, en la Invitación Publica N° 10 de 2014, la modificación o adenda que surgió como respuesta a la observación dada por parte de la señora LUZ ADRIANA VELÁSQUEZ GIRALDO, propietaria del establecimiento de comercio denominado CITYCOMP, el día 31 de marzo de 2014 a las 11:21 am, a través del correo electrónico contactenos@contraloria-quindio.gov.co, visible a folio 65 del expediente contractual, se plasmaron especificaciones objetivas, claras, y completas que aseguraron la escogencia objetiva del oferente; además, como se analizó y concluyó anteriormente, todos los oferentes presentaron propuestas

reglas para la realización del mismo, si bien en este contrato no se afecta la entrega de los bienes contratados, la situación le resta credibilidad a los procesos de contratación de la entidad al modificar sus propias reglas.

En lo referente con el proceso que culminó con el contrato CV 002-2014, dentro del cual modifican los términos de la invitación pública sin Documento del Proceso (Adenda) y tomando como suficiente la aclaración que frente a una solicitud se le hace a una oferente, la AGR no comparte el criterio de la Contraloría cuando argumenta que con publicar la respuesta a la observación en el SECOP, la misma se podía considerar suficiente para modificar las condiciones de la invitación pública, aduciendo que la variación que se realizó en dicha respuesta tiene implícita la modificación del Ítem No.1, porque aceptar tal argumento, nos permitiría asumir que las invitaciones públicas pueden estar sujetas a interpretación y que la obligatoriedad de fijar las reglas claras del proceso por parte de la entidad carecería de fundamento y lo que consagra el literal e del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a la

ceñidos a la modificación a las especificaciones a que se vio sometido el proceso de selección, significando esto que no afectaron las condiciones de igualdad de la participación de los oferentes y por lo tanto no los indujeron a error; por tanto se concluye fehacientemente que no se estaría infringiendo lo establecido en los literales b, c, y e del numeral 5° del artículo 24 de la ley 80 de 1993, el cual sirvió de fundamento para la observación en cuestión.

Es importante también aclarar, que en la parte final del párrafo segundo de la observación N° 1 de la Auditoría General de la República, en la cual manifiesta la adquisición de veinticinco (25) portátiles, que en el proceso de selección de Mínima Cuantía N° 010 de 2014, se adquirió la cantidad de nueve (9) portátiles, tal y como se evidencia en los estudios previos, la invitación pública y en el numeral segundo del contrato de compra venta 002 del 2014 “*OBJETO CONTRACTUAL E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR*”.

Dado los argumentos anteriormente expuestos, solicitamos respetuosamente retirar la observación al proceso de Selección de Mínima Cuantía N° 010 de 2014, el cual finalizó con la celebración del contrato de compraventa N° 02-2014 y su correcta ejecución, cumpliendo así con la finalidad para la cual fue suscrito.

necesidad de definir reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas, sobraría en la Ley.

La Respuesta a la observación no puede entenderse como Adenda del proceso ya que las Adendas son de interés general para todo el proceso contractual, las respuestas a las observaciones como bien pueden ser del interés de todos los participantes en el proceso, también solo podrían interesar a quien planteo la observación. Por lo anterior, no se comparte la explicación dada respecto de lo acontecido con el proceso contractual CV007-2014, en el que la evaluación de la propuesta se hizo incumpliendo el cronograma que la misma Entidad se había fijado a través de acto propio, sin ningún acto jurídico posterior que una vez debidamente publicado le sirviera de apoyo para proceder a inobservar los términos preclusivos y perentorios previamente señalados al iniciar el proceso de selección en los términos señalados en la invitación a ofertar.

El haber adoptado modificaciones de *facto* dentro de los procedimientos

		<p>contractuales de selección de contratistas cuando éstos ya estaban en curso, sin realizar la Adenda respectiva, bien para modificar el cronograma o para cambiar los requerimientos indicados en la invitación o pliego, compagina más con la improvisación, produciendo confusión y reglas poco claras, pues de conformidad con la normatividad vigente, la modificación a los pliegos o invitaciones o términos que se ha puesto la misma entidad solamente puede hacerse a través de Adendas y así lo estipulaba para la fecha de los hechos el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, que era de obligatorio cumplimiento para la Contraloría General del Quindío so pena de trasgredir el principio de legalidad, como en efecto ocurrió.</p> <p>No obstante todo lo anterior, se acepta la aclaración que ofrece la entidad en el sentido de que la observación inicial se referenció sobre 25 equipos de cómputo y en realidad corresponde a 9 razón por la cual tiene que modificarse la observación en este sentido.</p>
--	--	---

OBSERVACION 2 – CONTRATACION

<p>En el proceso contractual PS 012-2014, la propuesta presentada por</p>	<p>Con respecto a la observación es importante tener en cuenta que si bien algunas de las propuestas no cuentan con el sello de recibido en el oficio remitario, también es cierto que las propuestas se presentan en sobre cerrado y únicamente se</p>	<p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo</p>
---	---	--

Generar Futuro no cuenta con sello o constancia que certifique la fecha y hora de recibo de la misma, situación parecida se presentó en el proceso contractual SM 002-2014, las propuestas presentadas tampoco contaron con este requisito, lo cual, es requerido para conocer si las propuestas se presentaron dentro del cronograma establecido, atentando así contra el principio de transparencia de acuerdo a lo consagrado en el artículo 24 numeral 2, de la Ley 80 de 1.993 situación que pudo ser ocasionada por desconocimiento de la responsabilidad que acarrea este requisito en el proceso contractual.

abren al momento del cierre del proceso; diligencia esta que se hace de forma pública con los oferentes o su representantes que deseen asistir a la misma; además también se cuenta con un control de recibo de propuestas, cual contiene el orden de llegada, la fecha, la hora y el nombre del proponente. Para los casos objeto de discusión, es preciso indicar en primer término en cuanto al proceso de Mínima Cuantía 013 de 2014 que culminó con la celebración del contrato de prestación de servicios N° PS-012 de 2014, que en el cierre del proceso en cuestión, estuvo presente la señora Beatriz Elena Sepúlveda en representación de Comfenalco Quindío, quienes también fueron partícipes de la invitación en mención, tal y como se visualiza en el folio 123 y 124 del expediente contentivo del proceso contractual de mínima cuantía aludido, por lo cual el Acta de Cierre del Proceso es suscrita por la misma. El cierre del proceso se da en cumplimiento del cronograma establecido en la Invitación Pública de Mínima Cuantía Nro. 013-2014, así:

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
4	Cierre de proceso y apertura de sobres en acto publico	20/08/2014	04:15 p.m.	Oficinas de la Contraloría General del Quindío

Adicional a lo anterior, consta en el expediente, el control de recibo de las propuestas presentadas en el proceso de selección aludido, el cual se encuentra visible a folio 42; este control no solo precisa la constancia de recibo de las mismas, sino también que al ser éstas recibidas, los interesados tienen el derecho de asistir al proceso de cierre, quienes están en la libertad de hacer uso de éste o no, como efectivamente sucedió con el proceso en comento, pues en esta diligencia de cierre no estuvo presente quien ofertó el menor precio pero sí asistió la representante del segundo proponente, en este caso COMFENALCO QUINDÍO.

Es así como en cumplimiento del principio de transparencia, se publica el Acta de Cierre del Proceso el mismo día 20 de agosto de 2014, con lo cual se ratifica lo expuesto anteriormente, toda vez que se brindan las garantías del caso a los proponentes los cuales están en su derecho de asistir o no a la reunión de cierre. A continuación se evidencian las publicaciones relacionadas:

administrativo

buscando optimizar el proceso. Frente al argumento que expone la Contraloría, que se cuenta con un control de recibo de propuestas, el cual contiene el orden de llegada, la fecha la hora y el nombre del proponente, este fue observado en el proceso contractual, formato control de recibo de propuestas para el proceso de contratación el cual de manera unilateral diligencia la Contraloría, lo que se discute es la falta de constancia de la oficina de archivo y correspondencia o de quien recibe las ofertas, que certifique en cada una de las propuestas presentadas, la fecha y hora de recibo de las mismas, la cual generalmente se encuentran en los sobres que las contienen, los cuales hacen parte del proceso contractual y dan garantía a los oferentes del orden de llegada de sus propuestas, especialmente para dirimir en caso de empates, quien es el adjudicatario del proceso, y eventualmente posibles inhabilidades e incompatibilidades en las que se requiere establecer qué oferente presentó su propuesta primero. Lo anterior porque el proceso contractual demanda claridad y

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	CONTRATO		95 KB	1	31-12-2014 08:50 AM
Comunicación de Aceptación			16 KB	1	31-12-2014 08:49 AM
Oferta Seleccionada			400 KB	1	31-12-2014 08:49 AM
Documento Adicional	CONTRATO		95 KB	1	28-08-2014 05:25 PM
Documento Adicional	ACEPTACION OFERTA		16 KB	1	25-08-2014 05:15 PM
Informe de evaluación			400 KB	1	21-08-2014 02:39 PM
Documento Adicional	ACTA DE CIERRE		24 KB	1	20-08-2014 04:39 PM
Invitación			575 KB	1	15-08-2014 11:11 AM
Documento Adicional	ESTUDIOS PREVIOS		624 KB	1	15-08-2014 11:10 AM

Hitos del Proceso	
Descripción del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación proceso	15 de August de 2014 11:11 A.M.
	31 de December de 2014 08:50 A.M.

[Ver Reporte Modificaciones](#)

transparencia que sea palpable no solo por los que intervienen en él directamente, sino por toda la ciudadanía y grupos de control como partícipes de la Contratación Estatal. Artículo 2 Decreto 1510 de 2013 numeral 7.

Por otra parte, en cuanto a la Invitación Pública N° 02 de 2014, el cual después de cumplir con las etapas precontractuales, culminó con la celebración del contrato de suministro SM-02-2014, dentro del proceso precontractual, se evidencia el control de recibo de las propuestas, visible a folio 37 del expediente contentivo del proceso de selección citado en este párrafo, además también existe la respectiva acta de cierre del proceso en cuestión, visible a folio 125 del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, no se estaría desobedeciendo lo establecido en el numeral 2° del artículo 24 de la ley 80 de 1993, el cual a su tenor literal expresa:

“Artículo 24: (...) Numeral 2°:(...)En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones”.

Es menester señalar que Contraloría General del Quindío con el fin de brindar transparencia al proceso de selección, lleva a acabo de conformidad con los principios de la contratación pública la diligencia de apertura de sobres de forma pública, en la cual las personas u oferentes con interés en ello pueden asistir, ser testigos presenciales de la misma y presentar observación si lo consideran pertinente; tal es el caso de la señora Beatriz Elena Sepúlveda en representación de COMFENALCO Quindío en la apertura de sobre el proceso de Mínima Cuantía 013 de 2014 que culmino en la celebración del contrato de prestación de servicios N° PS-012 de 2014, quien presenció de forma personal la apertura de sobres y su contenido, de esta forma cumplir con el principio de transparencia y publicidad en el proceso; evidencia de ello es la firma de ella en el acta de cierre del proceso en mención

Además, dicha apertura de hace en estricto orden de llegada de las propuestas, tal y como queda constancia de ello en el control de recibido de las propuestas y la el acta de cierre de los respectivos proceso de selección de mínima cuantía, citados a lo largo de este aparte, cumpliendo de este modo nuevamente con el principio de transparencia; de la cual se anexa copia de control de recibo de propuestas y del acta de cierre de los procesos de selección aludidos en este libelo.

La realización de la reunión de cierre de proceso, se llevó a cabo en cumplimiento del cronograma de la Invitación Pública Nro. 02-2014, así:

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
4	Cierre de proceso y apertura de sobres en acto publico	03/02/2014	05:15 p.m.	Oficinas de la Contraloría General del Quindío

Al igual que en la Invitación Publica 013-2014, en la Invitación Pública Nro. 02-2014, se dio cumplimiento del principio de transparencia, publicando el Acta de Cierre del Proceso el mismo día 3 de febrero de 2014, ratificando las garantías del caso a los proponentes los cuales están en su derecho de asistir o no a la reunión de cierre. A continuación se evidencian las publicaciones relacionadas:



[Términos de Uso](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Preguntas Frecuentes](#) | [Contáctenos](#)

Sistema Electrónico de Contratación Pública

[Colombia Compra](#) | [Sala de prensa](#) | [Manuales y documentos tipo](#) | [Circulares](#) | [Síntesis](#)

Detalle del Proceso Número 002 DE 2014

QUINDÍO - CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Celebrado
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[76] Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

La Contraloría General del Quindío necesita contratar el suministro de pasajes aéreos con una persona jurídica que cuente con la habilidad y experiencia en la provisión de pasajes en rutas Nacionales.

Cuantía a Contratar	\$14.500.000
Tipo de Contrato	Suministro

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	021 DE 2014	14500000

Ubicación Geográfica del Proceso					
Departamento y Municipio de Ejecución		Quindío - Armenia			
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos		Quindío - Armenia			
Dirección Plazo de Obtención de Documentos del Proceso		calle 20 N. 13-22 Piso 3, Edificio de la Gobernación del Quindío, Armenia			
Departamento y Municipio de Entrega Documentos		Quindío - Armenia			
Dirección Plazo de Entrega de Documentos del Proceso		calle 20 N. 13-22 Piso 3, Edificio de la Gobernación del Quindío, Armenia			
Cronograma del Proceso					
Fecha y Hora de Apertura del Proceso		30-01-2014 03:00 p.m.			
Fecha y Hora de Cierre del Proceso		03-02-2014 09:30 p.m.			
Datos de Contacto del Proceso					
Correo Electrónico		contactenos@contraloria-quindio.gov.co			
Información de los Contratos Asociados al Proceso					
Número del Contrato		SM-02-2014		Ver Adiciones	
Estado del Contrato		Celebrado			
Objeto del Contrato		El Contratista se compromete con la Contraloría General del Quindío a contratar el suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales.			
Cuantía Definitiva del Contrato		\$11.120.000 Peso Colombiano			
Nombre o Razón Social del Contratista		VAJES AEROS ASIAFLEXIA LIMITADA.			
Identificación del Contratista		NIT de Persona Jurídica No. 890.000.513-6			
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista		Colombia - Quindío			
Dirección Plazo de ubicación del Contratista		Centro Comercio del Unicentro, L2 y L3, Armenia (Q).			
Nombre del Representante Legal del Contratista		SORIVIA ANDRÉS GAVILIA			
Identificación del Representante Legal		Cédula de Ciudadanía No. 28.814.999			
Fecha de Firma del Contrato		10 de febrero de 2014			
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato		10 de febrero de 2014			
Plazo de Ejecución del Contrato		313 Días			
Destinación del Gasto					
Documentos del Proceso					
Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Adición			371 KB	1	31-12-2014 08:25 AM
Documento Adicional	CONTRATO		220 KB	1	31-12-2014 09:31 AM
Comunicación de Aceptación			366 KB	1	31-12-2014 09:30 AM
Oferta Seleccionada			414 KB	1	31-12-2014 09:30 AM
Documento Adicional	ACTA MODIFICATORIA DE CONTRATO		371 KB	1	31-07-2014 08:48 AM
Documento Adicional	CONTRATOS		220 KB		
Documento Adicional	ACEPTACION DE LA OFERTA		366 KB		06-02-2014 01:40 PM
Informe de evaluación			414 KB	1	04-02-2014 02:13 PM
Documento Adicional	ACTA DE CIERRE		242 KB	1	03-02-2014 05:21 PM
Invitación			469 KB	1	30-01-2014 02:50 PM
Documento Adicional	ESTUDIOS PREVIOS		573 KB	1	30-01-2014 02:50 PM
Hitos del Proceso					
Descripción del Hito		Fecha y Hora de Ocurrencia			
Creación de Proceso		30 de January de 2014 02:51 P.M.			
Adición al contrato		31 de December de 2014 09:35 A.M.			
Celebración de Contrato		31 de December de 2014 09:31 A.M.			
Ver Reporte Modificaciones					

En este orden de ideas no la asiste la razón a la Auditoría General de la República, respecto a la observación citada, pues con los soportes relacionados se demuestra que las propuestas fueron presentadas dentro de los términos establecidos en el cronograma de la invitación, tal como lo demuestran el Acta de Cierre del Proceso, al cual se reitera se le dio la publicidad debida, en cumplimiento del principio de transparencia. Teniendo en cuenta los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente retirar la observación formulada a los procesos de selección de mínima cuantía N° 02 y 013 de 2014, los cuales culminar en los contratos PS-12-2014 y SM-02-2014, respectivamente.

OBSERVACION 3 – CONTRATACION

<p>El contrato AE 001-2014 realizado con la Asociación Nacional de Veedores y Veedurías Ciudadanas "ASONALVEC – VERCAFE", se realizó en contraposición a lo estipulado en la Ley 850 de 2003 artículo 8 que indica. "<u>Principio de Autonomía. Las veedurías se constituyen y actúan por la libre iniciativa de los ciudadanos, gozan de plena autonomía frente a todas las entidades públicas y frente a los organismos institucionales de control, por consiguiente los veedores ciudadanos no dependen de ellas ni son pagados por ellas</u> (...)", subrayado nuestro, ya que a través de este convenio la Contraloría General del Quindío pagó a esta asociación \$2.800.000, por disposiciones que aunque estaban comprendidas en su objeto contractual, no se ajustan a la legalidad; con los cuales canceló entre otros: Servicio de energía de la oficina donde labora, arrendamiento de</p>	<p>Con el fin de ejercer el derecho de contradicción y defensa frente a esta observación, es necesario en primer lugar hacer referencia general al marco constitucional y legal en materia de control social, así:</p> <p>La Constitución Política de Colombia de 1991, introdujo en el título IV, capítulo 1 el concepto de participación democrática y estableció varios mecanismos de participación ciudadana. Así,</p> <p>"(...) ARTÍCULO. 103.- Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará.</p> <p><u>El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación. Control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.(...)"</u> (Subrayas fuera de texto)</p> <p>Así mismo, la carta política estableció:</p> <p>"(...) ARTÍCULO 270. La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados. (...)"</p> <p>En desarrollo de las disposiciones antes señaladas, se expidió la ley 134 de 1994, mediante la cual se reglamentaron los mecanismos de participación ciudadana, señalando en el artículo 100 lo siguiente:</p> <p>"(...) ARTÍCULO 100. DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS. Las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos.</p> <p>La vigilancia podrá ejercerse en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos, de acuerdo con la Constitución y la ley que reglamente el artículo 270 de la Constitución Política.(...)"</p>	<p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria</p> <p>Frente al argumento que expone la Contraloría que al consagrar en su plan estratégico el fortalecimiento de la participación ciudadana como una línea estratégica, promocionar y consolidar el control social participativo, apoyo a la conformación y/o fortalecimiento de veedurías ciudadanas, así como la interpretación que dan al documento expedido por el Ministerio del Interior Modulo 1, que indicó ¿En quién se pueden apoyar los grupos de control social? e indica "En las entidades de control del nivel departamental"; para la AGR el apoyo aquí referido no debe entenderse en apoyo económico a sabiendas que el mismo está prohibido por la Ley de estas entidades hacia las veedurías ciudadanas.</p> <p>La Competencia del órgano de control así como de la administración pública, es reglada y cualquier</p>
--	--	---

<p>la oficina, elementos de oficina, servicio de recargas telefónicas, elementos de aseo y cafetería (refrigerios de oficina), servicio de acueducto de la oficina, recarga de cartuchos de tinta, servicios de cafetería.</p> <p>Gastos que no están a cargo de las Contralorías, actuando en contraposición a lo estipulado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, los cuales, además de no estar permitidos aparecen soportados, con simples recibos o cotizaciones como los que soportan los pagos por elementos de oficina, arrendamiento y recarga de tóner, obviando los requisitos de la factura que contempla el Código de Comercio artículos 621 y 774 y el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicional a esto, cancelaron gastos que están prohibidos en los decretos de austeridad como son las recargas a teléfonos celulares.</p>	<p>En consonancia con lo estipulado por la Constitución Política y la Ley 134 de 1994, se expidió la Ley 850 de noviembre 18 de 2003 “Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas” la cual retomó los lineamientos de la ley 134 de 1994, reglamentando y definiendo las veedurías ciudadanas así:</p> <p>“(…) Artículo 1° Definición. Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.</p> <p>Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o parcial, se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley. (...)</p> <p>Posteriormente, se expidió la Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, estableciendo en su capítulo VIII “Medidas para la eficiencia y eficacia del control fiscal en la lucha contra la corrupción”, en su sección tercera las “medidas especiales para el fortalecimiento del ejercicio de la función de control fiscal territorial” así:</p> <p>“(…) Artículo 129. Planeación estratégica en las contralorías territoriales. Cada Contraloría departamental, distrital o municipal elaborará su plan estratégico institucional para el período del respectivo Contralor, el cual deberá ser adoptado a más tardar dentro de los tres meses siguientes a su posesión.</p> <p>La planeación estratégica de estas entidades se armonizará con las actividades que demanda la implantación del modelo estándar de control interno y el sistema de gestión de calidad en la gestión pública y tendrá en cuenta los siguientes criterios orientadores para la definición de los</p>	<p>exceso constituye una extralimitación, máxime como en este caso que existe una prohibición legal sobre el pago que las Contralorías hagan a las veedurías ciudadanas. Existiendo tal prohibición no cabía interpretación bajo la cual se realizara pago alguno a las organizaciones de veedores por concepto de gastos de funcionamiento. Así como tampoco son de recibo las apreciaciones que realiza la Contraloría en lo relacionado con la interpretación que se realiza a la palabra fortalecer y que fue utilizada para el objeto de la alianza estratégica ya que no es posible interpretar palabra alguna para buscar fines contrarios a los que estipula la Ley, para realizar los pagos de las actividades contratadas a través de este convenio estratégico tales como: Servicios públicos, arrendamiento de una oficina, recargas a celular, refrigerios de oficina, recarga de cartuchos de tinta entre otros. De los pagos realizados no es posible inferir que los mismos estén orientados a la coordinación y ejecución de tres eventos de</p>
--	---	---

<p>Además de contrariar las disposiciones anteriores, estaría incurso en lo que consagra el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por uso indebido de los recursos públicos y habría faltado a los deberes que al respecto le obliga la Ley 734 de 2002 artículo 1, por no cumplir los deberes, en este caso contenidos en la Ley y en la Constitución Política.</p> <p>Para la AGR, esta situación se ocasiona por un análisis errado del concepto de alianza estratégica y puede generar que a futuro la Contraloría se vea avocada a subsidiar los grupos de veedores ciudadanos que soliciten el mismo beneficio en garantía del principio de igualdad, afectando de esta forma el presupuesto limitado de la Contraloría.</p>	<p>proyectos referentes a su actividad misional:</p> <p>(...)</p> <p><u>f) Complementación del ejercicio de la función fiscalizadora con las acciones de control social de los grupos de interés ciudadanos y con el apoyo directo a las actividades de control macro y micro mediante la realización de alianzas estratégicas. (...)</u></p> <p>Es así, que en cumplimiento del literal f del artículo 129 de la Ley citada, esta Entidad de Control, plasmó en el Plan Estratégico de la Contraloría General del Quindío 2012-2015 “Control Fiscal, Transparente Visible y Participativo”, las Líneas Estratégicas del fortalecimiento a la participación ciudadana en el ejercicio del control social participativo, así:</p> <p><u>“(…) 10.2.2 Línea Estratégica: Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en el Ejercicio del Control Social Participativo. La ciudadanía representa el destinatario principal del ejercicio del control fiscal, por parte de la Contraloría General del Quindío, por lo que el presente Plan incluye su fortalecimiento, como una Línea estratégica independiente con metas que apuntan a consolidar cada vez más los mecanismos de participación ciudadana, concordantes con la nueva normatividad que rige la materia. (...) subraya fuera de texto</u></p> <p>10.2.2.1 Objetivos Estratégicos De La Línea</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promocionar y consolidar el Control Social Participativo. (...) <p>10.2.2.2 Estrategias</p> <p>(...)</p> <p>10.2.2.2.3 “Complementación del Ejercicio de la Función Fiscalizadora con las Acciones de Control Social de los Grupos de Interés Ciudadanos y con El Apoyo Directo a las Actividades de Control Macro y Micro Mediante la Realización de Alianzas Estratégicas”</p> <p>(...)</p> <p>Meta: Apoyo en la conformación y/o fortalecimiento de veedurías ciudadanas. (...)</p> <p>Con relación a los análisis normativos antes relacionados, esta</p>	<p>capacitación que como bien lo confirma la Contraloría se realizaron en el auditorio del mismo órgano de control para capacitarse en control fiscal, control social y contratación estatal.</p> <p>Atendiendo el argumento que refiere la Contraloría cuando cita la sentencia del Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil Rad.11001-03-06-000-2011-0001200 (2052), en el sentido que las veedurías están habilitadas para recibir y manejar recursos, es claro que el apoyo que las mismas recibían estaba a cargo del Ministerio del Interior, pudiendo recibir apoyo de esa entidad, no es contrario que puedan recibir y manejar recursos, la situación ya hoy a través de la Ley 1757 de 2015 se encuentra completamente reglada, pero en ningún caso este apoyo está a cargo de las Contralorías. Con fundamento en los artículos 6, 122 y 123 de la Constitución Política, se reitera que la actuación de la administración reglada, lo que se conoce en el ámbito del Derecho Público como</p>
--	--	--

entidad de control, plasmó en el Plan de Acción para la vigencia 2014, en el Proceso Auditor, Servicio al Cliente y Participación Ciudadana, como línea estratégica lo siguiente:

“(…) Línea estratégica “Fortalecimiento en el Ejercicio del Control Fiscal”

Objetivos: “Promocionar y consolidar el Control Social Participativo, atender oportunamente las peticiones, quejas, reclamos y denuncias ciudadanas presentadas por la comunidad así como las quejas que se presenten contra funcionarios de la entidad.”

Estrategias: “Complementación del Ejercicio de la Función Fiscalizadora con las Acciones de Control Social de los Grupos de Interés Ciudadanos y con El Apoyo Directo a las Actividades de Control Macro y Micro Mediante la Realización de Alianzas Estratégicas.”

Metas: “Apoyo en la conformación y/o fortalecimiento de veedurías ciudadanas.”

Indicadores: “Veedurías conformadas y/o fortalecidas” (...)

En este mismo análisis conceptual, es necesario traer a colación el documento expedido por el Ministerio del Interior Modulo 1 “Participación en el control social a la gestión pública” en el cual estipula en el capítulo III Numeral 7 “El control social a la gestión pública” el siguiente interrogante:

“(…) ¿EN QUIÉN SE PUEDEN APOYAR LOS GRUPOS DEL CONTROL SOCIAL?

Los ciudadanos no están solos; si bien gozan de absoluta autonomía, para ser asesorados pueden acudir a alguno de los siguientes organismos:

**** En el Municipio: Alcaldía, Secretaría de Gobierno, Personería Municipal y Oficina de Atención a la Comunidad.***

****En las entidades de Control del nivel departamental y nacional: Procuraduría, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Secretarías de Gobierno departamental,***

**** En las entidades del nivel departamental y nacional: Secretarías de Gobierno y Secretarías de Salud Departamental, Ministerio del Interior, Departamento Administrativo de la Función Pública, ESAP, Contraloría General de la República,***

competencia, por tanto, es clara la norma cuando alude a alianzas estratégicas para el ejercicio de la función fiscalizadora, no incluyendo ni subsidios, ayudas, u otro tipo de reconocimientos pecuniarios con destino al sostenimiento de la organización. Para estos efectos es importante traer a colación, la definición que se hizo en la Sentencia C-167 de 1995 de la función fiscalizadora como aquella que tiene por objeto el control de la gestión para el manejo adecuado de los recursos.

Respondiendo a la apreciación, que sobre la conducta disciplinaria desplegada por este hecho considera la AGR, reafirmamos la misma en el sentido que se faltó a los deberes que al respecto obliga la Ley, ya que al realizar un pago de los prohibidos por esta, se está faltando a estos deberes, claro está, que sin ser operadores disciplinarios será ese ente de Control quien de acuerdo a su especialidad, podrá determinar si la conducta endilgada es la perfectamente

***Defensoría del Pueblo. (...)* subraya y negrita fuera de texto.**

En virtud de lo anterior, la Contraloría General del Quindío con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad y planes antes mencionados, consideró conveniente, pertinente y oportuno suscribir una Alianza Estratégica PILOTO cuyo objetivo no fue otro, que el de fortalecer el proceso administrativo de una veeduría, considerando que estas son el mecanismo por excelencia de control social y de integración colectiva, que fortalece los lazos de confianza entre la comunidad y las instituciones. Al mismo tiempo, se quiso fortalecer mediante capacitación a los Veedores ciudadanos, quienes son los encargados de ejercer el control social a los recursos públicos; esto con el fin de afianzar los criterios en contratación pública, sus modalidades de selección y clases de contratación, así como también en lo relacionado al control fiscal y social.

Es por ello que esta Entidad de control, considerando lo estipulado en el literal f) del artículo 129 de la ley 1474 de 2011, suscribió Alianza Estrategia Piloto No. 001 de 2014 con la ASOCIACIÓN NACIONAL DE VEEDORES Y VEEDURÍAS CIUDADANAS "ASONALVEC-VERCAFE" cuyo objeto fue: Fortalecer el proceso administrativo de la Veeduría y los criterios de quienes ejercen control social a los recursos, respecto al control fiscal como competencia constitucional y legal a cargo de las contralorías; así mismo afianzar criterios en contratación como son las modalidades de selección y clases de contratación, para lo cual se deberán realizar las siguientes actividades:

- 1.) Determinar y soportar los gastos en que haya incurrido la Veeduría, por concepto de elementos de oficina.
- 2.) Determinar y soportar los demás gastos administrativos que tengan relación directa con el objeto social de la Veeduría.
- 3.) Coordinar y realizar tres eventos de capacitación y formación para Veedores Ciudadanos, para lo cual deberá, entre otras realizar las siguientes actividades:
 - a) Determinar un grupo no mayor a veinticuatro (24) personas que hagan parte de veedurías en los municipios del Quindío.
 - b) Realizar la convocatoria pertinente, previa concertación de fechas con el supervisor de la Alianza Estratégica.
 - c) Suministrar con cargo a los recursos provenientes de la presente alianza estratégica, la logística necesaria para su realización.
 - d) Suministrar los listados de asistencia a los eventos, así como el registro fotográfico.
- 4.) Facilitar las condiciones para que el personal de la Contraloría General del Quindío, designado para prestar el

tipificada o por el contrario es otra, a la AGR le compete la obligación de denunciar y es lo que para el presente caso procede, teniendo en cuenta además la calidad de denunciante calificado.

En relación a la apreciación de estar incurso en lo que al respecto contempla la Ley 610 de 2000 la misma contraloría al exponer sus argumentos, en cuanto al uso indebido de los recursos públicos se refiere y una vez declarada la expresión uso indebido, la misma corte aclaró ***"(...) con base en las anteriores consideraciones, la Corte habrá de declarar la inexequibilidad de la expresión "uso indebido" contenida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, sin que por otra parte, ello implique que no se pueda derivar responsabilidad fiscal por el uso indebido de los bienes o recursos del Estado porque en la medida en que de tal uso se derive un daño al patrimonio del Estado, entendido como la lesión del patrimonio público, representada en el***

	<p>apoyo Administrativo a la Veeduría, pueda realizar sus actividades, conforme a los siguientes criterios de intervención:</p> <ol style="list-style-type: none"> Revisión general del funcionamiento administrativo de la Veeduría. Revisión del registro de información tributaria ante la DIAN y su coherencia con la reportada en la Cámara de Comercio. En general todo lo que se refiera a las obligaciones legales que tiene la Veeduría como persona jurídica legalmente constituida. <p>Es necesario precisar que el fortalecimiento no se circunscribe sólo a capacitación para su obtención. Al respecto la Real Academia de la Lengua expresa como sinónimos de fortalecer: Reanimar, tonificar, confortar, robustecer, vigorizar, reconfortar, fortificar, entre otros. Como se puede notar fortalecer ofrece muchas y no una única explicación.</p> <p>Así las cosas, las actividades realizadas por la veeduría Ciudadana y por la Contraloría General del Quindío, en relación a la Alianza Estratégica Piloto No. 001 de 2014, tuvieron como esencia de su objetivo principal la coordinación y ejecución de tres (3) eventos de capacitación y formación para Veedores Ciudadanos los días 12, 19 y 29 de septiembre de 2014, con una intensidad horaria de 4 horas por día, en los siguientes temas: Control Fiscal, Contratación Estatal y Control Social.⁷</p> <p>Estas capacitaciones, se dirigieron al fortalecimiento de los criterios de Control Fiscal, Contratación Estatal y Control Social, de quienes ejercen control social a los recursos públicos, respecto al control fiscal como competencia constitucional y legal a cargo de las Contralorías; estas actividades, se ejecutaron en el auditorio de la del Quindío y a ellas acudieron como asistentes, diferentes Veedores y líderes sociales de los Municipios del Quindío, quienes fueron certificados, tal y como consta en el expediente de la Alianza Estratégica Piloto No. 01 de 2014, en “CAPACITACIÓN EN CONTROL FISCAL, CONTROL SOCIAL Y CONTRATACIÓN ESTATAL dentro del marco de la alianza estratégica Piloto suscrita entre la Veeduría ASONALVEC-VERCAFE y la Contraloría General del Quindío, con una intensidad horaria de 12 horas.”</p> <p>entonces, la Alianza llevada a cabo consideró el componente de capacitación como la mayor razón de su ejecución; no sólo atendiendo el acatamiento legal, sino además porque esta Entidad entiende que es el valor más estratégico de la Alianza realizada.</p> <p>Lo enunciado hasta aquí, se complementa con lo expuesto en la SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO - SALA DE</p>	<p>menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos o de los intereses patrimoniales del Estado, producida en los términos de la Ley 610 de 2000, el agente será fiscalmente responsable. (...)”</p> <p>Resaltado fuera de texto</p> <p>En cuanto a las aclaraciones que presenta la Contraloría sobre los requisitos de la factura, estos son claros aunque la Contraloría aduce que no todos los proveedores que suministraron bienes o servicios en el marco de la alianza pertenecen al régimen común como es el caso de los gastos de arrendamiento, recarga de toner y cartuchos y elementos de útiles y papelería en la carpeta del contrato ni en los argumentos de defensa presentados en esta ocasión se presenta prueba que certifique que dichos proveedores pertenecen al régimen simplificado que nos permitan desvirtuar lo afirmado en este</p>
--	---	---

⁷ cual consta de 7 folios.

CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: LUIS FERNANDO ÁLVAREZ JARAMILLO, del veintiuno (21) de junio de dos mil once (2011). Radicado número: 11001-03-06-000-2011-00012-00 (2052), así:

“(...) la ley 850 de 2003, retomando los lineamientos de la ley 134 de 1994, reglamentó las veedurías ciudadanas, fundamentalmente en los siguientes aspectos:

(...)

v) No persiguen intereses económicos.

La vigilancia de la gestión pública es una actividad que no requiere grandes inversiones y no genera utilidades en términos monetarios. Su dinámica demanda esencialmente otro tipo de insumos, como tiempo de los veedores, conocimiento de lo que se vigila, compromiso social, etc., que se verán reflejados en el éxito de la gestión.

Sin embargo, el literal g) del artículo 18 de la ley 850 señala que las veedurías deben informar a las autoridades sobre los mecanismos de financiación y el origen de los recursos con que cuentan, caso en el cual, debe entenderse que están habilitadas para recibir y manejar recursos. Pero es claro que de acuerdo con su objeto, la ley no les permite desarrollar actividades especulativas paralelas orientadas a multiplicar esos recursos. (...)
Subraya y negrita fuera de texto.

Se desprende de lo anterior, que las Veedurías Ciudadanas pueden recibir y manejar sus recursos, siempre y cuando, ejecuten actividades relacionadas con su objeto social. Para el caso concreto el literal c) del certificado de existencia (RUES) de la Veeduría VERCAFÉ expedido por Cámara de Comercio de Armenia Quindío, prevé:

“(...) c). Impulsar convenios entre la comunidad de veedores o instituciones estatales para el desarrollo de la veeduría ciudadana, apoyados mediante proyectos o programas de organismos nacionales e internacionales a la pulcritud administrativa, la eficacia, la transparencia la equidad, la eficiencia, la responsabilidad y el control con participación ciudadana en la erradicación de la corrupción administrativa. (...)

Las consideraciones constitucionales, legales y

sentido.

jurisprudenciales y los criterios administrativos argumentados, nos llevan a concluir que la Alianza Estratégica, celebrada por esta entidad de control con la veeduría Ciudadana ASONALVEC – VERCAFE, no se realizó en contraposición de la constitución y la ley, por lo que solicitamos respetuosamente retirar la observación, toda vez que en ningún momento se han transgredido las normas bajo las cuales la sustenta la Auditoría General de la República, para lo cual la Contraloría General del Quindío reitera las siguientes precisiones con respecto a cada una de las normas citadas por la Auditoría General de la República como transgredidas:

LEY 850 DE 2003, ARTÍCULO 8: Con la suscripción de la Alianza Estratégica, no se incumple lo estipulado en este Artículo entre otras por las siguientes consideraciones:

- **Libre Iniciativa: La Asociación de Veedurías ASONALVEC “VERCAFE”, fue constituida por la libre iniciativa de ciudadanos sin en que en ningún momento interviniera para ello la Contraloría General del Quindío; sin embargo, a la luz de lo establecido en la normatividad que ha modificado, adicionado o complementado la Ley 850 de 2003, su función es la de coadyuvancia, apoyo y fortalecimiento en la conformación de este tipo de organizaciones, conforme lo establecen las Leyes 1474 de 2011 y 1757 de 2015 entre otras.**
- **Autonomía: No le asiste razón a la Auditoría General de la República, al afirmar que se afectó la autonomía de la Veeduría, toda vez que, con la celebración de la Alianza no se direccionó a la Veeduría en el ejercicio del control social; contrario a ello, se garantizó en todo momento que sus actuaciones fueran independientes de este organismo; es decir la actuación de la Contraloría se circunscribe a acatar los mandamientos constitucionales y legales en cumplimiento de su labor misional frente al fortalecimiento del control social.**

En consecuencia no le asiste la razón a la Auditoría General de la República, respecto a la afirmación sobre el incumplimiento del Artículo 8 de la Ley 850 de 2003, teniendo en cuenta que la Asociación de Veedurías ASONALVEC VERCAFE no depende ni es pagada por la Entidad. Lo que se materializó con la Alianza en comento, se limita al fortalecimiento de ella, lo cual en ningún momento se puede equiparar a tales conceptos (dependencia-pago); máxime si se tiene en cuenta que la normatividad vigente hasta antes de la expedición de la Ley 1757 de 2015, no define los mecanismos para realizar el

fortalecimiento a las manifestaciones ciudadanas como las Veedurías.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTÍCULO 355:

Con la suscripción de la Alianza Estratégica, no se incumple lo estipulado en este Artículo entre otras por las siguientes consideraciones:

- Auxilios o donaciones: **La Alianza Estratégica en comento no se puede equiparar a un auxilio o donación, pues como ampliamente se ha manifestado a lo largo del presente documento, ésta obedeció al cumplimiento de la normatividad que en materia de apoyo al ejercicio del control social se encuentra vigente.**
- Celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro: **Contrario a lo expresado por la Auditoría General de la República, respecto al incumplimiento de este Artículo por parte de la Contraloría General del Quindío, encuentra nuestra Entidad, que precisamente el segundo inciso del mismo, afianza nuestros argumentos, pues de él se desprende que es posible realizar alianzas con el fin dar cumplimiento a los planes de desarrollo; en nuestro caso la meta que soporta la suscripción de la Alianza se encuentra contemplada en el Plan Estratégico 2012-2015, tal y como consta en los estudios previos y en los párrafos precedentes del presente documento.**

LEY 610 DE 2000 ARTÍCULO 6: Ahora bien, con relación a lo expresado por la Auditoría General de la República “(...) **Además de contrariar las disposiciones anteriores, estaría incurso en lo que consagra el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por uso indebido de los recursos públicos (...)**”, es importante, hacer un análisis del Artículo 6 de la ley 610 de 2000 el cual estipula:

“(...) Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al

cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante [Sentencia C-340 de 2007](#) Negrita y subraya fuera de texto (...)

Se puede deducir de la lectura realizada a la Sentencia C-340 de 2007, que la expresión USO INDEBIDO fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional, en los siguientes términos:

“(...) 4.4. Pasa la Corte a ocuparse de los cargos presentados contra la expresión “uso indebido” contenida en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000.

En este caso el problema planteado remite a la consideración de si la lesión del patrimonio público puede consistir en el mero uso indebido de los bienes o los recursos del Estado y si tal asimilación resulta contraria a la Constitución.

En primer lugar es necesario precisar que el uso indebido puede predicarse de los bienes y servicios, pero que no cabe referirlo a los intereses patrimoniales, porque éstos, en cuanto que aluden a una posición subjetiva del titular del derecho, no pueden ser usados.

Luego cabe preguntar si el uso indebido de bienes y recursos del Estado puede considerarse per se como daño al patrimonio público, esto es, si la lesión en la que consiste el daño puede estar representada en el mero uso de los bienes y recursos públicos.

Observa la Corte que la norma que contiene la expresión demandada enuncia el concepto de lesión al patrimonio público, y además de las hipótesis de detrimento, menoscabo, disminución, perjuicio o

deterioro, incluye como modalidad autónoma el uso indebido.

En ese escenario, lo primero que podría señalarse es que el fenómeno dañoso, desde una perspectiva puramente objetiva, estaría en el uso de los bienes y recursos del Estado, que adquiere la connotación de lesión jurídica, en la medida en que tal uso sea indebido.

En el ordenamiento penal el uso indebido alude al servidor público que indebidamente use o permita que otro use bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, o bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones. Sin embargo esa expresión puede tener un alcance más amplio, puesto que de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, usar, en una primera acepción, es “[h]acer servir una cosa para algo”, y, en un segundo significado es “[d]isfrutar uno alguna cosa.”

(...)

Pero es claro, también, que en esas hipótesis la afectación de los intereses patrimoniales del Estado no se produce por el uso indebido per se, sino que sería necesario acreditar, además, el detrimento de los bienes y recursos o, eventualmente, su aprovechamiento indebido, o, en general, la afectación de los intereses patrimoniales del Estado, eventos en los cuales serían éstos -detrimento, aprovechamiento indebido o afectación- y no aquel -uso indebido- los elementos constitutivos del daño y la fuente de la responsabilidad fiscal, y el uso indebido, una modalidad de la conducta dolosa o culposa que da lugar a la responsabilidad.

Con base en las anteriores consideraciones, la Corte habrá de declarar la inexecutable de la expresión “uso indebido” contenida en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, sin que, por otra parte, ello implique que no se pueda derivar responsabilidad fiscal por el uso indebido de los bienes o recursos del Estado, porque, en la medida en que de tal

uso se derive un daño al patrimonio del Estado, entendido como la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos o de los intereses patrimoniales del Estado, producida en los términos de la Ley 610 de 2000, el agente será fiscalmente responsable. (...)

Con respecto a la anterior precisión, se reitera lo mencionado en el transcurso del presente documento, que la Alianza Estratégica se generó con el principal objetivo de FORTALECER a los diferentes veedores de los municipios del departamento del Quindío, con la realización de jornadas de capacitación en temas tan importantes como contratación estatal, control social y fiscal, temas que son de vital importancia para la ejecución de las actividades que estas personas desarrollan en cumplimiento de su labor social.

Además de lo antes expuesto, está el hecho de que para el momento de la suscripción de la Alianza Estratégica, esencia de esta observación, no se habían definido los métodos para que las Contralorías de conformidad con el literal f del artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, cumplieran la complementación de la función fiscalizadora como es la suscripción de Alianzas Estratégicas con los grupos de interés de ciudadanos, siendo esta entidad de control responsable, no sólo con la metodología implementada en este proceso, sino además con la situación interna de acuerdo a las posibilidades financieras de la Contraloría General del Quindío; es por ello que se denominó **ALIANZA PILOTO**.

A su vez, se debe tener en cuenta que al ser una alianza **PILOTO**, producto de un ordenamiento legal, se originó con el fin de fortalecer los mecanismos de control social, contexto que entró a ser reafirmado con la expedición de la Ley Estatutaria 1757 de julio de 2015, que reguló de manera general la forma como se debe ejercer éste fortalecimiento, dejando claro en su artículo 71 que los Organismos de Control deberán establecer en su plan anual el financiamiento de actividades para fortalecer los mecanismos de control social, concordante con el literal e del Artículo 98 de la precitada Ley, el cual establece:

“Artículo 98: Inversiones asociadas a la participación ciudadana. Los recursos presupuestales asociados a la promoción de la participación ciudadana deben invertirse prioritariamente en: (...)

e). **Apoyo a iniciativas dirigidas al fortalecimiento de las capacidades**

organizacionales de las expresiones asociativas de la sociedad civil que buscan materializar las distintas manifestaciones de la participación ciudadana a nivel nacional, departamental, municipal y distrital. (...)” Negrita y subraya nuestra.

LEY 734 DE 2002 ARTÍCULO 1: Frente a lo expuesto en la carta de observaciones “(...) *habría faltado a los deberes que al respecto le obliga la Ley 734 de 2002 artículo 1, por no cumplir los deberes, en este caso contenidos en la Ley y en la Constitución Política (...)*”, es importante anotar que este artículo establece:

“Artículo 1°. Titularidad de la potestad disciplinaria. El Estado es el titular de la potestad disciplinaria.”

Así las cosas, es claro que el Artículo presuntamente transgredido por la Contraloría General del Quindío no guarda relación con el presunto incumplimiento de deberes; adicionalmente la observación se funda en una afirmación indefinida, por lo cual para esta entidad de control se imposibilita ejercer el debido derecho a la defensa en cuanto a la responsabilidad disciplinaria se refiere; máxime si tenemos en cuenta que no se precisa por parte de la Auditoría General de la República los deberes que presuntamente se incumplieron.

Adicional a lo anterior, por la normatividad constitucional, legal y jurisprudencial ampliamente citada a lo largo del presente escrito, es claro que la Contraloría General del Quindío con la suscripción de la Alianza Estratégica en comento, en ningún momento ha incumplido los deberes contemplados en la Ley 734 de 2002,

CÓDIGO DE COMERCIO ARTÍCULOS 621 Y 774 Y EL ARTÍCULO 617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO: Por otro lado, frente a lo señalado por la AGR “(...) *los cuales, además de no estar permitidos aparecen soportados, con simples recibos o cotizaciones como los que soportan los pagos por elementos de oficina, arrendamiento y recarga de tóner, obviando con los requisitos de la factura que contempla el Código de Comercio artículos 621 y 774 y el artículo 617 del Estatuto Tributario (...)*”, se hace necesario traer a colación las citadas normas:

“ARTÍCULO 621. <REQUISITOS PARA LOS TÍTULOS VALORES>. Además de lo dispuesto para cada título-valor en particular, los títulos-valores deberán llenar los requisitos siguientes:

1) La mención del derecho que en el título se incorpora, y

2) *La firma de quién lo crea.*

La firma podrá sustituirse, bajo la responsabilidad del creador del título, por un signo o contraseña que puede ser mecánicamente impuesto.

Si no se menciona el lugar de cumplimiento o ejercicio del derecho, lo será el del domicilio del creador del título; y si tuviere varios, entre ellos podrá elegir el tenedor, quien tendrá igualmente derecho de elección si el título señala varios lugares de cumplimiento o de ejercicio. Sin embargo, cuando el título sea representativo de mercaderías, también podrá ejercerse la acción derivada del mismo en el lugar en que éstas deban ser entregadas.

Si no se menciona la fecha y el lugar de creación del título se tendrán como tales la fecha y el lugar de su entrega”.

“ARTÍCULO 774. REQUISITOS DE LA FACTURA. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> *La factura deberá reunir, además de los requisitos señalados en los artículos 621 del presente Código, y 617 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que los modifiquen, adiciónen o sustituyan, los siguientes:*

1. La fecha de vencimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 673. En ausencia de mención expresa en la factura de la fecha de vencimiento, se entenderá que debe ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes a la emisión.

2. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley.

3. El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso. A la misma obligación están sujetos los terceros a quienes se haya transferido la factura.

No tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales

señalados en el presente artículo. Sin embargo, la omisión de cualquiera de estos requisitos, no afectará la validez del negocio jurídico que dio origen a la factura.

En todo caso, todo comprador o beneficiario del servicio tiene derecho a exigir del vendedor o prestador del servicio la formación y entrega de una factura que corresponda al negocio causal con indicación del precio y de su pago total o de la parte que hubiere sido cancelada.

La omisión de requisitos adicionales que establezcan normas distintas a las señaladas en el presente artículo, no afectará la calidad de título valor de las facturas.

Notas de vigencia

-Artículo modificado por el artículo [3](#) de la Ley 1231 de 2008, publicada en el Diario Oficial No. 47.053 de 17 de julio de 2008. Rige a partir de 17 de septiembre de 2008.”

“ARTICULO 617. REQUISITOS DE LA FACTURA DE VENTA. <Artículo modificado por el artículo [40](#) de la Ley 223 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos tributarios, la expedición de factura a que se refiere el artículo [615](#) consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos:

a. Estar denominada expresamente como factura de venta.

b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

c. <Literal modificado por el artículo [64](#) de la Ley 788 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.

d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

e. Fecha de su expedición.

f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.

g. Valor total de la operación.

h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.

i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

j. <Literal INEXEQUIBLE>

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

PARAGRAFO. *En el caso de las Empresas que venden tiquetes de transporte no será obligatorio entregar el original de la factura. Al efecto, será suficiente entregar copia de la misma.*

PARÁGRAFO. *<Parágrafo adicionado por el artículo 45 de la Ley 962 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:> Para el caso de facturación por máquinas registradoras será admisible la utilización de numeración diaria o periódica, siempre y cuando corresponda a un sistema consecutivo que permita individualizar y distinguir de manera inequívoca cada operación facturada, ya sea mediante prefijos numéricos, alfabéticos o alfanuméricos o mecanismos similares”.*

Al analizar las normas anteriores se puede determinar, que estos requisitos aplican para los obligados a expedir factura, casos, en los que al revisar los soportes se evidencia su cumplimiento, toda vez que éstos cuentan con fecha, dirección, valor, identificación del vendedor, discriminación de IVA para los casos en que aplica, número, descripción del producto, entre otros. En cuanto a los tiquetes de máquinas registradoras aportados como soportes, el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, señaló: “(...) Son documentos equivalentes a la factura de venta: **el tiquete de máquina registradora, la boleta de ingreso a espectáculos públicos, la factura electrónica y los demás que señale el Gobierno Nacional**”. Negrilla fuera de

texto

Ahora bien, el artículo 616-2 del Estatuto Tributario estableció los casos en los cuales no se requiere la expedición de la factura, así:

“ARTICULO 616-2. CASOS EN LOS CUALES NO SE REQUIERE LA EXPEDICIÓN DE FACTURA. El nuevo texto es el siguiente:> No se requerirá la expedición de factura en las operaciones realizadas por bancos, corporaciones financieras, corporaciones de ahorro y vivienda y las compañías de financiamiento comercial. Tampoco existirá esta obligación en las ventas efectuadas por los responsables del régimen simplificado, y en los demás casos que señale el Gobierno Nacional”. Subrayado y negrilla fuera de texto

En ese orden de ideas, es preciso mencionar que no todos los proveedores que suministraron bienes o servicios en el marco de la Alianza entre la Contraloría General del Quindío y la Red de Veedurías ASONALVEC VERCAFE, pertenecen al régimen común, como es el caso de los gastos por arrendamiento, recarga de tóner y cartuchos y elementos de útiles y papelería, que fueron suministrados por personas pertenecientes al **Régimen Simplificado y por tanto no se encontraban obligadas a expedir factura, así como lo establece el artículo 616-2 del Estatuto Tributario.**

Es importante anotar además que la Auditoría General de la República durante el proceso de revisión, **NO SOLICITÓ O PREGUNTÓ** sobre las evidencias que dieran cuenta del régimen al que pertenecían los proveedores cuyos soportes generaron inquietud, asumiendo que todos correspondían al Régimen Común, y que por tanto debían expedir factura de venta; en consecuencia desconocer el valor probatorio de los soportes que aporta la Veeduría ASONALVEC VERCAFE frente a la ejecución de estos gastos sería contradecir lo normado en materia tributaria para el régimen simplificado; es decir para quienes expidieron los recibos en comento.

Así las cosas, no se comparte lo aseverado por la AGR, por cuanto los soportes de los gastos realizados en el marco de la Alianza Estratégica entre la Contraloría General de Quindío y la Red de Veedurías Ciudadanas, “ASONALVEC - VERCAFÉ”, **CUMPLEN** con todas las Disposiciones Legales.

Siendo así y con los amplios argumentos expuestos, este organismo de control reitera de manera comedida la solicitud en el sentido de retirar la observación citada y aludida por la Auditoría General de la República.

OBSERVACION 4 – PROCESO AUDITOR

<p>Observación 4 - referenciación</p> <p>Revisadas las auditorias determinadas en la muestra, se observa no referenciación de la totalidad de los expedientes documentales, dificultando la identificación de los diferentes papeles o documentos que los conforman.</p> <p>Lo anterior, incumple lo establecido en las páginas 75, 76 y 77, de la Guía de Auditoria Territorial (GAT) adoptada por la Contraloría Departamental a través de la Resolución 207 de diciembre de 2012.</p> <p>Para la AGR tal situación, se presenta por la falta de controles establecidos y empleados, por parte de la Alta Dirección, para el cumplimiento de los procedimientos y las guías metodológicas.</p>	<p>No se presenta objeción y se procederá a plantear las acciones de mejora correspondientes.</p>	<p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo</p> <p>La Contraloría General del Quindío, acepta la observación y manifiesta que procederá a plantear las acciones de mejora correspondientes.</p>
<p>OBSERVACION 5 – PROCESO AUDITOR</p>		
<p>Observación 5 - cronograma de actividades</p> <p>Aunque se advierte la construcción de cronogramas de actividades requeridos en la</p>	<p>No se presenta objeción y se procederá a plantear las acciones de mejora correspondientes.</p>	<p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo</p> <p>La Contraloría General del Quindío, acepta la observación y manifiesta que</p>

fase de planeación, éstos deben ser ajustados, lo anterior, por cuanto analizados la totalidad de los procesos de auditoria determinados en la muestra, se observó que en la planeación no se incluye el informe definitivo, ni las actividades de cierre.

El cronograma de actividades debe contemplar los aspectos mínimos requeridos en el memorando de asignación, debido a que este es considerado el instrumento ideal para ejercer el respectivo control de calidad del proceso, contribuyendo directamente con el alcance de los objetivos y la oportunidad en la comunicación de los resultados.

Lo anterior, infringe lo dispuesto en la fase de planeación, específicamente en las páginas 33 y 34 de la Guía de Auditoria Territorial (GAT) adoptada por medio de la Resolución 207 de diciembre de 2012.

Para la AGR, esta situación se

precederá a plantear las acciones de mejora correspondientes.

<p>presenta debido a que no son programadas las fechas de Informe Definitivo desde el memorando de asignación, lo que puede contribuir a retrasos en la notificación de los Informe Definitivos de auditoría, ocasionando inoportunidad en la comunicación de los resultados y bajos porcentajes en la ejecución de los PGA.</p>		
--	--	--

OBSERVACION 6 – PROCESO AUDITOR

<p>Evaluada la cobertura del total de presupuesto que legalmente debe ser auditado por la Contraloría General del Quindío en cada vigencia fiscal, se observa que a través de la ejecución de su PGA 2014, vigiló el 45% del total del presupuesto ejecutado de gastos de sus entidades sujetas a control fiscal durante el año 2013, esto es \$342.642.858.626 de un total de \$ 767.031.087.709. Cobertura considera media.</p> <p>Lo descrito, incumple los principios rectores del control fiscal eficiencia, eficacia y economía, Artículo 8 de la Ley</p>	<p>La Contraloría General del Quindío cuenta con 37 sujetos de control y 54 puntos de control, los cuales hicieron parte del Plan General de Auditoría para la vigencia 2014, con cobertura del 100% de los mismos.</p> <p>Es preciso mencionar que el tiempo de ejecución del PGA se reduce a 10 meses, por cuanto sólo hasta recibir la rendición de la cuenta de los sujetos de control se puede iniciar el proceso auditor, considerando que el plazo para la rendición de la cuenta es hasta el 28 de febrero del año siguiente al que se rinde, plazo que es establecido debido a su complejidad.</p> <p>Ahora bien, la Guía de Auditoría Territorial no establece porcentajes específicos que el auditor deba tener en cuenta para determinar la muestra de auditoría, por el contrario, deja a criterio del auditor la selección de la misma ; criterio en el que incluyen variables como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Naturaleza del sujeto de control. • Calidad y suficiencia de la rendición de la cuenta de la Entidad Auditada. • Alcance de la auditoría. • Tiempo de ejecución de la auditoría, entre otros. <p>La Contraloría General del Quindío, no obstante las medidas implementadas en el fortalecimiento institucional (Talento humano, recursos financieros, tecnológico y de infraestructura física) continúa con limitaciones para el cumplimiento de su objeto misional, lo cual influye directamente en el tamaño y valor de la muestra.</p> <p>Con base en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente retirar la observación, toda vez que considerando los limitados recursos que posee la Entidad, ha</p>	<p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo</p> <p>Los argumentos expuestos por la Contraloría respecto a los criterios para determinar las muestras es compartido con esta auditoría, razón que se encuentra fundamentada tanto en la normas internacionales de auditoría NAG como en la Guía de Auditoría Territorial GAT, aparte “Determinación de criterios técnicos”, metodología esta última adoptada por la Contraloría General del Quindío, donde las condiciones allí expuestas no contrarían en absoluto el incremento en la cobertura del presupuesto a auditarse, es así, como la observación en este</p>
---	--	---

<p>42 de 1993 y los principio de eficacia y economía dispuestos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Para la AGR, la situación en comento se presenta por los medianos porcentajes establecidos en las muestras de auditoría, por cuanto, estas deben ser representativas, no solo en el número de entidades a vigilar sino también en los porcentajes de los presupuestos a auditar. La no determinación de estos porcentajes, puede traer consigo la inobservancia de posibles detrimentos patrimoniales por parte del ente de control.</p>	<p>actuado con eficiencia y economía al ejercer su función sobre la totalidad de los sujetos de control; prueba de ello es que constantemente se están buscando alternativas que optimizan los procesos en pro de mejorar la prestación del servicio; a modo de ejemplo podemos citar las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A partir de la vigencia 2013 no se tienen vigencias de auditorías atrasadas; es decir que el Plan General de Auditoría “PGA” de cada vigencia incluye el año inmediatamente anterior, pues en vigencias anteriores en la proyección del PGA eran mucho mayores las dificultades, lo que obligaba a que las Auditorías Regulares para varias entidades abarcaran dos vigencias. • Las auditorías a las Instituciones Educativas (Puntos de control) se realizaban separadamente del ente central (Departamento del Quindío), actualmente se incorporaron a este con un trabajo apoyado en la Secretaría de Educación Departamental en cabeza de la Oficina de Control Interno de esa dependencia. • Para la presente vigencia, se modificó el plazo de Rendición de la Cuenta para las Instituciones Educativas, pasando del 28 de febrero al 31 de enero, toda vez que estas entidades tienen a cargo menor nivel de complejidad en la rendición de la cuenta; producto del cambio se logró realizar tanto la etapa de planeación como la de ejecución del proceso auditor en el mes de febrero, proceso realizado por primera vez antes del mes de marzo. <p>No obstante las anteriores consideraciones, se debe tener en cuenta que los procesos auditores son selectivos y la muestra determinada debe obedecer a un método técnico de acuerdo al universo planteado, para lo cual se debe determinar el nivel de materialidad, entendiendo éste como “(...) la importancia relativa de los hechos que por su cuantía o por su naturaleza, sustentan las opiniones y conceptos que se emitan sobre los componentes y factores evaluados.”; así mismo, “la información contable y de gestión que se analice debe representar hechos económicos, de acuerdo con su nivel de materialidad. Un hecho económico es material cuando, debido a su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento, teniendo en cuenta las circunstancias que lo rodean, puede alterar significativamente las conclusiones del proceso auditor.”. Una vez definido el nivel de materialidad se procede a establecer la muestra de auditoría, a modo de ejemplo citamos los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muestra en estados contables: Para determinar la muestra de auditoría contable se debe realizar el correspondiente análisis horizontal y vertical de la información financiera reportada en la rendición de la cuenta, para lo cual se determinan y priorizan las variaciones que deben ser objeto de seguimiento y análisis por parte del auditor. • Muestra de Contratación: La Contraloría General del 	<p>sentido es totalmente oportuna.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p>
---	--	--

	<p>Quindío para determinar la muestra de contratación, utiliza el Muestreo por Monto Monetario Acumulado, considerando que es el más adecuado ya que lo que se audita es la Gestión, siendo la ejecución contractual la variable más representativa como elemento de mayor peso porcentual en esta calificación.</p> <p>Es así como el método citado consiste en la consecución de una muestra mediante la utilización de técnicas originadas en el cálculo matemático y de probabilidades. Bajo este método los resultados obtenidos permiten una mayor confianza y se pueden hacer referencias y conclusiones sobre todos los elementos que constituyen el universo o población. A su vez el muestreo estadístico se clasifica en muestreo por atributos, variables y cantidad monetaria.</p> <p>Por las consideraciones expuestas, reiteramos la solicitud de retirar la observación de auditoría; máxime si tenemos en cuenta que plantear una acción de mejora frente a esta observación, iría en contravía de los criterios técnicos existentes que constituyen los elementos para la determinación de las muestras de auditoría.</p>	
--	---	--

OBSERVACION 7- PROCESO AUDITOR

<p>Ejecución plan general de auditoria</p> <p>El Plan General de Auditoria vigencia 2014 presentó un bajo porcentaje de ejecución, correspondiente al 37%, situación que se origina en la terminación y comunicación a 31 de diciembre de 2014 de 14 auditorías de un total de 38 programadas en dicho plan.</p> <p>Para la AGR, este escenario se presenta por falta de controles efectivos para el cumplimiento de las actividades planeadas, fase que requiere de un plan de trabajo</p>	<p>No se presenta objeción y se procederá a plantear las acciones de mejora correspondientes; sin embargo se hace énfasis en los expuesto durante el trabajo de campo de la Auditoría General de la República, en el sentido de que el limitado recurso humano con que cuenta la Contraloría General del Quindío para desarrollar su proceso misional, ha sido una determinante en la ejecución del Plan General de Auditorías, por lo que continuamente se buscan alternativas que permitan solucionar la problemática planteada.</p>	<p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo</p> <p>La Contraloría General del Quindío, acepta la observación y manifiesta que procederá a plantear las acciones de mejora correspondientes.</p>
---	--	---

<p>correctamente elaborado que contemple un cronograma de actividades completo y en lo posible cumplible. De igual manera aduce la Contraloría, que el escaso capital humano con que cuenta el área misional, ha sido un condicionante significativo para el cumplimiento de metas.</p> <p>La situación descrita quebranta lo dispuesto en los principios rectores del control fiscal tales como la eficiencia, eficacia y economía previstos en los artículos 8 de la Ley 42 de 1993 y 209 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>La falta de oportunidad en la comunicación de los resultados arrojados por cada ejercicio de auditoría, trae consigo un retraso en las acciones de mejora que debe implementar el sujeto vigilado en pro del mejoramiento continuo.</p>		
OBSERVACION 8 – PROCESO AUDITOR		
Revisadas las auditorías determinadas en la	No se presenta objeción y se procederá a plantear las acciones de mejora correspondientes.	La observación se mantiene y se configura como un

<p>muestra, se observa retraso de cinco (5) meses aproximadamente en la solicitud de una actuación administrativa sancionatoria, propia de la Auditoría Regular realizada a la Empresa Sanitaria del Quindío, (ESAQUIN S.A. E.S.P).</p> <p>Lo anterior incumple lo dispuesto en el procedimiento interno 4.2.5. (4.2.5.1 - 4.2.5.2.), el cual estipula 15 quince días hábiles luego de comunicado el informe de auditoría para realizar el mencionado trámite legal.</p> <p>Para la AGR, la situación descrita se presenta por debilidades en los controles establecidos por la alta dirección, condición que conlleva al incumplimiento de los procedimientos y/o normatividad interna adoptada por la Contraloría.</p>		<p>hallazgo administrativo</p> <p>La Contraloría General del Quindío, acepta la observación y manifiesta que procederá a plantear las acciones de mejora correspondientes.</p>														
<p>OBSERVACION 9 – PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p>																
<p>Se observaron las siguientes irregularidades procedimentales en varios procesos:</p> <table border="1" data-bbox="126 1850 358 1892"> <tr> <td>Pr</td> <td>Las solicitudes</td> </tr> </table>	Pr	Las solicitudes	<p>Respecto a las observaciones realizadas al Proceso de Responsabilidad Fiscal, la Contraloría General del Quindío, presenta las siguientes consideraciones:</p> <table border="1" data-bbox="386 1780 1154 1906"> <thead> <tr> <th>CODIGO DE RESERVA</th> <th>EXPEDIENTE</th> <th>NRO.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>001</td> <td>024-11</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>CONTRADICCION</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>025-11</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CODIGO DE RESERVA	EXPEDIENTE	NRO.	001	024-11			CONTRADICCION			025-11		<p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo buscando optimizar el proceso.</p>
Pr	Las solicitudes															
CODIGO DE RESERVA	EXPEDIENTE	NRO.														
001	024-11															
	CONTRADICCION															
	025-11															

<p>ue ba s</p>	<p>de información realizadas: El 19/12/05 en el PRF identificado en tabla de reserva con código de reserva 002, el 22/07/13 en el PRF identificado en tabla de reserva con código de reserva 002, el 27/09/13 en el PRF identificado en tabla de reserva con código de reserva 002, el 27/09/13 en el PRF identificado en tabla de reserva con código de reserva 002, no estaban decretadas como pruebas a través de auto que las sustente,</p>	<p>026-11 005-13 009-13 Si bien en el acápite de FUNDAMENTOS DE HECHO, solo se relacionó el origen de la investigación, más adelante en las CONSIDERACIONES, si se tuvo en cuenta el análisis del resultado de la Indagación Preliminar, lo cual condujo a que se diera apertura al proceso. Se anexan los respectivos Autos de Apertura, resaltados en lo correspondiente. 006-13 En éste proceso, una vez adelantada la Indagación Preliminar, el despacho decidió el archivo del mismo mediante auto del 9 de septiembre de 2013, archivo que fue revocado a través de la Resolución 177 del 7 de Octubre de 2013, en la cual se ordenó continuar con la investigación, como efectivamente se hizo por medio de auto de fecha 10 de octubre de 2013, y en el acápite de CONSIDERACIONES, se tuvieron en cuenta las pruebas recaudadas en la Indagación preliminar, al igual que las consideraciones que tuvo el superior en el grado de consulta. (Soporte folio 89 a 97, resaltado). 006-14 008-14 Se acepta la observación realizada sobre éste expediente y se procederá a dar aplicación inmediata a la corrección de la misma. 002 012-10 Respecto a éste punto, el despacho no pudo determinar a que solicitud hace referencia esta observación, toda vez que el hallazgo fue trasladado a ésta oficina el 7 de diciembre del año 2010, y la observación versa sobre la solicitud del 19 de diciembre de 2005, creyendo que se trataba de error de digitación, se buscó por 2010, 2011, 2015, pero no fue posible encontrar ninguna solicitud de esas fechas. 024-11 La solicitud la hizo el despacho con base en la prueba pedida por el presunto responsable en su versión libre y espontánea rendida el 19 de julio de 2013. Éste despacho no consideró necesario proferir auto decretando la prueba en mención, toda vez que en el auto de apertura del proceso de fecha 5 de octubre de 2012 en la parte RESOLUTIVA, artículo 3º numeral 3º se dice textualmente “Las demás pruebas que el despacho o los presuntos responsables fiscales consideren pertinentes conducentes o procedentes para el esclarecimiento de los hechos constitutivos de detrimento patrimonial. (soporte auto de apertura y exposición libre y espontánea- folios 367 al 376 y 452 a 457).</p>	<p>Pruebas En lo que concierne con las solicitudes de información relacionadas en la observación y que no estaban decretadas como pruebas a través de autos que las sustenten, la Contraloría argumenta que existe un error de digitación en la fecha 19/12/05 lo cual es cierto ya que la observación quedo incompleta, la observación se refiere a la prueba de solicitud de información nombres, cargos, direcciones e identificaciones de los miembros de la junta directiva que aprobaron lo consignado en el acuerdo 016 del 19/12/05, la cual no estaba decretada como prueba, para las demás observaciones argumenta que la prueba fue pedida por el presunto responsable en su versión libre y que el despacho no consideró proferir auto decretando la prueba en mención, toda vez que el auto de apertura del proceso en la parte resolutive indica textualmente, “las demás pruebas que el despacho o los presuntos responsables fiscales consideren pertinentes conducentes o procedentes para el esclarecimiento de los hechos”</p>
<p>Est ruc tur a de Au tos</p>	<p>No se observó el análisis del resultado de las indagaciones preliminares, en los autos de apertura de los procesos identificados en tabla de reserva con código de reserva 001. Esta situación desconoce el análisis probatorio en los fundamentos de hecho que exige la actuación, para determinar los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal.</p>	<p>Es bueno precisar que la actuación del despacho al solicitar la investigación pedida por el presunto investigado, no afectan en manera alguna los derechos fundamentales del mismo, muy por el contrario se le está garantizando su derecho de defensa. 025-11 Se realizó la solicitud, por cuanto el despacho en aras de tener mayores elementos de juicio solicitó ésta información, lo cual se hizo con fundamento en el artículo 3º numeral 3º del Auto de Apertura del 28 de diciembre de 2012 (Soporte Auto apertura folios 311 a 319) 026-11 Efectivamente no media auto decretando ésta prueba, pero el despacho en aras de tener mayores elementos</p>	<p>La afirmación anterior, no suprime la elaboración de autos decretando pruebas que</p>

<p>De acuerdo a la fuerza vinculante que tienen las decisiones administrativas, es necesario que exista coherencia entre la parte considerativa y la parte resolutive, en el auto proferido el 02/05/14 en el PRF identificado en tabla de reserva con código de reserva 003, que niega y decreta pruebas, designando perito contable, para determinar la diferencia recibida de más en el salario del Gerente respecto del salario del Alcalde, en la parte resolutive resolvió negar las pruebas y no se pronunció sobre las que decretó de oficio en la parte considerativa.</p> <p>Situación similar se presenta en los procesos identificados en tabla de reserva con código de reserva 003, los cuales, en la parte considerativa se hace referencia a vinculación a la Compañía</p>	<p>de juicio solicitó al Hospital de la Tebaida, la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos.</p> <p>003 026-11 Realmente el despacho no se pronunció en la parte RESOLUTIVA, pues hubo una ligereza técnica, a pesar de hacerse mención de su decreto en la parte CONSIDERATIVA.</p> <p>006-14 Es cierto que en la parte CONSIDERATIVA, se vincula a la Previsora, pero de igual forma en la parte RESOLUTIVA, en el artículo 5º del Auto de apertura se ordena comunicar la investigación a la precitada Compañía, que es la forma según el artículo 44 de la ley 610 como se vincula al tercero civilmente responsable o garante. Soporte folios 195 a 200)</p> <p>010-15 Es cierto que en la parte CONSIDERATIVA, se vincula a la Previsora, pero de igual forma en la parte RESOLUTIVA, en el artículo 4º del Auto de apertura se ordena comunicar la investigación a la precitada Compañía, que es la forma según el artículo 44 de la ley 610 como se vincula al tercero civilmente responsable o garante. Soporte folios 1197 a 1203)</p> <p>008-14 Es cierto que en la parte CONSIDERATIVA, se vincula a la Previsora, pero de igual forma en la parte RESOLUTIVA, en el artículo 5º del Auto de apertura se ordena comunicar la investigación a la precitada Compañía, que es la forma según el artículo 44 de la ley 610 como se vincula al tercero civilmente responsable o garante. Soporte folios 182 a 187)</p> <p>004 026-11 En cumplimiento a la Resolución 029 de 2014 (folio 1293 a 1311), se le imputa responsabilidad fiscal por obediencia a una orden superior, toda vez que la segunda instancia estimo que era necesario practicar más pruebas, las que efectivamente se practicaron hasta llegar al fallo en el cual efectivamente el señor Jaime Bolaños se le exonera de responsabilidad.</p> <p>Se precisa que el auto mixto de imputación y archivo es de fecha 17 de diciembre de 2013 y en el cual en su artículo décimo quinto de la parte Resolutive se decidió no imputar cargos al señor mencionado y muy por el contrario se ordenó el archivo respecto del investigado Jaime Bolaños.</p> <p>Más adelante se expide auto de obediencia y adición al auto mixto de archivo e imputación fechado del 5 de mayo de 2014, en el cual efectivamente se le imputa responsabilidad al precitado investigado, siendo consecuente con lo ordenado por la segunda instancia; y así mantener un mismo hilo conductor o cuerda procesal, pues a los demás presuntos responsables ya se les había imputado responsabilidad fiscal.</p> <p>En éste proceso, muy por el contrario al posible riesgo enunciado por la Auditoría, en cuanto a la no recuperación del erario público, se recuperó la totalidad debidamente indexada del daño patrimonial.</p> <p>005 026-11 No es que se confundan las figuras de prueba pericial con el informe técnico, sino que éste despacho, en aras</p>	<p>le permita a los implicados a través de las notificaciones de dichos autos, conocer cuáles han sido decretadas para participar activamente de la práctica de las mismas, se ha confundido en muchas ocasiones ampararse en esta frase para tener una libertad procesal y obviar el decreto de las pruebas que se pretendan practicar en el proceso, cuando el artículo 51 de la Ley 610 de 2000 indica el funcionario competente <u>ordenará mediante auto</u> la práctica de las pruebas solicitadas o decretará de oficio las que considere pertinentes y conducentes. La prueba solicitada en versión libre bien pudo haberse decretado en la misma diligencia lo cual adquiere validez procesal.</p> <p>En lo relacionado con la Estructura de los Autos cuando se indica que no se observó un análisis del resultado de las indagaciones preliminares en los autos de apertura de los procesos, esta situación desconoce el análisis probatorio en los fundamentos de hecho que exige esta actuación para determinar los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal. Frente a los argumentos que expone</p>
--	--	---

	de Seguros La Previsora S.A. lo cual no es ordenado en la parte resolutive.	de los principios de celeridad y economía procesal y con fundamento en el artículo 117 de la ley 1474 de 2011 y toda vez que la Contraloría cuenta con personal idóneo y experto (contador público) decidió solicitar un apoyo técnico para llevar a cabo la prueba solicitada por uno de los presuntos responsables, con lo cual no se vulnera su derecho a la defensa y al debido proceso, pues la finalidad de lo solicitado era realizar un cuadro comparativo, que efectivamente lo hizo el profesional de la contraloría, garantizando los principios de publicidad y contradicción.	la Contraloría confirma que efectivamente el acápite de los fundamentos de hecho, solo se relacionó el origen de la investigación y que más adelante en las consideraciones, si se tuvo en cuenta el análisis del resultado de la indagación preliminar, revisados nuevamente los mismos, en algunos de ellos se hace alusión a la Indagación preliminar en otros no se indica claramente que provenga de esta, En los que no se hace relación se habla de pruebas que recaudo el despacho, la ausencia de análisis de los resultados de la indagación preliminar desconoce el objeto de la misma, contenido en el artículo 39 de la Ley 610 del 2000, además cuando la indagación preliminar hace parte del trámite del proceso, es a través de ella que se sustenta la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, la falta de claridad del Auto que apertura y sobre el decreto de pruebas, deja el proceso expuesto a solicitud de nulidades innecesarias,
Imputación	En auto mixto de archivo e imputación, proferido en el PRF identificado en tabla de reserva con código de reserva 004 se decide imputar responsabilidad fiscal el 5/3/14, cuando se lee el documento no se indica claramente las razones por las cuales se imputa responsabilidad fiscal al citado, al parecer por falta de un análisis profundo para llegar a esta decisión tan importante en el proceso.		
Confusión de prueba pericial al informe técnico	En el proceso de Responsabilidad Fiscal identificado en tabla de reserva con código de reserva 005, se confunde la prueba pericial con el informe técnico, ya que la prueba que aparece de folios 1643 a 1648 indica "designese perito contable" y no se cumple con los requisitos que al respecto determina el CPC o el Código		

	<p>General del Proceso para practicar esta prueba, contrariando la designación, el funcionario comisionado para la práctica de la prueba quien rinde informe técnico el 28/07/14, y cuando se remite la objeción a la prueba para análisis del mismo funcionario comisionado por parte de la sustanciadora, se remite como objeción de dictamen pericial el 6/8/14, en el análisis de la objeción realizado el 22/8/14 se continúa hablando de dictamen pericial</p>	<p>razón buscando optimizar el proceso la observación se mantiene.</p> <p>En lo relacionado con la coherencia que debe existir en la parte resolutive y la parte considerativa, La Contraloría acepta que efectivamente no se pronunció en la parte considerativa, sobre las pruebas que decreto de oficio en el auto proferido el 02/05/14 en el PRF identificado en tabla de reserva con código de reserva 003. La situación similar que se presentó en los procesos identificados en tabla de reserva con código de reserva 003 en los cuales se hace referencia de vinculación a la Compañía de Seguros la Previsora S.A. y no se ordena tal vinculación en la parte resolutive, le asiste razón a la Contraloría en que la vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o apoderado, entendiéndose, que es a partir de ese momento en que la compañía puede empezar a actuar en el proceso, pero esta situación no riñe con la técnica jurídica que deben tener las actuaciones administrativas y que como ya se dijo deben expresarse con la mayor claridad, precisión y estudio, en forma</p>
<p>Las situaciones descritas ocasionan: En cuanto al análisis que tiene que tener el resultado de las indagaciones preliminares, en los autos de apertura del proceso de responsabilidad fiscal para determinar los elementos constitutivos de responsabilidad fiscal, que se contraría el artículo 41 de la Ley 610 de 2000 numeral 2 y según el artículo 30 de la misma Ley en la parte probatoria, que indica que las</p>		

<p>pruebas incorporadas en el proceso de responsabilidad fiscal sin el lleno de los requisitos y formalidades sustanciales y de forma que afecte los derechos del investigado, se tendrán como inexistentes, aspecto concordante con el artículo 29 de la Constitución Política. Así mismo cuando los autos no son coherentes en su parte considerativa y resolutive se contraviene el principio de congruencia interna y cuando no se observan las situaciones precisas para proferir los autos de imputación se contraría lo estipulado en el artículo 48 numeral 2 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Las Irregularidades presentadas pueden generar decisiones que por su falta de contundencia impidan la recuperación del erario, por no observar con el debido cuidado, cada una de las ritualidades procesales y exponen el proceso</p>		<p>ordenada, precisa, coherente, por lo que buscando optimizar el proceso la observación se mantiene en este sentido.</p> <p>Imputación</p> <p>Sobre lo observado, en el auto mixto de archivo e imputación, proferido en el PRF identificado en tabla de reserva con código de reserva 004 se decide imputar responsabilidad fiscal el 5/3/14 cuando se lee el documento no se indica claramente las razones por las cuales se imputa responsabilidad fiscal al citado, al parecer por falta de un análisis profundo para llegar a esta decisión tan importante en el proceso.</p> <p>La Contraloría argumenta que actuó a través de auto de obediencia y adición al auto mixto de archivo e imputación fechado el 5 de mayo de 2014 en el cual efectivamente se le imputa responsabilidad al precitado investigado, siendo consecuente con lo ordenado por la segunda instancia y así mantener un hilo conductor. Esta posición no la comparte la AGR, ya que la actuación había sido modificada en el momento en que la segunda instancia decide que frente a uno de los implicados contra quien se archiva el proceso los motivos no</p>
--	--	--

<p>a nulidades innecesarias.</p>		<p>llevan a la certeza de la no existencia de un presunto daño patrimonial por lo que recomienda se indague más sobre el tema, sin indagación posterior sobre el tema se decide adicionar el auto mixto de imputación y archivo y de esta forma imputar responsabilidad a uno de los implicados quien en la primera instancia se le había decidido lo contrario, no se entiende la razón expuesta por la contraloría en hilo conductor, si en análisis anterior se decide archivar el proceso contra este implicado, como los mismos argumentos servirían para imputar, máxime si el auto de imputación requiere cumplir unos requisitos que están consagrados en el artículo 48 de la Ley 610 de 2000 entre ellos debe indicarse la acreditación de los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal, los cuales se relacionan para cada uno de los imputados. Los actos jurídicos relacionados por la Contraloría, auto mixto de archivo e imputación, decisión de segunda instancia en grado de consulta y auto de obediencia, son independientes, si bien uno es consecuencia del otro es necesario frente al mismo hilo conductor que relaciona la Contraloría, argumentar de donde</p>
----------------------------------	--	--

		<p>proviene las decisiones, realizando los actos jurídicos con los requisitos procesales que la Ley consagra para cada uno de ellos, se acepta lo que argumenta la Contraloría en cuanto a que el posible efecto argumentado en este caso no se configurará debido a que el erario ya fue recuperado.</p> <p>Confusión de la prueba pericial e informe técnico</p> <p>En el proceso de Responsabilidad Fiscal identificado en tabla de reserva con código de reserva 005, se confunde la prueba pericial con el informe técnico, indica “designese perito contable” y no se cumple con los requisitos que al respecto determina el CPC, para este particular la Contraloría argumenta que por celeridad y economía procesal y con fundamento en el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011 procedió a solicitar informe técnico. Esta posición no la comparte la AGR, de necesitarlo así, de la misma forma debió ser decretado, por tal razón no son de recibo los argumentos de la contraloría, además argumenta que no se vulnera el derecho de defensa y el debido proceso, pero la AGR observa que si se está faltando a las formas</p>
--	--	--

		procesales y las ritualidades que exige la prueba, el implicado no tiene la posibilidad de ejercer adecuadamente el derecho de defensa
--	--	--

4. PLAN DE MEJORAMIENTO

Consolidación de hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 8 hallazgos administrativos, los cuales deben subsanarse a través de acciones correctivas definidas en un plan de mejoramiento y un hallazgo administrativo con connotación fiscal y disciplinaria.

Cuadro de hallazgos detectados y comunicados

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (pesos)
ADMINISTRATIVOS	8	0
DISCIPLINARIOS	1	0
SANCIONATORIOS	0	0
FISCALES	1	\$2.744.000
PENALES	0	0

Plan de mejoramiento

Con el fin de lograr que la labor de la Auditoría General de La República coadyuve a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política y con el fin que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe enviarse a la Gerencia Seccional VII de la AGR, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de recibo de este informe de auditoría.

Avance y ejecución

Con base en el Manual del Proceso Auditor versión 6.0 de la AGR, la Contraloría deberá rendir informes de avance al plan de mejoramiento cada SEIS (6) meses contados a partir de la suscripción del mismo, en el formato establecido para su seguimiento (Anexo 1).

Este plan de mejoramiento deberá ser ingresado al aplicativo SIREL, igualmente, los respectivos informes de avance.

El incumplimiento, por parte de la Contraloría, de los plazos señalados, para la presentación del plan de mejoramiento y los informes sobre el avance del mismo en el formato señalado por la AGR, constituyen omisión en la presentación de

informes, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley 42 de 1.993.

5. ANEXOS

ANEXO 01. NUEVO PLAN DE MEJORAMIENTO

CONTRALORÍA: GENERAL DEL QUINDIO

NOMBRE DEL CONTRALOR: JORGE ENRIQUE PINEDA PATIÑO

NOMBRE GERENTE SECCIONAL: PEDRO NEL JIMENEZ PALACINO

No.	Relación de Observaciones formuladas por la AGR	Relación de acciones Correctivas a Desarrollar	Responsable	Cronograma de Ejecución	Metas Cuantificables	Indicadores de Cumplimiento	Observaciones
1							

